

El racismo y la administración de justicia

Este informe es una contribución a la lucha contra el racismo y, en particular, al debate centrado en la Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Asimismo, forma parte de la campaña mundial de Amnistía Internacional contra la tortura, iniciada en octubre del 2000.

Otros informes publicados como parte de la campaña contra la tortura: *¡Actúa ya! Tortura, nunca más* (Índice AI: ACT 40/013/2000/s); *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: ACT 40/038/2000/s); *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001/s); *Un comercio execrable: El comercio de la tortura* (Índice AI: ACT 40/002/2001/s); *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual* (Índice AI: ACT 40/016/2001/s).

Esta campaña tiene como objetivo movilizar a personas de todo el mundo para que actúen con el fin de acabar con la tortura.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por personas de todo el mundo que trabajan en favor de los derechos humanos. Es una organización independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico o credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, y tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos se esfuerza por proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

La organización moviliza a activistas voluntarios en más de 140 países y territorios de todo el mundo, y cuenta con más de un millón de miembros y suscriptores de toda condición y muy diversas convicciones y creencias políticas y religiosas, unidos por la voluntad de trabajar por un mundo en el que todos disfruten de todos los derechos humanos.

Amnistía Internacional trabaja para promover el respeto de todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras normas internacionales. Considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.

Con el fin de promover en todo mundo la observancia de todos los derechos humanos, el programa de investigación y acción de Amnistía Internacional se centra en algunas de las violaciones más graves que se cometen contra el derecho a la libertad de conciencia y de expresión, el derecho a no sufrir discriminación y el derecho a la integridad física y mental. La organización trabaja principalmente para:

- obtener la libertad de todos los presos de conciencia, es decir, aquellas personas que han sido privadas de libertad a causa de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que tales personas no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso;
- lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;
- conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura y otros tratos crueles;

- acabar con las «desapariciones», los homicidios políticos, y otros homicidios ilegítimos en conflicto armado.

Amnistía Internacional considera que los Estados han de responder no sólo de las violaciones de derechos humanos que cometen sus propios agentes, sino también de la ausencia de protección frente a los abusos que infligen otros individuos. La organización también pide a los grupos políticos armados que respeten los derechos humanos y pongan fin a abusos como la reclusión de personas en calidad de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.

Amnistía Internacional también apoya la protección de los derechos humanos mediante otras actividades, como su colaboración con las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales, su labor en favor de los refugiados, y su trabajo sobre relaciones internacionales económicas, militares, de seguridad y policiales.

EL RACISMO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ÍNDICE

<i>Introducción.....</i>	<i>2</i>
<i>Capítulo 1. La discriminación y la ley</i>	<i>6</i>
<i>Capítulo 2. Tortura, malos tratos y uso de fuerza excesiva</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo 3. Impunidad y ausencia de protección del Estado</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo 4. Etnicidad, nacionalidad y conflicto</i>	<i>23</i>
<i>Capítulo 5. Color, casta y cultura</i>	<i>36</i>
<i>Capítulo 6. Los pueblos indígenas.....</i>	<i>51</i>
<i>Capítulo 7. Extranjeros: trabajadores migrantes, solicitantes de asilo y refugiados.....</i>	<i>56</i>
<i>Capítulo 8. Mujer y raza.....</i>	<i>65</i>
<i>Recomendaciones.....</i>	<i>70</i>

Introducción

En sólo cien días, casi un millón de hombres, mujeres y niños murieron víctimas de una matanza perpetrada en un solo país a causa del racismo. El país era Ruanda. El año, 1994. La inmensa mayoría de los muertos pertenecían al grupo étnico tutsi.

El genocidio de Ruanda muestra la rapidez con que puede estallar el racismo —en este caso en forma de odio étnico— y convertirse en derramamiento de sangre y en desesperación, especialmente cuando es alimentado por quienes ejercen el poder o lo desean. También muestra las devastadoras consecuencias de la inacción del Estado y de la comunidad internacional para poner fin al racismo. Ruanda debe servir para recordarnos a todos, en toda su crudeza, la necesidad de combatir el racismo en cualquiera de sus formas y dondequiera que surja, pues se traduce inevitablemente en violaciones de los derechos humanos.

El racismo es un ataque contra el concepto mismo de la universalidad de los derechos humanos, ya que niega de forma sistemática a ciertas personas el pleno disfrute de sus derechos humanos sólo por su color, raza, etnia, linaje (incluida la casta) u origen nacional. Ataca directamente el principio fundamental sobre el que se basa la Declaración Universal de Derechos Humanos: que los derechos humanos son inherentes a la persona y que deben disfrutarlos todos sin distinción. Socava también cualquier derecho del ser humano, ya sea civil, político, económico, social o cultural.

El derecho a no sufrir discriminación racial es un principio fundamental de las normas internacionales de derechos humanos y figura en casi todos los principales instrumentos relativos a estos derechos y en la Carta de las Naciones Unidas. Uno de los propósitos declarados de la ONU es precisamente el de «realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión».¹

Aun así, la discriminación racial persiste en casi todas las sociedades, pese a todos los esfuerzos de la ONU y de organizaciones de todo el mundo dedicadas a

¹ Artículo 1, párrafo 3, de la Carta de la ONU.

combatir el racismo, y a las bien intencionadas promesas que contienen tantas leyes y constituciones.

El concepto de raza carece de fundamento biológico, y no es más que es un constructo sociopolítico que suele basarse en presuntas características físicas comunes. Las categorías raciales son arbitrarias y a menudo se utilizan con fines políticos. El significado de raza y las expresiones ideológicas del racismo cambian con el tiempo y con el continente. Muchas veces, los grupos raciales dominantes utilizan el racismo para justificar su dominación, y en algunos casos las actitudes racistas son una expresión de la alienación y desesperación de quienes carecen de poder, incluso de las propias víctimas del racismo.

Por ejemplo, la discriminación racial contra los romaníes está generalizada en Europa porque son percibidos como un grupo étnico «inferior», percepción que en ciertos países se basa en el estilo de vida o en la relativa pobreza de las comunidades romaníes. A veces las actitudes racistas surgen entre personas de orígenes raciales similares debido a cuestiones políticas, como entre los hutus y los tutsis en Ruanda y Burundi. En los Balcanes, los nacionalistas que desean enfrentar entre sí a los miembros del mismo grupo étnico han inventado nuevas identidades nacionales basándose en tenuas nociones de etnicidad.

Las diversas manifestaciones del racismo van unidas invariablemente a cuestiones generales de carácter económico y social. En la economía de mercado globalizada del mundo moderno, los pobres y los marginados suelen pertenecer a grupos raciales cuya situación viene determinada por generaciones de explotación, opresión y discriminación a manos de otros grupos raciales. Las ideologías racistas han contribuido a crear primero, y a reforzar después, las desigualdades: a los grupos raciales esclavizados, empobrecidos y privados de sus derechos políticos, e incluso prácticamente exterminados, se los etiquetó de biológicamente inferiores. Esta práctica, que sirve para justificar el poder y los privilegios de los grupos dominantes, perpetúa las desigualdades al bloquear el acceso a la educación, a la tierra y otros recursos, al empleo, a los cargos de influencia y a la prosperidad.

Las peores violaciones de derechos humanos basadas en el racismo, como el genocidio y la «depuración étnica» llegan a los titulares de la prensa. Menos conocidos son los abusos —debidos en parte o únicamente al racismo— que se infligen todos los días en el contexto de la administración de justicia. Con el presente informe, que se basa en las investigaciones realizadas por Amnistía Internacional en los últimos años, la organización

trata de hacer resaltar estos abusos ilustrando algunos de los patrones de racismo que se observan en la administración de justicia en todo el mundo.

La labor de Amnistía Internacional contra el racismo

Amnistía Internacional se opone al racismo promoviendo el respeto por la Declaración Universal de Derechos Humanos en todo el mundo. La organización pide que los Estados ratifiquen y cumplan los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que prohíben todas las formas de discriminación y defiende por todo el mundo a las víctimas individuales de violaciones graves del derecho a no sufrir discriminación racial.

Amnistía Internacional se opone al racismo en su labor diaria en pro de la libertad de los presos de conciencia² encarcelados a causa de su raza, linaje u origen nacional o étnico, y en su trabajo sobre casos en los que el racismo es un factor determinante de abusos tales como la tortura, los malos tratos, la pena de muerte, las «desapariciones», los juicios injustos de presos políticos, los homicidios ilegítimos, el uso de fuerza excesiva, el exilio forzoso, las expulsiones masivas y la destrucción de viviendas. La organización también se opone a las leyes discriminatorias que facilitan estos abusos. Además, Amnistía Internacional interviene cuando la discriminación racial impide que las víctimas de violaciones de derechos humanos obtengan una reparación, perpetúa la impunidad de los responsables, o dificulta el derecho a obtener asilo de quienes huyen de la persecución.

El trabajo de Amnistía Internacional contra la discriminación debida a la raza, el linaje (incluyendo la casta), el color y el origen étnico o nacional se basa en la definición contenida en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:

«En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.»

² Según la definición de Amnistía Internacional, los presos de conciencia son personas recluidas en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones o de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso. La organización no considera presos de conciencia a las personas encarceladas por haber propugnado el odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, a la hostilidad o a la violencia.

Este informe no se propone ser un estudio global o completo sobre el racismo, sino destacar determinados países y casos pertinentes a la cuestión de la administración de la justicia, basándose en la experiencia de Amnistía Internacional.³ Son numerosos los países, casos y cuestiones que podrían haberse incluido y no figuran en estas páginas. Por ejemplo, muchas personas son víctimas de una discriminación basada en una combinación de varios factores, como la raza, la religión, el género, la orientación sexual, la discapacidad, la edad y la situación económica; muchas otras sufren discriminación y prejuicios raciales fuera del sistema de justicia; y se producen incontables abusos derivados del racismo y de la discriminación en la esfera general de los derechos económicos, sociales y culturales.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos

Los instrumentos internacionales de derechos humanos obligan a los gobiernos a abordar el racismo en todas sus formas, lo que incluye derogar las leyes discriminatorias que facilitan los abusos y niegan un acceso igual a la justicia, así como proporcionar una protección eficaz frente a los abusos racistas que se cometen en el ámbito general de la comunidad. También significa que deben garantizar que las leyes y las instituciones del Estado abordan las causas del racismo y que no lo reproducen ni fomentan con fines políticos.

La prohibición de la discriminación racial constituye un principio general del derecho internacional.⁴ Hace ya más de 30 años que la Corte Internacional de Justicia declaró que la protección frente a la discriminación racial era una obligación que, por su propia naturaleza, concernía a todos los Estados y que, dada la importancia de los derechos en cuestión, cabía considerar que todos los Estados tenían una responsabilidad jurídica en su protección. La Corte explicaba que estas obligaciones se derivaban de los principios y normas relativos a los

³ El informe se ocupa sobre todo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y hace referencia al ejército únicamente cuando realiza funciones de mantenimiento del orden público. No obstante, se señala que, en situaciones de conflicto armado, tanto las fuerzas militares como los grupos armados de oposición cometen abusos racistas.

⁴ Para más detalles, véase *El sistema internacional de derechos humanos: Manual de uso contra la discriminación racial* (Índice AI: IOR 80/001/2001/s).

derechos fundamentales de la persona humana, entre ellos la protección contra la esclavitud y contra la discriminación racial.⁵

La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial fue adoptada por unanimidad por la Asamblea General de la ONU en 1965. En ella se enumeran unos derechos sustantivos y una serie de pasos para eliminar la discriminación racial en todas sus formas. La Convención también tiene como fin promover la igualdad racial de hecho, para permitir que los diversos grupos étnicos, raciales y nacionales gocen de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural. Además, los Estados que ratifican la Convención se comprometen a proteger a sus ciudadanos no sólo de la discriminación respaldada por el propio Estado, sino de la que puedan infligir otros ciudadanos.

La Convención sentó un importante precedente al crear un órgano para vigilar su aplicación, que examinara las medidas adoptadas por los Estados para cumplir las obligaciones que contraen en virtud de la Convención: el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, algunas de cuyas conclusiones se incluyen en este informe.

La prohibición de la discriminación es una parte central de cada uno de los principales instrumentos de derechos humanos de la ONU relativos a la administración de justicia. Entre estos instrumentos clave figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La experiencia de millones de personas de todo el mundo da fe de un hecho bien sencillo: donde hay racismo no puede haber justicia. Por eso es esencial que las normas internacionales de derechos humanos que prohíben la discriminación racial sean respetadas en todas partes y en todo momento.

Medidas para poner fin al racismo

Aunque para la mayoría de los gobiernos sería sumamente difícil erradicar todo rastro de racismo en la sociedad, los gobiernos tienen la obligación de hacer todo lo posible para garantizar que el Estado no promueve ni tolera en forma alguna el racismo, y para combatirlo activamente.

Son muchas las medidas que se pueden adoptar. Para empezar, todos los Estados deben ratificar sin reservas y hacer cumplir en su totalidad los tratados internacionales de derechos humanos que prohíben la discriminación racial y exigen que la administración de justicia sea imparcial. Conforme a las normas internacionales, la constitución y las leyes deben prohibir claramente todas las formas de discriminación, y estas leyes han de hacerse cumplir con rigor. El gobierno debe transmitir, pública y consecuentemente, el mensaje inequívoco de que no se tolerará el racismo, ni en la sociedad en general ni en los organismos estatales. Todos los delitos que contengan un elemento racista deberán ser investigados exhaustivamente, y sus autores, responder de sus actos ante la justicia.

En muchos Estados, los abusos racistas que cometen los funcionarios públicos rara vez son perseguidos; y en los pocos casos en que llegan a los tribunales, rara vez se dicta sentencia condenatoria. Por tanto, una medida de gran importancia es garantizar el aumento de los índices de

⁵ Véase *Barcelona Traction, Light and Power Ltd (Belgium v Spain)*, 1970, ICJ Reports p. 32.

procesamiento y de condena por medio de investigaciones decididas, exhaustivas, independientes e imparciales y la supervisión de todos estos casos.

Sin embargo, cuando salen a la luz casos de abusos racistas cometidos por funcionarios, no basta con procesar a los individuos, pues esta medida, en sí misma, no aborda cuestiones como el racismo institucional en el seno de la policía, la discriminación sistemática en la contratación del personal de los organismos que administran justicia, ni las disparidades de las condenas impuestas en función de los grupos raciales. Hay que introducir mecanismos que combatan los patrones de racismo en la administración de justicia, e instituir remedios para abordar las causas de la discriminación, como impartir formación sobre cuestiones de derechos humanos y relativas a la raza a los funcionarios de la administración de justicia y de determinación de asilo, desarrollar planes de captación de futuros empleados entre las minorías étnicas, y revisar las leyes y prácticas que tienen consecuencias dispares sobre determinadas comunidades.

El racismo no se limita a las instituciones del Estado. Puede encontrarse también en cualquier nivel de la sociedad civil. Por tanto, la responsabilidad de combatir el racismo se extiende a todos. Son innumerables las iniciativas que podemos tomar para luchar contra el fanatismo, los prejuicios, la discriminación y la injusticia, individualmente o por medio de nuestros grupos sociales, políticos, comunitarios, culturales, religiosos o deportivos, o de organizaciones dedicadas a los derechos humanos.

En todo el mundo, las comunidades perseguidas se organizan para defender sus derechos. Las campañas de concienciación y de lucha contra el racismo, de denuncia de los errores judiciales y de reivindicación de los derechos de las minorías y de los solicitantes de asilo han sido fructíferas. Han logrado la excarcelación de presos condenados injustamente. Han obligado a los gobiernos a derogar leyes discriminatorias y a introducir otras que prohíben los crímenes «de odio racial». Han propiciado la introducción de formación antirracista para los funcionarios de organismos oficiales y de la administración de justicia. La solidaridad y el apoyo que ofrecen las organizaciones de derechos humanos dan aliento a los grupos que corren peligro y defienden sus derechos. Juntos podemos marginar a los racistas y erradicar el veneno del racismo de la sociedad.

Amnistía Internacional acoge con gran satisfacción la oportunidad que ofrece la celebración en el 2001 de la Conferencia Mundial de la ONU contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para poner en primer plano la discriminación racial en todas sus formas. La organización confía en que este informe y las recomendaciones contenidas en él ayuden a que todos los gobiernos tomen medidas enérgicas para poner fin a la discriminación racial en sus países y en todo el mundo.

Capítulo 1. La discriminación y la ley

«Incluso en las leyes más perfeccionadas sobre la pena de muerte, la raza sigue desempeñando un papel importante a la hora de determinar quién vive y quién muere.»

Magistrado Blackman, Corte Suprema de Estados Unidos, 1994

En diversos grados, en formas diversas, casi todos los países del mundo están contaminados de racismo. Para combatir sus efectos se cuenta principalmente con la ley y su administración, que debe tratar de promover los valores de la justicia y de la igualdad. Pero con demasiada frecuencia los sistemas de justicia ignoran este fin y, bien al contrario, reflejan los prejuicios de la sociedad a la que sirven. Por eso es vital que todos los sistemas de justicia cuenten con procedimientos y salvaguardias para prevenir la discriminación, con leyes que la prohíban y la castiguen, y con mecanismos que la controlen y la rectifiquen cuando se produzca de forma reiterada.

Una administración de justicia con tendencias racistas suele reflejar constantes históricas, profundamente arraigadas, de opresión a determinados grupos a causa de su color, casta, etnia o nacionalidad. Estas constantes existen dentro de ciertas sociedades, y en ocasiones trascienden las fronteras nacionales, de modo que ciertos grupos, como los de origen africano o romaní, sufren la discriminación en los diferentes países donde se han asentado. El racismo en la administración de justicia también puede adoptar la forma de leyes y tratos discriminatorios específicos dirigidos contra los «extranjeros» en general, o contra quienes solicitan asilo.

La forma más extrema de discriminación racial del siglo pasado, sostenida y consagrada por la ley, fue la que se plasmó en el sistema del *apartheid* de Sudáfrica. Durante más de 40 años, y bajo un sistema condenado universalmente como crimen contra la humanidad, la mayoría negra del país vio negados sus derechos humanos únicamente por el color de su piel. Esta discriminación estaba respaldada por la fuerza de la ley, creada y mantenida por los gobiernos de la minoría blanca. Los sudafricanos negros, incluyendo los clasificados como «de color» o indios, sufrieron marginación económica y social, quedaron privados del derecho al voto en la esfera política, y los dejaron vulnerables a las violaciones generalizadas y graves de sus derechos humanos a manos de los agentes del Estado, que podían detener, torturar y matar arbitraria e impunemente.

El sistema del *apartheid* de Sudáfrica ya está enterrado y la mayoría de los países del mundo tienen leyes o constituciones que prohíben la discriminación racial. Sin embargo, no todos los sistemas legales nacionales pasan la prueba básica del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice: «Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.»

En Israel, por ejemplo, hay varias leyes expresamente discriminatorias cuyo origen se remonta a la fundación del Estado de Israel en 1948, que, impulsado sobre todo por el genocidio racista que sufrieron los judíos en Europa durante la segunda guerra mundial, se basó en la idea de un Estado judío para el pueblo judío. Algunas de las leyes israelíes reflejan este principio y, como consecuencia, discriminan a quienes no son judíos, en particular a los palestinos, que vivían en esas tierras desde hacía generaciones.⁶

⁶ Este informe trata del racismo y la administración de justicia, y este apartado se ocupa por tanto únicamente de las prácticas discriminatorias de las autoridades israelíes contra los palestinos. Aunque Amnistía Internacional ha publicado numerosos documentos sobre las violaciones de derechos humanos que cometen las autoridades palestinas contra israelíes y palestinos, éstas quedan fuera del ámbito del presente informe.

Las leyes israelíes discriminan a los palestinos en varias esferas.⁷ La Ley de Regreso, por ejemplo, concede automáticamente la ciudadanía israelí a los inmigrantes judíos, mientras que a los refugiados palestinos que nacieron y crecieron en la actual Israel se les niega incluso el derecho a regresar a su hogar. Varias leyes conceden privilegios a quienes han cumplido el servicio militar, pero como los palestinos (salvo los que pertenecen a la comunidad drusa) están exentos del servicio, no pueden gozar de dichos privilegios. Otras leyes confieren expresamente un tratamiento preferente a los ciudadanos judíos en ámbitos como la educación, la asignación de vivienda, la salud y el empleo.

Una vez que la discriminación queda consagrada en la ley, aun cuando sólo lo esté en algunos aspectos de la ley, todo el Estado y el sistema de justicia quedan afectados. Las actitudes y prácticas racistas se consideran legítimas y se filtran inevitablemente en otras áreas de la administración de justicia, como queda de manifiesto en Israel y más aún en los Territorios Ocupados (véase el Capítulo 4).⁸

Los prejuicios contra los ciudadanos palestinos que viven en Israel están generalizados en el sistema de justicia penal israelí. Por ejemplo, cuando a finales de septiembre del 2000 los palestinos se rebelaron en todo Israel como protesta por la muerte de varios palestinos en el recinto de la mezquita de Al Aqsa de Jerusalén, fueron detenidos a centenares. Decenas de judíos fueron detenidos tras las manifestaciones antipalestinas. Según el fiscal general, la medida de prisión preventiva fue solicitada tanto para judíos como para palestinos. Sin embargo, esta medida —que en la práctica suponía permanecer en prisión entre cuatro y seis meses antes del juicio— afectó a una proporción mucho mayor de palestinos que de judíos. Según datos del Ministerio de Justicia y de la policía, entre el 28 de septiembre y el 30 de octubre del 2000 habían sido detenidos alrededor de 1.000 ciudadanos israelíes. Casi el 66 por ciento (660) eran palestinos, y el 34 por ciento restante (340) eran judíos, pero el 89 por ciento de quienes permanecieron detenidos hasta que finalizó el juicio eran palestinos.

Los palestinos sospechosos de delitos de carácter no político también sufren discriminación en el sistema de justicia penal israelí (aunque en una medida mucho menor que en el sistema militar aplicado en los Territorios Ocupados). Un

⁷ *Justice For All? Jews and Arabs in the Israeli Criminal Justice System*, Arye Rattner y Gideon Fishman, Praeger Publishers, 1998, p. 99.

⁸ *Legal Violations of Arab Minority Rights in Israel*, Adalah, Legal Centre for Arab Minority Rights in Israel, Israel.

detallado estudio realizado por dos investigadores israelíes y publicado en 1998 concluyó que, aunque la ley prohíbe expresamente la discriminación, los palestinos, fueran o no ciudadanos israelíes, y tomando en consideración todos los demás factores, tenían más probabilidades que los judíos de ser acusados formalmente tras la detención, de ser condenados a penas de prisión y de recibir penas duras. Los investigadores llegaron asimismo a la conclusión de que: «Los resultados del conjunto de los datos no dejan lugar a dudas de que las decisiones adoptadas en cada fase del procedimiento penal discriminan a los árabes».⁹

La discriminación que sufren los palestinos de los Territorios Ocupados es aún mayor (véase el Capítulo 4), aunque los ciudadanos palestinos residentes en Israel suelen ser tratados —en lo que respecta a detenciones y condenas— como si fueran palestinos de los Territorios Ocupados, pues reciben condenas más largas y se les niega la libertad provisional o las visitas a la familia si han cometido delitos políticos. Además, cuando los palestinos se manifestaron en septiembre y octubre del 2000, lanzando piedras y quemando neumáticos, la policía y la guardia de fronteras disparó contra ellos, siendo éste el trato que reciben normalmente los palestinos en los Territorios Ocupados. Pese a que murieron 13 personas y a que hubo centenares de heridos, el primer ministro Ehud Barak elogió la actuación policial e hicieron falta semanas de protestas para que se creara una Comisión Judicial de Investigación sobre las muertes. Una agente de la guardia de fronteras que declaró ante la comisión en marzo del 2001 manifestó a un periodista del diario hebreo *Yediot Ahronoth*: «Manejamos los disturbios judíos de otra forma. Cuando se celebra una manifestación, es evidente desde el principio que no llevamos pistolas. Ésas son nuestras instrucciones».

La introducción de leyes racialmente discriminatorias no es sólo una característica de tiempos pasados. En Fiyi, por ejemplo, se está extendiendo la segregación racial existente. El gobierno, respaldado por el ejército, que llegó al poder tras un violento golpe de Estado en mayo del 2000, está implantando medidas racialmente discriminatorias a favor de los indígenas de Fiyi, pese a dos sentencias judiciales que confirman lo establecido por la Constitución de 1997, que prohíbe la discriminación.

El golpe de Estado dio lugar a abusos generalizados, dirigidos especialmente contra los fiyanos de origen étnico indio (conocidos como indofiyianos), contra los cuales los líderes del golpe promovieron ataques racistas. Durante semanas, las turbas de indígenas aterrorizaron ciudades y pueblos, robaron en fincas y casas indofiyianas, violaron a mujeres indofiyianas y tomaron decenas de rehenes.

⁹ *Justice For All?*, op. cit., p. 120.

El 29 de mayo del 2000, las fuerzas armadas tomaron el poder, decretaron la ley marcial y dictaron decretos de emergencia elaborados por el presidente indígena del Tribunal Supremo para sustituir la Constitución y abolir el Tribunal Supremo.

En julio del 2000, el ejército dispuso el nombramiento de Laisenia Qarase como primer ministro provisional, que formó un gobierno integrado predominantemente por indígenas de Fiyi y designó un comité para revisar la Constitución de 1997 a fin de sustituirla por otra que garantizara la supremacía política y el progreso económico de los indígenas. Ese mismo mes, Laisenia Qarase presentó proyectos de ley y políticas destinadas a garantizar la supremacía política y beneficios políticos para los indígenas fiyianos. Conocidos como el «Programa», los planes trataban de revocar la eliminación gradual de la segregación y la discriminación racial impuestas en Fiyi tras dos golpes de Estado militares en 1987. Por ejemplo, las principales licencias empresariales y las nuevas subvenciones estatales a la educación y al desarrollo económico, social y cultural, estarían reservadas a los indígenas fiyianos.

No obstante, esta discriminación racial consagrada en las leyes nacionales no es frecuente; mucho más habitual es la aplicación racialmente discriminatoria de unas leyes que en sí mismas no lo son.

En Burundi, por ejemplo, más de 6.400 personas están en prisión en espera de juicio, la mayoría acusadas de actos de violencia cometidos por motivos políticos desde 1993. Pese a que en las matanzas participaron miembros de todos los grupos étnicos, y aunque las fuerzas de seguridad, de mayoría tutsi, han sido responsables del homicidio ilegítimo de cientos de miles de personas cada año, casi todos los presos son civiles hutus. Según los informes, más de 200.000 personas han tenido una muerte violenta en Burundi desde que estalló la guerra civil tras el asesinato del primer presidente elegido democráticamente, Melchior Ndadaye, de etnia hutu, en 1993.

Cientos de civiles, en su mayoría hutus, han sido juzgados y condenados a largas penas de prisión o a la pena de muerte por su participación en las matanzas de decenas de miles de civiles, en su mayor parte tutsis, que se produjeron tras el asesinato del presidente Ndadaye. Muchos juicios fueron descaradamente injustos. En Burundi sólo hay dos abogados hutus y, cuando se iniciaron los procesos, en 1996, muchos abogados de otros grupos étnicos se mostraron reacios a defender a acusados hutus. Gracias en parte a un programa de asistencia judicial de la ONU, actualmente muchos de estos acusados reciben asistencia de abogados tanto hutus como tutsis. Sin embargo, las decenas de miles de muertes de hutus cometidas en ataques de represalia por las fuerzas armadas de mayoría tutsi y por civiles tutsis siguen impunes.

Durante toda la guerra civil, hutus y tutsis formaron bandas armadas, grupos armados de oposición y milicias, todos los cuales cometieron abusos graves contra los derechos humanos. Los miembros de los grupos armados de oposición predominantemente hutus han sido procesados por estos actos. Por el contrario, los miembros de las milicias tutsis, especialmente activas en el periodo comprendido entre 1994 y 1996, y que fueron responsables del homicidio ilegítimo de políticos y de otros civiles hutus, no han comparecido ante la justicia, y muchos de ellos se han integrado posteriormente en las fuerzas armadas. Los pocos soldados tutsis condenados por ejecuciones extrajudiciales de hutus lo han sido a penas relativamente leves, en algunos casos de sólo unos meses de prisión. Estas cifras dejan algo patente, y es que la justicia se está aplicando de forma selectiva, con parcialidad étnica.¹⁰

¹⁰ *Burundi: Sin justicia no hay tregua* (Índice AI: AFR 16/12/99/s).

El poder judicial de Burundi está formado en su inmensa mayoría por funcionarios del grupo étnico tutsi, especialmente en los niveles más altos. También son de mayoría tutsi los servicios responsables de las detenciones y de la investigación de los casos. En las negociaciones de paz interburundesas celebradas en Arusha, Tanzania, que desembocaron en la firma, en agosto del 2000, de un Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Burundi (que aún no se ha puesto en práctica), gran parte del debate sobre la reforma del poder judicial se centró en abordar el equilibrio étnico por medio de cursos acelerados de capacitación.¹¹

La discriminación en el sistema de justicia penal en Burundi es flagrante. Sin embargo, en la mayoría de los países, resulta muy difícil demostrar que, en determinados casos, la decisión de procesar, condenar, imponer una pena dura o denegar el derecho a apelar se basa en actitudes, políticas o procedimientos racistas. En algunas ocasiones, el racismo queda patente, por ejemplo, en las palabras de un juez o de otro funcionario judicial. Más a menudo, sólo puede detectarse analizando los patrones de detención, condena e imposición de penas en relación con el origen racial del procesado o de la víctima del delito, el origen racial de los implicados en la administración de justicia, etcétera.

Para ello hace falta información pertinente a la discriminación, que en la mayoría de los países no se recoge. La ausencia de estos datos es, en sí misma, un indicio significativo de que existen deficiencias en el sistema de justicia, ya que la información es una herramienta esencial para luchar contra el racismo en la administración de justicia. La detección de prácticas discriminatorias es el primer paso para encontrar vías para combatir la discriminación.

En algunos países, la recopilación de datos sobre la discriminación se ve obstaculizada, no sólo por la falta de voluntad oficial para recabarlos y hacerlos públicos, sino también por la represión política que impide que las organizaciones de derechos humanos actúen libremente. En estos países, quienes caen en manos del sistema de justicia penal suelen ser conscientes de que el racismo tiene una enorme influencia a la hora de determinar la culpabilidad o la inocencia, el tipo de condena y las condiciones de reclusión. Pero sin estadísticas de prácticas discriminatorias, a veces resulta difícil denunciar y demostrar que esa discriminación existe.

En Estados Unidos, donde resultaría difícil encontrar la menor traza de discriminación en las leyes, hay estudios exhaustivos y análisis de datos que demuestran que la discriminación racial es, no obstante, una característica significativa de la administración de justicia en todo el país.

Las investigaciones realizadas en los dos últimos años sobre la pena de muerte, tanto en el nivel estatal como en el federal, muestran la existencia de anomalías reiteradas en su imposición que no pueden explicarse sin hacer referencia a los factores raciales.¹² Por ejemplo, la raza de la víctima en casos de asesinato parece ser un factor importante a la hora de determinar si se condena a muerte. Aunque negros y blancos son víctimas de asesinatos en proporciones casi idénticas, más del 80 por ciento de los presos ejecutados entre 1977 y el 2001 habían sido condenados por el asesinato de una persona de raza blanca.

¹¹ Aunque Amnistía Internacional estaba de acuerdo en que debía haber un firme compromiso para lograr una representación equilibrada de candidatos de todos los grupos étnicos y de ambos géneros, la organización mostró su preocupación ante la posibilidad de que la capacitación acelerada de nuevos funcionarios no sirviera para darles una formación adecuada y de que se perpetuase la debilidad del poder judicial.

¹² Por ejemplo, en un estudio del Departamento de Justicia de Estados Unidos publicado en septiembre del 2000 señalaba que había datos significativos que indicaban disparidades raciales en la imposición de la pena de muerte por los tribunales federales de todo el país (*The federal death penalty system: a statistical survey (1988-2000)*, US Department of Justice).

En Kentucky, todas las condenas a muerte impuestas hasta marzo de 1996 fueron por el asesinato de un blanco, pese a que más de 1.000 víctimas de homicidios habían sido de raza negra.¹³ Un estudio de 2.000 casos de asesinato cometidos en Georgia concluyó que, cuando la víctima era blanca, la probabilidad de que se impusiera la pena capital era cuatro veces mayor que cuando la víctima era negra.¹⁴ La probabilidad de que se impusiera la pena de muerte cuando un negro asesinaba a un blanco era 11 veces mayor que cuando un blanco asesinaba a un negro.

La raza del procesado también influye. Según un estudio, en Filadelfia los procesados negros tienen una probabilidad cuatro veces mayor de ser condenados a muerte que los blancos.¹⁵ Desde que se reintrodujo la pena capital en Pensilvania en 1978, se ha condenado a muerte a un número ocho veces superior de negros que de blancos. Estos estudios, y muchos otros de ámbito nacional, concluyen una y otra vez que los factores agravantes, como la gravedad del delito, no explican estas disparidades.

Un informe publicado en 1998 por el Centro de Información sobre la Pena de Muerte llegó a la siguiente conclusión: «Se han realizado ya estudios [...] sobre la relación entre raza y pena de muerte [...] en casi todos los estados donde se impone la pena. En el 96 por ciento de estos estudios, existía una constante de discriminación en función de la raza de la víctima, o de la raza del procesado, o de ambas».¹⁶

Parte de los factores que contribuyen a esta discriminación racial han sido estudiados por Amnistía Internacional en informes recientes, como el titulado *Prejuicios que matan: La dimensión racial de la pena de muerte en Estados Unidos*.¹⁷ Estos factores reflejan las consecuencias de la libertad de criterio del fiscal combinada con prejuicios raciales; la exclusión de las minorías *del servicio en los jurados; los prejuicios de los jurados; el nombramiento de abogados* con prejuicios raciales que no preparan una defensa adecuada; la aceptación de estereotipos raciales por personas que intervienen en el proceso judicial, y el hecho de que las autoridades no actúan resueltamente para combatir el racismo en la administración de justicia.

La población negra y las minorías étnicas también sufren tasas desproporcionadas de encarcelamiento, y representan el 60 por ciento de la actual población penitenciaria estadounidense, integrada por 1.700.000 reclusos. En total, hay en prisión ocho veces más varones negros que blancos, y una tercera parte de la población total de varones jóvenes de raza negra está encarcelada o en libertad condicional. En algunas ciudades, la proporción es aún mayor y alcanza incluso el 80 por ciento en ciertas comunidades.

En lo que respecta a la mujer, la disparidad es también notable: el número de mujeres negras en prisión es más de ocho veces superior al de mujeres blancas; para las mujeres latinas la proporción es cuatro veces superior.¹⁸ Los menores pertenecientes a minorías raciales y étnicas tienen también una representación desproporcionada en todas las fases del sistema de justicia ordinario y de justicia de menores, pues pese a constituir como máximo el 15 por ciento de la población de entre 10 y 17 años,

¹³ *University of Louisville, Race and the Death Penalty in Kentucky Murder Trials: 1975-1991*, Thomas J. Keil y Gennaro F. Vito, *American Journal of Criminal Justice*, vol. 20, núm. 1, 1995.

¹⁴ *Equal justice and the Death Penalty*, Baldus, Woodworth y Pulaski, Northeastern University Press, 1990.

¹⁵ Estudio realizado por el profesor David Baldus y George Woodworth, hecho público en junio de 1998.

¹⁶ *The Death Penalty in Black and White, Who Lives, Who Dies, Who Decides*, Death Penalty Information Center, Estados Unidos.

¹⁷ Índice AI: AMR 51/52/99/s.

¹⁸ *Estados Unidos de América. «No era parte de mi condena»*. *Violaciones de los derechos humanos de las mujeres bajo custodia* (Índice AI: AMR 51/19/99/s).

representan alrededor del 31 por ciento de los menores a los que se detiene, el 44 por ciento de los jóvenes reclusos en centros para menores, casi la mitad de todos los menores juzgados por tribunales penales para adultos, y el 58 por ciento de los menores reclusos en prisiones para adultos.¹⁹

¹⁹ *"And Justice for Some"*, Eileen Poe-Yamagata y Michael A. Jones, National Council on Crime and Delinquency, San Francisco, abril de 2000.

El gobierno reconoció que estas disparidades raciales en las tasas de encarcelamiento constituían un problema en el informe que presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en septiembre del 2000: «Varios estudios indican que los miembros de grupos minoritarios, especialmente los negros y los hispanos, tienen muchas más posibilidades de recibir un trato desfavorable durante el proceso de justicia penal».²⁰

La «guerra contra la droga» es una iniciativa del gobierno que ha exacerbado estas disparidades, e ilustra cómo una ley «neutral» puede tener consecuencias desproporcionadas en función de la raza. Según un informe, de todas las personas que ingresan en prisiones estatales por delitos relacionados con las drogas, el 63 por ciento aproximadamente es de raza negra y el 37 por ciento de raza blanca, a pesar de que los estudios y otros datos federales muestran con claridad que esta disparidad racial guarda poca relación con las diferencias raciales en la comisión de delitos relacionados con las drogas (los informes señalan que hay cinco veces más consumidores de drogas blancos que negros).²¹ Este mismo informe llegaba a la conclusión de que la tasa de encarcelamiento de varones negros por delitos relacionados con la droga era 13,4 veces superior a la de varones blancos. Ello se debe principalmente a las políticas oficiales sobre imposición de penas y a las prioridades en la aplicación de la ley, para las que los principales objetivos de la «guerra contra las drogas» son los barrios pobres donde viven minorías raciales —y los traficantes callejeros—, en lugar de las zonas suburbanas más acomodadas y habitadas en su mayoría por blancos.

Las disparidades raciales en la imposición de condenas en Estados Unidos parecen aún más notables en el caso de los delincuentes juveniles. Un estudio patrocinado por el Departamento de Justicia estadounidense y seis destacadas fundaciones del país concluyó que los menores negros acusados formalmente de un delito relacionado con las drogas tenían una probabilidad 48 veces mayor de ser condenados a reclusión en un centro de menores que los menores blancos.²²

Según las leyes estatales y federales, las disparidades raciales en la aplicación de dichas leyes son constitucionales mientras no se tenga la intención o el objeto de discriminar. Esta definición de discriminación es más restrictiva que la contenida en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que la define como toda conducta que tenga «por objeto o por resultado» limitar los derechos de una persona a causa de la raza.

Pese a que las autoridades estadounidenses han tomado algunas medidas para abordar el racismo en la administración de justicia, todavía no exigen a los estados que vigilen y adopten medidas para reducir el desproporcionado índice de miembros de grupos minoritarios en prisión. En consecuencia, los negros y los miembros de otras minorías siguen corriendo mayor riesgo de ser encarcelados que los blancos, debido a la discriminación racial. También siguen corriendo mayor riesgo de ser ejecutados.

Otro aspecto de las prácticas racialmente discriminatorias que se suelen dar en la aplicación de la ley es la denegación de los servicios de traducción o interpretación durante los interrogatorios y las vistas judiciales a personas que no hablan o leen el idioma oficial. En estos casos, aunque la ley no sea discriminatoria, se está negando inevitablemente a los acusados el derecho a un juicio justo.

En Sri Lanka, por ejemplo, la importancia que se da a la lengua cingalesa en el funcionamiento cotidiano del sistema judicial hace que muchos presos políticos tamiles sean discriminados a causa de su lengua. Sus declaraciones ante la policía se recogen en cingalés, idioma que la mayoría de ellos no habla ni entiende. Estas declaraciones se obtienen a menudo bajo tortura y se admiten como prueba en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo. Los juicios y vistas que se celebran en el norte y el este del país se hacen en tamil y en inglés, pero numerosos casos graves, incluyendo muchos en los que se

²⁰ Documento de la ONU, CERD/C/351/Add.1, 10 de octubre del 2000, párrafo 71 (j).

²¹ *Punishment and Prejudice: Racial Disparities in the War on Drugs*, informe de Human Rights Watch, mayo del 2000.

²² *And Justice for Some*, op. cit.

invoca la Ley de Prevención del Terrorismo, se juzgan en Colombo, la capital. La mayoría de las actuaciones judiciales que se siguen en Colombo y en otras zonas del sur del país se celebran en inglés o en cingalés, lo que, debido a la escasez de intérpretes nombrados por los tribunales, limita la posibilidad de que los procesados de habla tamil reciban un juicio justo. Pocos jueces hablan tamil, no existen informes jurídicos en esa lengua, y los libros de textos legales en tamil son muy escasos.

En Sri Lanka, estas prácticas discriminatorias se producen en el contexto de un conflicto interno centrado en la división entre cingaleses y tamiles, en el que ambas partes han cometido actos violentos y abusos generalizados. El gobierno aplica con lentitud las leyes que exigen la publicación de todas las leyes en inglés, cingalés y tamil.

En cualquier sociedad, la ley debe ser uno de los principales instrumentos para combatir la discriminación racial. Si la propia ley es discriminatoria, o se permite que su aplicación lo sea, se deniega la justicia a ciertos ciudadanos y grupos, las víctimas del racismo pierden su confianza en la ley como árbitro imparcial de la justicia, y es mucho más probable que las actitudes y prácticas racistas de los funcionarios públicos y de la ciudadanía en general continúen, o incluso que aumenten.

Capítulo 2. Tortura, malos tratos y uso de fuerza excesiva

«Regresó llorando. Nos dijo que la habían violado tres o cuatro soldados. Estuvo llorando mucho tiempo.»

Estas palabras, que describen el trauma que sufrió en 1999 una mujer de Suva Reka, Kosovo, ponen de relieve el uso generalizado de la violación y de otras torturas contra personas de etnia albanesa durante uno de los muchos conflictos que han caracterizado la desintegración de la antigua Yugoslavia. Las personas a quienes los diversos políticos nacionalistas calificaban de «enemigo», o de infrahumanas, pasaban a considerarse objetivos legítimos de violaciones de derechos humanos sólo a causa de su identidad nacional, étnica o religiosa. Los serbios en Croacia, los musulmanes en Bosnia y las personas de etnia albanesa en Kosovo son algunos de los grupos que se convirtieron en víctimas de torturas, malos tratos, homicidios ilegítimos y otros abusos.

Por ejemplo, en junio de 1992, un grupo de serbios que vestían el uniforme del Ejército Nacional Yugoslavo (JNA) se llevó del pueblo de Kaloševici, cerca de Teslic, en Bosnia y Herzegovina, a una joven musulmana bosnia de 17 años y la condujo a unas cabañas situadas en los bosques de la vecindad. La joven contó que la retuvieron allí durante tres meses, junto con otras 23 mujeres. Ella fue una de las 12 a las que violaron reiteradamente, delante de las demás. Uno de sus violadores le dijo: «Darás a luz a un niño serbio».

Un detenido de Guinea Ecuatorial, país en el que centenares de miembros del grupo étnico bubu fueron detenidos a principios de 1998 sólo a causa de su origen étnico, habla de lo que le sucedió a otro detenido, Barbosa Elobé, que posteriormente murió bajo custodia:²³

«Uno de los pies se le infectó a causa de la tortura, se le declaró la gangrena y se volvió loco. Se comía sus propios excrementos, no sabía lo que hacía.»

A principios de 1998, tras los ataques de algunos bubis contra varios cuarteles militares de la isla de Bioko, las autoridades detuvieron a unos 500 hombres y mujeres, en su mayoría sólo por ser de etnia bubu. Las fuerzas de seguridad torturaron a muchos de ellos, y al menos seis perdieron la vida como consecuencia.

Los bubis, la población indígena de la isla de Bioko, se vieron atrapados en un programa sistemático de represalias y detenciones que duró varias semanas. Las fuerzas de seguridad hicieron redadas en los pueblos bubis, y en algunos casos cometieron ejecuciones sumarias, hostigaron de forma indiscriminada a los bubis en los controles de seguridad, los golpearon, les robaron y abusaron de ellos.

Violaron a las mujeres bubis en sus propias casas. Algunos agentes de las fuerzas de seguridad presenciaron sin intervenir cómo las turbas partidarias del gobierno golpeaban y violaban a mujeres bubis. Y detuvieron en calidad de rehenes a los familiares de personas buscadas por las autoridades.

Más de 110 de los detenidos fueron juzgados en mayo de 1998 en relación con los ataques contra los cuarteles militares. Tras juicios militares sumarios que duraron cinco días, 15 procesados fueron condenados a muerte (aunque posteriormente se les conmutó la pena por la de cadena perpetua) y 70, a penas de entre 6 y 26 años de prisión. Todas las condenas se basaron en confesiones obtenidas, al parecer, bajo tortura. Los delegados de Amnistía Internacional que asistieron como observadores al juicio vieron claros indicios de que los acusados habían sido torturados: algunos de ellos tenían huesos fracturados y a por lo menos 10 les habían seccionado en parte las orejas.²⁴

En Burundi, el uso de la tortura está muy extendido, especialmente entre los militares y los gendarmes, que a menudo detienen a sospechosos fuera de todo marco legal. La tortura es un importante instrumento de las fuerzas armadas, mayoritariamente tutsis, para erradicar la insurgencia de los grupos armados de oposición de mayoría hutu. La población civil hutu —a la que por lo general se considera sospechosa simplemente a causa de su origen étnico— padece detenciones

²³ *Guinea Ecuatorial: Un país sometido al terror y al hostigamiento* (Índice AI: AFR 24/01/99/s).

²⁴ En diciembre del 2000, el presidente indultó a 14 de los presos. Amnistía Internacional considera que la mayoría de los que siguen en prisión son presos de conciencia, encarcelados sólo por su origen étnico.

arbitrarias y torturas. Aunque la mayoría de los detenidos políticos corren un grave riesgo de ser torturados, los hutus acusados de colaborar con los grupos armados de oposición son particularmente vulnerables, en especial cuando se los recluye en secreto o en régimen de incomunicación en puestos o campamentos militares. Algunos han perdido la vida como consecuencia de las lesiones. Entre las torturas infligidas figuran golpear repetidamente con cables eléctricos y palos, asestar golpes con instrumentos contundentes en las articulaciones, en las plantas de los pies y en los genitales; y obligar a la víctima a permanecer atada, durante largos periodos, en posturas sumamente dolorosas. Los torturadores no han sido enjuiciados, ni siquiera sancionados.

Ejemplos como éstos ponen de relieve cómo el racismo prepara el camino para otras violaciones de derechos humanos como la tortura y los malos tratos. Las ideas racistas representan a las víctimas no como seres humanos, sino como objetos a los que se puede tratar de forma inhumana. En los países divididos por conflictos o tensiones raciales, la tortura y los malos tratos suelen estar extendidos, y en muchos países, las víctimas del racismo sufren estos tratos de forma desproporcionada.

La falta de consideración hacia la vida y la dignidad humanas en un contexto racista se hace también patente en el uso de fuerza excesiva por los agentes del Estado. Las normas internacionales establecen que la fuerza ha de ser proporcional a la amenaza que se afronta, y que sólo deben emplearse armas de fuego en defensa propia o de otras personas ante una amenaza inminente de muerte o lesiones graves, y «sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos».²⁵ Pero en muchos países, las personas a las que el Estado confía el uso de armas de fuego parecen demasiado dispuestas a tirar del gatillo, especialmente si el sospechoso pertenece a un grupo que ya es objeto de discriminación racial. En estos casos, también es frecuente que las autoridades se muestren reacias a investigar exhaustivamente los incidentes en que se producen disparos y a hacer que los agentes de policía respondan de cualquier uso indebido de las armas de fuego.

En ciertos países, como en Israel y los Territorios Ocupados e Indonesia, las fuerzas de seguridad vulneran regularmente las normas internacionales de derechos humanos cuando se enfrentan a manifestaciones organizadas por determinados grupos nacionales o étnicos. En otros países, las personas pertenecientes a minorías raciales y presuntas autoras de un delito corren un riesgo desproporcionado de convertirse en víctimas del uso de fuerza excesiva por los agentes del Estado.

En Francia, por ejemplo, las personas que no tienen apariencia europea, especialmente los varones jóvenes, parecen correr un riesgo mucho mayor de que la policía les dispare que los varones jóvenes de raza blanca. Un número desproporcionadamente elevado de las víctimas de los disparos temerarios de la policía francesa son personas de origen étnico árabe y africano. Estos sucesos se producen a menudo durante investigaciones policiales de robos de automóviles en las ciudades y suburbios pobres donde residen muchos jóvenes de origen norteafricano.

En abril del 2000, la muerte de Riad Hamlaoui, argelino residente en Francia, provocó tres días de disturbios en el sur de la ciudad de Lille. Riad Hamlaoui fue abatido por un disparo de la policía cuando viajaba como pasajero en un automóvil que se había denunciado como robado. El disparo se realizó a corta distancia. Tanto Riad Hamlaoui como el conductor del vehículo iban desarmados. El agente de la policía fue sometido a investigación y suspendido del servicio mientras ésta se llevaba a cabo.

²⁵ Principio 9 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

También en Alemania la mayoría de las víctimas del uso excesivo o injustificado de la fuerza durante las detenciones, y de malos tratos a manos de la policía, son ciudadanos extranjeros o miembros de minorías étnicas, según los datos recabados por Amnistía Internacional.²⁶ Entre enero de 1992 y marzo de 1995, Amnistía Internacional estudió varios casos en los que se produjo este tipo de abusos, incluyendo dos de ellos en los que los malos tratos constituyeron tortura. En casi todos los 70 casos registrados, las víctimas eran ciudadanos extranjeros, entre los que había solicitantes de asilo y refugiados, o miembros de minorías étnicas. En numerosos casos era indudable que una de las motivaciones fue el racismo, puesto que las víctimas denunciaron insultos racistas de los funcionarios implicados.

Uno de los principales motivos de preocupación de Amnistía Internacional fue la aparente inacción de las autoridades alemanas, que no enjuiciaron a los presuntos autores de estos abusos, una constante que se ha observado en muchos otros países. Aunque se habían abierto investigaciones penales sobre todos los casos de presuntos malos tratos policiales denunciados a la organización, a menudo estas investigaciones no se llevaron a cabo de forma imparcial, exhaustiva y sin dilaciones. Así pues, muchos de los funcionarios presuntamente responsables eludieron el procesamiento y pocos fueron objeto de sanciones disciplinarias; y pocos también fueron los denunciados pertenecientes a minorías étnicas que recibieron una indemnización por las lesiones sufridas. En varios casos en que los funcionarios sí fueron declarados culpables de maltratar a los detenidos, las penas impuestas fueron nominales.

En 1997, en relación con Alemania, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó preocupación por «... los casos de brutalidad policíaca contra los extranjeros, en particular africanos y turcos, que se han dado a conocer en la prensa. Parece necesario mejorar la formación y aplicar medidas disciplinarias más estrictas contra los autores».²⁷

En mayo de 1998, el Comité de la ONU contra la Tortura, al estudiar el informe de Alemania, manifestó su preocupación ante el gran número de denuncias de malos tratos policiales y «[...] el número aparentemente reducido de procesos y condenas en relación con

²⁶ República Federal de Alemania. El sistema falla a los extranjeros maltratados por la policía (Índice AI: EUR 23/06/95/s), y República Federal de Alemania: Continúa la pauta de malos tratos por parte de la policía (Índice AI: EUR 23/04/97/s).

²⁷ Documento de la ONU CERD/C/304/Add.24, 23 de abril de 1997 (párrafo 15).

la frecuencia de pretendidos casos de malos tratos por obra de la policía, en especial de personas de ascendencia extranjera»,²⁸ y recomendó «que se aumente de forma significativa la severidad de las medidas disciplinarias internas aplicadas a los funcionarios de policía culpables y la de las medidas procesales y judiciales externas para conseguir que en adelante sean enjuiciados todos los funcionarios de policía acusados de malos tratos tanto por ciudadanos alemanes como por extranjeros».²⁹

Desde 1997, Amnistía Internacional ha recibido menos denuncias de malos tratos racistas y de uso excesivo de la fuerza por la policía alemana, aunque la mayoría de las que se formulan siguen siendo de ciudadanos extranjeros. En marzo del 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por los reiterados informes de incidentes racistas en las comisarías de policía, así como por los malos tratos que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley infligían a los extranjeros.³⁰ Muchas víctimas afirman que las golpearon con pies, rodillas y puños y en ocasiones fueron también objeto de insultos de carácter racista.

En septiembre de 1999, por ejemplo, Serge Menga-Nsibi, joven de 22 años de origen africano, fue detenido en Essen por oponerse a un registro policial de su vehículo. El joven dijo que, en la comisaría, dos policías le golpearon la cabeza contra la pared, y que durante el interrogatorio un agente le dio varias patadas y puñetazos. Después lo obligaron a desvestirse y profirieron contra él insultos racistas. Cuando lo llevaban a una celda, volvieron a darle patadas y golpes, y perdió momentáneamente el conocimiento. Un informe médico indicaba que Serge Menga-Nsibi sufría una conmoción cerebral de primer grado, contusiones en la cabeza y un corte en la cara. Los policías negaron las acusaciones y presentaron a su vez cargos penales contra el detenido. El fiscal del estado de Essen archivó la investigación criminal abierta sobre la denuncia contra los policías alegando que las acusaciones se basaban en sospechas falsas y en calumnias.

²⁸ Documento de la ONU A/53/44, 11 de mayo de 1998 (párrafo 188).

²⁹ Documento de la ONU A/53/44, 11 de mayo de 1998 (párrafo 192).

³⁰ Documento de la ONU CERD/C/58/Misc.21/Rev.4, marzo del 2001 (párrafo 11).

El número de casos denunciados de trato racista por parte de la policía alemana es probablemente inferior al de los casos reales, ya que algunas víctimas no presentan denuncia. Uno de los motivos es que creen que hay pocas posibilidades de obtener la condena de un policía acusado de malos tratos; otro es que las víctimas no suelen denunciar ciertos «excesos» policiales que no constituyen malos tratos físicos, como los insultos racistas y las amenazas de violencia.³¹ Por otra parte, las denuncias deben formularse ante la misma institución —la policía— que presuntamente ha cometido el abuso, ya que no existe ningún organismo independiente que las tramite.

Hay constancia de trato racista a manos de la policía en muchos otros países de Europa Occidental. Por ejemplo, según los informes, en octubre de 1999, «Visar»,³² un refugiado kosovar de 14 años que vivía en Suiza desde hacía nueve años y medio, fue víctima de un grave ataque racista por parte de la policía.³³ Visar declaró que el 1 de octubre estaba en una parada de autobús de Le Lignon, suburbio de Ginebra, observando una discusión entre unos jóvenes y un vecino. Cuando llegó la policía, los jóvenes huyeron, pero Visar permaneció en la parada y los agentes ordenaron a un perro policía que lo atacara, pese a que no había hecho ningún ademán de huir. El perro mordió al muchacho en el muslo derecho. Después la policía lo derribó al suelo y lo esposó. Visar dijo que los agentes lo insultaron y lo maltrataron, y que hicieron observaciones despectivas y racistas sobre su familia. Más tarde lo interrogaron sin dar a sus padres la oportunidad de estar presentes.

El joven declaró también que la policía trató de hacerle admitir que había participado en el alboroto callejero, y que durante el interrogatorio lo golpearon en la nuca con una botella de agua, le aplastaron los pies y le apretaron con tanta fuerza el cuello que apenas podía respirar y temió que iba a morir. Tras el interrogatorio, la policía llamó a un médico para que le examinara la mordedura del perro.

Al parecer, Visar no ha sido acusado formalmente en relación con el alboroto callejero, pero su padre declaró que, cuando acudió a buscarlo, los obligaron a firmar, tanto al muchacho como a él, unos formularios que no entendieron.

El 13 de octubre de 1999, el padre de Visar presentó ante la Jefatura de Policía de Ginebra una denuncia administrativa contra tres agentes de policía. La denuncia iba acompañada de un certificado médico emitido por el médico de la familia, en el que constaban «varias heridas» en el muslo, el cuello y el pecho del muchacho. Las investigaciones administrativas y judiciales aún no han concluido. Al parecer, también se está realizando una investigación judicial sobre una denuncia presentada por la policía, en la que se acusa a Visar de calumnias.³⁴

En todo el mundo, la relación entre el racismo y la brutalidad de los funcionarios públicos es manifiesta. Por tanto, es de máxima importancia que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban el mensaje inequívoco de que no se tolerará el racismo, y de que todas las denuncias de brutalidad y otras violaciones de derechos humanos formuladas por víctimas de racismo

³¹ *Polizeiübergriffe: Polizeigewalt als Ausnahme und Regel*, en *Bürgerrechte & Polizei* 67, Norbert Pütter, marzo del 2000, p. 7.

³² Amnistía Internacional conoce su nombre completo, que omite a petición del interesado.

³³ *Switzerland: Alleged Ill-Treatment by Geneva Police – the cases of "Visar" and Clement Nwankwo* (Índice AI: EUR 43/03/99).

³⁴ *Concerns in Europe: January to June 2000* (Índice AI: EUR 01/03/00).

serán investigadas de forma exhaustiva e independiente, y que los autores de estos actos responderán de ellos ante la justicia.

Capítulo 3. Impunidad y ausencia de protección del Estado

El 20 de mayo de 1998, un pistolero mató en la localidad de Pesqueira, estado de Pernambuco, al dirigente indígena Francisco de Assis Araújo, conocido por el nombre de «Chicão», cuando éste visitaba a unos familiares.³⁵ El dirigente era conocido por defender las tierras tradicionales de los xucuru en Pernambuco de la invasión de los grandes terratenientes, y venía recibiendo amenazas de muerte desde 1989. Se cree que fue la tercera persona que perdía la vida en seis años, en relación con las disputas sobre el territorio xucuru.

Las autoridades enviaron a la policía federal para que investigara su muerte. Posteriormente la investigación se cerró, pese a los datos que indicaban que el homicidio guardaba relación directa con las disputas por las tierras indígenas. La policía ni siquiera realizó un retrato robot, aunque tres testigos presenciales describieron al pistolero.

Los indígenas de Brasil y quienes defienden sus derechos llevan años sufriendo frecuentes agresiones, matanzas y homicidios. No obstante, quienes cometen estos abusos para hacerse con los recursos naturales que codician en las tierras indígenas —a menudo buscadores ilegales de oro, madereros y pistoleros a sueldo— pueden estar casi seguros de que nadie los perseguirá por sus crímenes.

En Brasil, al igual que en muchos otros países, el racismo en la administración de justicia se traduce en impunidad para los que violan los derechos humanos. El Estado cierra deliberadamente los ojos ante los abusos que cometen sus agentes y otras personas contra ciertos grupos, dejando a estas comunidades vulnerables ante nuevos abusos. El racismo también excluye a ciertos grupos de personas del pleno acceso a los mecanismos ordinarios para obtener una reparación y un resarcimiento judicial, lo que refuerza la confianza de los autores de los abusos en que no tendrán que responder de sus actos.

En algunos países, la negligencia y la falta de interés de las autoridades por los abusos que se cometen en un contexto racista se traducen en la inexistencia de mecanismos adecuados para detectar y corregir las constantes de discriminación. El racismo institucional también niega a veces a ciertos grupos su derecho, en condiciones de igualdad, a la protección de la ley frente a la violencia que les inflige la sociedad en general —no sólo los funcionarios públicos—, por ejemplo, frente a las agresiones racistas de los grupos políticos o frente a crímenes como el asesinato. En otras palabras, la *inacción* del Estado, y no sólo su acción, puede derivar en discriminación racial en la administración de justicia.

En algunas partes de América Latina, el grado de inacción del Estado ante los abusos que padecen los indígenas lo ha convertido en cómplice en dichos abusos. Esto se hace especialmente patente cada vez que las autoridades y las grandes empresas entran en conflicto con poblaciones indígenas en relación con la tierra y otros recursos naturales.

En Guatemala continúa librándose una larga batalla contra la impunidad, fenómeno que hasta el momento ha caracterizado prácticamente la totalidad de las decenas de miles de casos de violaciones de derechos humanos cometidas por los servicios de seguridad del país entre 1966 y 1996.³⁶ Las violaciones se cometieron en una escala masiva, especialmente cuando el ejército aplicó las medidas de contrainsurgencia dirigidas sobre todo contra los pueblos indígenas de la sierra. Un informe de febrero de 1999 de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) patrocinada por la ONU concluyó, entre otras cosas, que el ejército había cometido genocidio contra los indígenas en cuatro zonas concretas del país.

A pesar de la firma de los acuerdos de paz que pusieron formalmente fin al conflicto civil en diciembre de 1996, y del informe de la CEH, poca o ninguna justicia se ha hecho a quienes sufrieron abusos durante el conflicto. En los pocos juicios que se han celebrado en relación con estos abusos, los

³⁵ *Brasil: Dirigentes indígenas en la lista negra* (Índice AI: AMR 19/15/98/s).

³⁶ *Guatemala: Romper el muro de la impunidad. Procesamientos por crímenes contra la humanidad* (Índice AI: AMR 34/20/00/s).

presuntos responsables han amenazado e intimidado a los testigos y a sus familias, así como a los sobrevivientes, y hasta el momento sólo han sido condenados un puñado de «patrulleros» (colaboradores civiles del ejército) y militares de baja graduación.

Recientemente se han reanudado los esfuerzos —a través de los tribunales guatemaltecos, los enjuiciamientos en otros países y el sistema interamericano—, para hacer que los autores de los abusos comparezcan ante la justicia. Se han renovado también los esfuerzos para encontrar a los «desaparecidos», y algunos de los niños que sobrevivieron a los ataques —a quienes los autores de los homicidios se llevaron como niños esclavos o que fueron adoptados en el extranjero— se han unido para pedir justicia y reparación por la pérdida de vidas y propiedades que sufrieron sus comunidades.

El de Tzulché es uno de los pocos casos de derechos humanos de Guatemala que ha culpado al autor de algunos de estos abusos, y pone de relieve algunas de las dificultades que tienen los indígenas para lograr que se haga justicia. Es el caso del procesamiento de Cándido Noriega, ex comandante militar (representante civil local del ejército) y dirigente de una patrulla civil, acusado de más de 150 violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas a principios de los años ochenta contra los habitantes indígenas del pueblo de Tzulché, en el departamento de El Quiché. Los cargos incluían 35 delitos de asesinato, 44 de secuestro, 14 de violación y 53 de agresiones menores.

Aterrorizados durante años por Noriega, las víctimas y testigos de las violaciones de derechos humanos que presuntamente había cometido éste no se atrevieron hasta 1992 a iniciar actuaciones contra él. Estas actuaciones finalizaron en 1997 con la absolución de Noriega, tras un juicio en el que se produjeron, según la MINUGUA, la Misión de Verificación de la ONU en Guatemala, «serias irregularidades», como la ausencia de servicios de traducción para los testigos que no hablaban español y observaciones despectivas contra los indígenas.

Noriega resultó absuelto también en un segundo juicio. Según la opinión del observador que Amnistía Internacional envió al juicio, el factor racial había incidido en que se desestimara gran parte de las declaraciones de los testigos.

En noviembre de 1999, casi 17 años después de que se cometieron los abusos, concluyó un tercer juicio con una sentencia en la que el tribunal declaró a Noriega culpable de seis asesinatos y dos homicidios y lo condenaba a 220 años de prisión, de los que sólo cumplirá un máximo de 30 años, en aplicación de la legislación guatemalteca. Sin embargo, el tribunal absolvió a Noriega de los delitos de secuestro, robo con agravantes, incendio doloso, causar lesiones corporales, violación, allanamiento de morada y hurto. En febrero del 2000 se desestimó la apelación formulada contra la sentencia y en agosto del mismo año la Corte Suprema confirmó definitivamente la condena impuesta a Noriega.

La impunidad y la falta de protección del Estado frente a los abusos cometidos por motivos raciales también caracterizan varios conflictos de África. En la República Democrática del Congo, por ejemplo, se cometieron homicidios generalizados y otros abusos durante la guerra civil que estuvo a punto de dividir el país durante sus primeros cinco años de independencia de Bélgica, obtenida en 1960. Después de que Mobutu Sese Seko tomó el poder y puso fin a la guerra civil en 1965, no se invocó ningún mecanismo judicial ni de otra índole para hacer comparecer a los autores ante la justicia. Casi 40 años después, siguen cometándose en el país y en sus proximidades abusos basados en la identidad, y continúa imperando la impunidad.

Después de que el presidente Mobutu anunció la introducción de reformas políticas, incluyendo el derecho a formar partidos políticos, algunos líderes políticos del Zaire (como se llamaba entonces el país) fomentaron las diferencias étnicas para ganarse el apoyo de sus propios grupos étnicos. En 1992, los políticos de la región de Shaba (actualmente la provincia de Katanga) promovieron la violencia contra las personas originarias de la vecina región de Kasai, en su mayoría pertenecientes al grupo étnico luba. Los funcionarios públicos y los políticos de Shaba acusaron a los migrantes lubas procedentes de Kasai de dominar la vida económica de Shaba en detrimento de la población oriunda de la región, así como de respaldar al dirigente de la oposición de Kasai, Etienne Tshisekedi wa Mulumba. Grupos de personas oriundas de Shaba dieron muerte a cientos de lubas procedentes de Kasai y expulsaron de la región a prácticamente toda la comunidad, además de confiscar o destruir sus propiedades y casas. Las fuerzas de seguridad sólo intervinieron en contadas ocasiones para proteger a las víctimas, e incluso en esas ocasiones lo hicieron con independencia del gobierno central y del

regional, que en la mayoría de los casos se abstuvieron de actuar. En gran medida debido a que el gobierno zaireño se consideraba beneficiario de las atrocidades cometidas contra los kasaianos, los autores de la persecución nunca comparecieron ante la justicia ni fueron censurados en forma alguna.

En 1993 estalló de nuevo la violencia étnica en la región de Kivu Septentrional, atizada por dirigentes políticos zaireños y destacados miembros de varios grupos étnicos. Inicialmente, el conflicto civil fue entre hutus y tutsis por una parte, conocidos con el nombre colectivo de banyarwanda, y varios grupos étnicos, como los hundes y los nyangas por otra. Al igual que ocurrió en Shaba, los funcionarios y políticos locales que buscaban el control político y económico incitaron a la violencia contra los grupos étnicos de sus oponentes. Gran parte de la violencia se centró en torno al control de la tierra y a la cuestión de si los hutus y los tutsis debían ser reconocidos como ciudadanos zaireños y, por tanto, tenían derecho a participar en las futuras instituciones políticas de un sistema político pluripartidista. Tras muchos retrasos, el gobierno desplegó al ejército para atajar la violencia étnica, pero ésta absorbió a los propios soldados. A menudo, comandantes o unidades concretas se pasaban al bando que mejor les pagaba y cometían atrocidades contra sus oponentes, incluso contra numerosos civiles desarmados. Se cree que durante los primeros meses de violencia se dio muerte a unas 6.000 personas. Al igual que en Shaba, las autoridades no enjuiciaron a los responsables de incitar o cometer estas atrocidades.

La frágil coalición de hutus y tutsis se quebró posteriormente, sobre todo debido a la desconfianza mutua consecuencia del conflicto armado étnico de la vecina Ruanda, de donde procedían muchos miembros de ambos grupos étnicos. Algunos líderes tutsis zaireños facilitaron recursos materiales, combatientes y apoyo político al grupo armado de oposición de mayoría tutsi conocido como el Frente Patriótico Ruandés (FPR), mientras que ciertos líderes hutus apoyaron al gobierno ruandés, de mayoría hutu. Ni el gobierno del Zaire ni la comunidad internacional crearon ningún mecanismo para evitar el agravamiento del conflicto. La situación llegó a ser explosiva cuando más de un millón de hutus ruandeses, muchos de ellos ex combatientes armados que habían participado en el genocidio de los tutsis en Ruanda, huyeron a la región oriental del Zaire (incluido Kivu Septentrional) al tomar el poder el FPR.

El nuevo gobierno ruandés, de mayoría tutsi, y su ejército (conocido como Ejército Patriótico Ruandés, EPR) empezó a mostrar una preocupación creciente por las incursiones armadas que realizaban los hutus en Ruanda desde el Zaire y por la persecución que sufrían los tutsis en la región oriental del Zaire.

El conflicto político y la violencia que estalló posteriormente en Kivu Septentrional se extendió a Kivu Meridional, donde los líderes políticos locales acusaron a todos los tutsis de ser ciudadanos ruandeses, que no tenían derecho a poseer tierras ni propiedades de ningún tipo en el Zaire, y trataron de despojarlos de derechos políticos. El gobierno zaireño permitió que se agravase la persecución, que culminó en la expulsión de cientos de tutsis a Ruanda.

La situación se exacerbó cuando los combatientes tutsis, incluyendo algunos que se habían unido al EPR y que fueron entrenados en Ruanda, iniciaron una guerra de guerrillas en Kivu Meridional, en la que enseguida se involucró directamente el EPR. Entre octubre de 1996 y mediados de 1997, el EPR y las fuerzas congoleñas de mayoría tutsi mataron a decenas de miles de hutus en los campos de refugiados y en los bosques del Zaire, derrocaron al presidente Mobutu e instauraron en el poder a Laurent-Désiré Kabila en mayo de 1997.

Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos pidieron una investigación internacional sobre las atrocidades y que los responsables comparecieran ante la justicia. El gobierno de la República Democrática del Congo, presidido por Laurent-Désiré Kabila, obstaculizó una investigación de la ONU sobre las matanzas cometidas en 1996 y 1997. El informe preliminar de la investigación afirmaba que las fuerzas que habían derrocado al presidente Motubu, y especialmente el EPR, habían sido responsables de matanzas y de otros abusos graves contra civiles desarmados, en particular contra refugiados hutus ruandeses, y que los datos indicaban la posibilidad de que se hubiera cometido un crimen de genocidio. Casi cuatro años después de cometerse las atrocidades por motivos étnicos, la investigación no ha concluido y ningún responsable ha respondido de sus actos ante la justicia.

Cuando en agosto de 1998 estalló la guerra entre las fuerzas aliadas de los gobiernos de la República Democrática del Congo y de Ruanda, las autoridades congoleesas responsabilizaron a Ruanda de las matanzas de hutus. Posteriormente, el gobierno congolés ha manifestado públicamente que estaría dispuesto a cooperar con una investigación internacional sobre las matanzas de 1996 y 1997. En 1998, el gobierno de la República Democrática del Congo creó una comisión nacional para investigar las atrocidades, pero no se tiene información de que se haya hecho ninguna investigación.

Después de que las fuerzas ruandesas y los grupos armados de oposición congoleesas, ambos de mayoría tutsi, iniciaron una campaña armada para derrocar el gobierno de la República Democrática del Congo presidido por Laurent-Désiré Kabila, algunos altos cargos de este gobierno incitaron abiertamente a la población y a las fuerzas de seguridad congoleesas contra los tutsis, acusándolos de apoyar la invasión ruandesa. A finales de 1998, en las zonas controladas por el gobierno, muchos tutsis y personas consideradas tutsis fueron víctimas de homicidios, tortura y violaciones, o de detenciones ilegales o «desapariciones». También sufrieron ataques algunos hutus acusados de apoyar la invasión ruandesa. Las organizaciones humanitarias ayudaron después a cientos de detenidos tutsis a salir de la República Democrática del Congo.

En las zonas controladas por las fuerzas ruandesas y los grupos armados de oposición de mayoría tutsi, especialmente por la Unión Congoleesa para la Democracia (RCD), con sede en Goma, las víctimas de los abusos fueron los grupos étnicos considerados contrarios a los tutsis o a la ocupación de la República Democrática del Congo por las fuerzas ruandesas y de otros países; muchos de ellos perdieron la vida, especialmente en las provincias de Kivu Septentrional y Kivu Meridional. Al parecer, la etnia fue el principal criterio utilizado para acusarlos de apoyar al gobierno o a los grupos armados de la República Democrática del Congo, como fue el caso de los *mayi mayi*, integrados por miembros de las etnias fuliro, bembe y otras que se oponen a la dominación tutsi. Muchos hutus de origen congolés y ruandés, especialmente en Kivu Septentrional, fueron escogidos como víctimas por su presunto apoyo a la ex milicia hutu ruandesa conocida como *interahamwe*.

Los *mayi mayi*, los *interahamwe* y otros grupos armados que se oponían a la ocupación ruandesa de la región oriental de la República Democrática del Congo también cometieron homicidios y otros abusos contra tutsis y otros supuestos partidarios de Ruanda, especialmente en la provincia de Kivu Meridional. Aparte de la orden de detención dictada por las autoridades belgas contra Yerodia Ndombasi, ex ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo, por incitar a la violencia contra los tutsis, no se ha tomado ninguna medida aún para juzgar a los responsables de la persecución y de las atrocidades

cometidas por motivos étnicos en la República Democrática del Congo desde que este país obtuvo su independencia en 1960.

La inacción del Estado en el contexto del racismo se evidencia de otras formas en otros países del mundo. En muchos, las denuncias de malos tratos policiales por motivos raciales no se investigan adecuadamente y en las raras ocasiones en que los autores son enjuiciados y condenados, reciben penas irrisorias (véase el Capítulo 2). Otras veces, las víctimas que denuncian los hechos ante las autoridades se encuentran con que no reciben protección frente a las amenazas, la intimidación, el hostigamiento o las denuncias arbitrarias que a su vez formulan contra ellas las personas a las que han denunciado.

La indiferencia y la inacción del Estado ante los abusos racistas cometidos por ciudadanos particulares son también habituales en todo el mundo. La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial subraya la obligación de los Estados de garantizar el derecho de todos «a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución».

En Europa, por ejemplo, es frecuente que los delitos racistas que cometen bandas, grupos ultraderechistas o ciudadanos particulares no sean tratados con seriedad o que no se reconozca su motivación racial. Esta negación de protección a la población negra y a las minorías étnicas es indicio de racismo institucional en la administración de justicia y hace que las comunidades minoritarias desconfíen de la policía y del poder judicial, y sean vulnerables a nuevas agresiones racistas.

En el Reino Unido la policía ha sido declarada recientemente negligente en su respuesta a los ataques racistas. En 1993, el adolescente de raza negra Stephen Lawrence murió en un ataque racista. Nadie fue condenado por su asesinato. La investigación oficial abierta sobre las diligencias policiales en el homicidio puso de relieve que éstas habían estado viciadas «por una combinación de incompetencia profesional, racismo institucional y falta de liderazgo de los máximos responsables».³⁷ Tras la publicación del informe sobre el caso Lawrence, los progresos para erradicar este racismo institucional han sido muy lentos.

Michael Menson murió después de que le prendieran fuego en un ataque racista cometido en Londres en enero de 1997. La policía trató el caso como un suicidio durante casi dos años, pese a que la víctima había declarado sobre las circunstancias del ataque antes de morir. Tras una nueva investigación realizada por la Fuerza Especial sobre Delitos Raciales y Violentos, tres hombres fueron acusados formalmente de asesinato en marzo de 1999; dos de ellos fueron posteriormente condenados por homicidio, y el tercero por asesinato.

Las circunstancias que rodearon la muerte de Harold y Jason McGowan, acaecidas en Telford en julio de 1999 y enero del 2000, respectivamente, también dieron pie a nuevas denuncias de que la policía no investigaba las muertes violentas de personas de raza negra con el mismo rigor que cuando la víctima era de raza blanca.³⁸ La policía partió del supuesto del suicidio en ambos casos, haciendo caso omiso de la información sobre las amenazas racistas de supremacistas blancos que al parecer habían recibido Harold McGowan y su familia, una de las cuales Harold había denunciado a la policía.

En el 2000, en relación con el Reino Unido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que continuaran los ataques y el hostigamiento racistas y las minorías étnicas se sintieran cada vez más vulnerables, así como por la existencia de «racismo institucional» en el seno de la policía y de otras instituciones públicas, que había derivado en graves deficiencias en la investigación de los incidentes racistas.³⁹ Sin embargo, el Comité señaló también que

³⁷ *The Stephen Lawrence Inquiry*, Sir William Macpherson, febrero de 1999, The Stationery Office.

³⁸ *Concerns in Europe, January to June 2000* (Índice AI: EUR 01/03/00).

³⁹ Documento de la ONU: CERD/C/57/CRP.3/Add.9.

el gobierno estaba implantando un importante número de recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de los delitos racistas.

En 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó preocupaciones similares respecto a Italia, especialmente en relación con los incidentes de intolerancia racial, que incluían ataques contra extranjeros de origen africano y contra romaníes, incidentes cuya motivación racial no era en ocasiones reconocida por las autoridades y que no se perseguían.⁴⁰

El Estado libio también ha negado protección adecuada a las víctimas de ataques racistas. Por ejemplo, según los informes, los ataques racistas cometidos en septiembre y octubre del 2000 contra africanos subsaharianos, entre los que había nigerianos, chadianos y sudaneses, provocaron decenas de muertos y veintenas de heridos. Las autoridades declararon que sólo habían fallecido cinco personas, un libio entre ellas.⁴¹

El estallido de violencia comenzó en Trípoli y en la vecina población de Al Zawiyah, donde algunos civiles libios atacaron a los inmigrantes de países subsaharianos. Las autoridades no protegieron a los inmigrantes y la violencia se extendió con rapidez a otras zonas del país. Muchos inmigrantes se quedaron sin hogar y sin dinero después de que los agresores incendiaron y saquearon sus casas. Como consecuencia, tuvieron que refugiarse en campos especiales, donde según los informes las condiciones higiénicas eran muy precarias y donde sufrieron nuevos ataques sin que los agentes de las fuerzas de seguridad intervinieran para protegerlos. En al menos una ocasión se denunció la implicación de la propia policía en los ataques.

Un gran número de ciudadanos chadianos, ghaneanos, nigerianos y de otros países subsaharianos fueron repatriados tras buscar refugio en sus embajadas. Al parecer, las autoridades no hicieron ningún intento serio de entrevistarlos ni de investigar de forma inmediata y exhaustiva los ataques antes de que fueran devueltos a sus países de origen.

En todo el mundo, la inacción del Estado a la hora de tomar medidas adecuadas para responder a los delitos que contienen un elemento racial, tiene consecuencias funestas para las víctimas del racismo, pues crea un clima en el que tanto la policía como los ciudadanos en general creen que pueden cometer delitos racistas con impunidad y en el que las minorías raciales se sienten desprotegidas por el Estado y vulnerables a los ataques.

⁴⁰ Documento de la ONU: CERD/54/Misc.32/Rev.3.

⁴¹ Declaraciones del representante libio ante el 28º periodo ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrado en octubre del 2000.

Capítulo 4. Etnicidad, nacionalidad y conflicto

«Kigali es un horror absoluto. Los asesinos han pasado por aquí, casa por casa, y los muertos se cuentan por miles, si no por decenas de miles.»

Testigo del genocidio de 1994 de Ruanda

Algunas de las formas más virulentas de racismo en los sistemas de justicia aparecen en sociedades desgarradas por conflictos étnicos o nacionalistas, donde el conflicto es el telón de fondo y a veces la justificación oficial del trato discriminatorio que la policía y las fuerzas de seguridad dan a las personas del bando «enemigo». Para obtener el poder o para conservarlo, los líderes políticos suelen incitar al odio racial para motivar a sus fuerzas, deshumanizar al enemigo y legitimar los abusos. Como consecuencia, el racismo contamina todos los aspectos de la sociedad, incluido el sistema de justicia.

África

El 6 de abril de 1994, el presidente ruandés Juvénal Habyarimana perdió la vida, junto con el presidente hutu de Burundi Cyprien Ntaryamira y otros altos cargos, al ser abatido el avión presidencial. Todavía se desconoce quiénes fueron los autores del atentado, pero éste desencadenó el genocidio en Ruanda, que llevaba gestándose mucho tiempo. En las 13 semanas siguientes, hasta un millón de personas, en su mayoría miembros del grupo étnico tutsi, minoritario en Ruanda, murieron a manos de las fuerzas gubernamentales ruandesas, dominadas por los hutus, de las milicias hutus o de civiles organizados e instigados por los extremistas. También murieron decenas de miles de hutus por oponerse a la matanza de tutsis y a las fuerzas que cometieron las atrocidades. Innumerables víctimas sufrieron torturas, incluyendo violación sexual, o fueron mutiladas.

Los grupos étnicos hutu y tutsi de Ruanda tienen una historia, una cultura y una lengua comunes y las diferencias étnicas entre ambos, antes insignificantes, fueron fomentadas por los gobernantes durante el periodo colonial. Los colonizadores belgas utilizaron agentes tutsis para institucionalizar la opresión de los hutus, que se convirtieron así en ciudadanos de segunda categoría. Como reacción ante esta opresión, los hutus organizaron el derrocamiento de la monarquía y de la dominación tutsi en 1959, proceso en el que cometieron atrocidades contra los tutsis. A principios de los años sesenta, miles de tutsis se vieron obligados a huir del país, y otros lo hicieron durante los enfrentamientos entre facciones políticas y regionales hutus, que desembocaron en 1973 en un golpe de Estado liderado por el general de división Juvénal Habyarimana.

A principios de los años noventa, el proceso de desintegración de la economía y el aumento del descontento popular alentaron al Frente Patriótico Ruandés (FPR), integrado sobre todo por exiliados tutsis ruandeses residentes en Uganda, a invadir Ruanda. Pocos días después de iniciarse la invasión del FPR, el 1 de octubre de 1990, comenzaron las matanzas de tutsis, organizadas y ejecutadas por los administradores locales con la tácita aprobación del gobierno nacional, cuando no a instancias suyas. Entre octubre de 1990 y abril de 1994, los dirigentes locales lanzaron 17 ataques a gran escala contra los tutsis en 12 comunidades —precursores del genocidio que se cometería con devastadora velocidad en abril, mayo y junio de 1994—, y en los que murieron 2.000 tutsis y decenas de hutus. El gobierno no hizo ningún intento para identificar y capturar a los responsables. Y esta impunidad fomentó nuevas atrocidades.

Por su parte, el FPR perpetró matanzas y otros abusos contra civiles hutus desarmados en el norte de Ruanda. En las zonas ocupadas por el Frente, varios cientos de miles de hutus fueron expulsados de sus casas y sus tierras, o tuvieron que huir de ellas. Muchos hutus murieron víctimas del hambre y de las enfermedades en los masificados campos para desplazados.

Durante todo este periodo, la elite gobernante hizo todo lo posible para redefinir la población ruandesa en dos grupos: los «ruandeses», que respaldaban al presidente, y los *ibyitso* (cómplices del enemigo), integrados por la minoría tutsi y por los hutus que se oponían al gobierno. La Guardia

Presidencial entrenó y el gobierno armó a dos milicias: los *interahamwe* («los que atacan juntos») y los *impuzamugami* («los que tienen la misma meta»). La elite en el poder sentó más bases para el genocidio por medio de reuniones públicas y del reparto de material incendiario y racista a la prensa y la radio. El gobierno mantenía un sistema de tarjetas de identidad, heredado de la época colonial, en las que se especificaba el origen étnico de cada ciudadano. Durante el genocidio, esto permitió que los asesinos identificaran con rapidez a los tutsis.

La comunidad internacional fracasó deplorablemente en su respuesta al genocidio. En noviembre de 1993, la ONU comenzó a desplegar una fuerza para el mantenimiento de la paz, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda (UNAMIR), integrada por 2.500 soldados. El 21 de abril de 1994, cuando el genocidio ya había comenzado y se habían producido ataques contra la fuerza de la ONU, el Consejo de Seguridad de la organización decidió reducir el contingente a 270 soldados. Además, varios Estados se mostraban reacios a utilizar la expresión «genocidio», aparentemente debido a la falta de voluntad para actuar y poner fin a las muertes. Ni siquiera a mediados de mayo, después de que el Consejo de Seguridad de la ONU decidió intervenir, recibió la UNAMIR el personal y otros recursos necesarios para cumplir su cometido. El mismo FPR se opuso a que continuara el despliegue de la UNAMIR. Cuando el Frente obtuvo la victoria militar y formó un nuevo gobierno, en julio, apenas se habían desplegado unos centenares de soldados de la Misión de la ONU.

Pese a que la responsabilidad principal del genocidio de Ruanda recae en los dirigentes hutus, la culpabilidad y la inocencia no se repartieron en función de la etnia. Según las valoraciones, durante el genocidio el FPR mató de forma sistemática e indiscriminada a miles de civiles, sobre todo hutus, y a algunos tutsis acusados de actuar en connivencia con el gobierno dominado por los hutus. No obstante, la comunidad internacional ignoró en gran medida estos abusos. Además, no todos los hutus apoyaron el genocidio, y no todos tienen las manos manchadas de sangre. Los observadores calculan que el 10 por ciento de la población hutu participó en las matanzas.

Para Ruanda, que tiene que hacer frente ahora a las consecuencias del genocidio, el desafío es enorme. Los problemas que acucian al poder judicial ruandés son gigantescos. El sistema judicial ya era débil antes de los hechos ocurridos en 1994, disponía de recursos limitados y estaba sometido a las injerencias políticas. Durante el genocidio, esta estructura ya vulnerable quedó destruida. Hoy, se calcula que hay 125.000 personas bajo custodia, en su gran mayoría acusadas de participar en las masacres de 1994. A gran número de ellas se les niegan los derechos humanos fundamentales. Muchas fueron detenidas de forma arbitraria o encarceladas ilegítimamente. Muchas llevan años recluidas sin juicio y sin que se hayan realizado investigaciones competentes o se hayan recabado suficientes pruebas de cargo. Las condiciones que imperan en numerosas prisiones y centros de reclusión de Ruanda atentan contra la vida de los reclusos y constituyen trato cruel, inhumano y degradante.

En septiembre de 1996 se promulgó una ley especial para los casos relacionados con el genocidio. Las personas condenadas en virtud de esta ley de genocidio tienen derecho a apelar, aunque sólo en supuestos limitados, sea por errores de derecho o errores flagrantes de hecho, y únicamente en el plazo de 15 días después de dictarse la sentencia. Los primeros juicios por genocidio en Ruanda se celebraron en diciembre de 1996. En abril de 1998, pese a los llamamientos internacionales contra la pena de muerte, el gobierno ejecutó públicamente a 22 personas por haber dirigido o participado en el genocidio. Los juicios de al menos algunos de los ejecutados fueron escandalosamente injustos. No se han vuelto a realizar ejecuciones desde esa fecha, aunque se han seguido imponiendo numerosas condenas a muerte.

El ritmo de los juicios por genocidio ha aumentado progresivamente. Sin embargo, el número de personas juzgadas hasta ahora (alrededor de 3.100 a final del 2000) —incluso cuando se añaden los pocos miles de excarcelaciones que ha habido—, apenas ha conseguido reducir la población de presos preventivos, y algunos juicios siguen sin cumplir las normas mínimas internacionales de imparcialidad procesal.

En noviembre de 1994, la ONU estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda a fin de enjuiciar a las personas responsables de genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. Hasta la fecha, el Tribunal ha ordenado la detención de 45 personas, ha juzgado nueve casos y dictado ocho

sentencias. Aunque Amnistía Internacional respalda enérgicamente la función vital del Tribunal en los esfuerzos para poner fin a la impunidad y al ciclo de violencia en la región, la organización ve con inquietud la falta de eficacia, los retrasos y los abusos de procedimiento que afectan a su labor.

Desde el genocidio, el FPR y su brazo armado, el Ejército Patriótico Ruandés (EPR), que se convirtió en el ejército nacional en julio de 1994, han cometido numerosas y graves violaciones de derechos humanos, entre ellas miles de homicidios ilegítimos, en su mayor parte de civiles hutus desarmados. Casi ningún soldado ni oficial del Frente ha comparecido ante la justicia por estas violaciones o por otras cometidas antes y durante el genocidio.⁴²

Amnistía Internacional considera que sin justicia no puede haber una paz ni una reconciliación duraderas en Ruanda ni en la región circundante. Los responsables del genocidio y de otros abusos han de responder de sus actos. Determinar la responsabilidad de los hutus a nivel individual es la única manera de reducir la imputación de culpa colectiva a todos ellos. Por motivos similares, es esencial que el gobierno ruandés y la comunidad internacional hagan comparecer ante la justicia a los soldados del EPR sospechosos de cometer violaciones graves de derechos humanos.

En muchas otras partes de África, en los Estados que combinan una gran diversidad de grupos étnicos, los conflictos y las violaciones de derechos humanos tienen a menudo un contexto étnico. En algunos países, la mayoría de los miembros de las fuerzas estatales proceden del mismo grupo étnico debido a la herencia colonial europea, pues aunque durante la etapa colonial los blancos ocupaban la mayor parte de los cargos de poder, también adoptaron la política del «divide y vencerás», promoviendo a uno de los grupos étnicos africanos en los puestos subordinados. Estas distorsiones del poder basadas en el origen étnico sobrevivieron muchas veces a la desaparición del colonialismo y a las luchas nacionalistas que culminaron en la independencia. En otros casos, las luchas armadas que se desataron después de la independencia para hacerse con el poder o los recursos, han mantenido la divisoria étnica, haciendo que unos grupos fueran dominantes y otros se resistieran a la dominación, y que estos últimos se convirtieran en víctimas de violaciones graves de los derechos humanos.

Aunque la historia explica situaciones concretas de dominación étnica, con harta frecuencia son los gobiernos —que deberían esforzarse por implantar la igualdad de derechos para todos sus ciudadanos y prevenir la discriminación—, los que manipulan las divisiones étnicas con fines políticos a corto plazo y, por tanto, contribuyen a la existencia de conflictos étnicos, y no combaten la discriminación racial en la administración de justicia. Por otra parte, en África, al igual que en otros continentes, se ignoran demasiado a menudo los derechos de las minorías definidas por su origen étnico, lo que crea «ciudadanos de segunda clase».

En Kenia, desde la introducción de elecciones pluralistas en 1992, las autoridades han participado cada vez más en la instigación de conflictos interétnicos y están directamente implicadas en violaciones de derechos humanos contra miembros de ciertas comunidades étnicas.⁴³ De forma sistemática, no han ofrecido suficiente seguridad en las zonas afectadas por la violencia interétnica ni respondido adecuadamente a los abusos, hasta el punto de que su inacción constituye complicidad en ellos.

Por ejemplo, cuando se celebraron las segundas elecciones multipartidistas, en diciembre de 1997, algunas zonas del valle del Rift se vieron afectadas por violencia étnica de motivación política. Los ataques siguieron una pauta que ya se había observado antes y después de las elecciones de 1992, cuando los partidarios de la Unión Nacional Africana de Kenia (KANU), el partido gobernante, atacaron y despojaron de sus tierras a miembros de los grupos étnicos que supuestamente apoyaban a la oposición. La implicación de altos cargos del gobierno en los enfrentamientos étnicos de 1991-1994 era bien conocida.

⁴² Recientemente la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para Ruanda ha indicado que está investigando de forma activa a algunos soldados del Frente Patriótico Ruandés, a los que se acusa de haber cometido crímenes de la competencia del Tribunal.

⁴³ *Kenya: Political violence spirals*, junio de 1998 (Índice AI: AFR 32/19/98).

En Sudán, el gobierno y las fuerzas de la oposición llevan muchos años sometiendo a graves abusos a determinados grupos raciales o étnicos, en el contexto de una prolongada guerra civil que hasta la fecha se ha cobrado dos millones de vidas.⁴⁴ Aunque la guerra actual, que comenzó en 1983, no puede simplificarse como un enfrentamiento racial (árabes y africanos), religioso (islam y cristianismo) o geográfico (norte contra sur), las actitudes racistas tienen una enorme influencia en la conducta de los oficiales en las zonas de guerra. En casi todas partes, tras las peores violaciones de derechos humanos se ocultan cuestiones de etnia. La percepción de que las autoridades centrales discriminan racialmente alimenta el resentimiento de muchos habitantes del sur y de otras regiones de Sudán que reivindican su origen africano.

Las fuerzas gubernamentales que combaten al Ejército Popular de Liberación de Sudán (EPLS), creado en 1983 en el sur del país para oponerse a la dominación de los sudaneses del norte, han sometido a numerosos grupos étnicos a graves violaciones de derechos humanos. En concreto, los nubas del centro del país, que en su mayoría (al igual que los habitantes del sur) se consideran una minoría africana oprimida en una sociedad dominada por los árabes, vienen sufriendo (como presuntos simpatizantes del EPLS) persistentes ataques y homicidios que cometen con impunidad las milicias respaldadas por el gobierno y las Fuerzas Populares de Defensa, paramilitares controlados directamente por el ejército. Las tropas regulares del gobierno también han cometido matanzas en pueblos y detenido y matado a nubas con cierta formación académica. Los ataques han provocado miles de muertes y el desplazamiento de decenas de miles de nubas a los denominados «pueblos en paz», situados en zonas controladas por el gobierno, y donde se han producido violaciones de mujeres y secuestros de mujeres y niños (véase el Capítulo 5). Cientos de dirigentes nubas han sido detenidos, y decenas de ellos han «desaparecido».

En la región meridional de Sudán, los dinkas y los nuer han sufrido abusos horribles. El gobierno y las Fuerzas Populares de Defensa han sido responsables de numerosas ejecuciones extrajudiciales, así como de violaciones y secuestros generalizados de mujeres que han provocado la huida de decenas de miles de dinkas y nuer.

En Bahr el Gazal y las zonas ricas en petróleo, las fuerzas gubernamentales han provocado el desplazamiento forzoso de cientos de miles de personas, a veces sólo por su origen étnico, para despejar tierras destinadas a la construcción de vías férreas y a las prospecciones de petróleo. Los civiles nuer son las principales víctimas de las violaciones de derechos humanos relacionadas con las prospecciones petroleras, violaciones que incluyen ejecuciones extrajudiciales, violaciones sexuales, desplazamientos forzados, secuestros, abigeato e incendios intencionados de viviendas. Estas medidas han provocado hambrunas generalizadas, especialmente entre los desplazados internos.

En Etiopía, los oromos, que representan más de un tercio de la población, constituyen el mayor de los más de 70 grupos étnicos (o «nacionalidades») que tiene el país, seguidos de los amharas. Otras comunidades étnicas son los tigranios, los eritreos, los somalíes, los afarenses, los gurages y los sidamas. En 1995, una nueva Constitución federal reorganizó el país en función de las etnias en nueve estados regionales, y el Frente Democrático Revolucionario del Pueblo Etíope (FDRPE), en el poder, dominado por el Frente Popular de Liberación de Tigré (FPLT), está aplicando actualmente una política de «federalismo étnico».

Según el artículo 39 de la Constitución, todas las nacionalidades y pueblos de Etiopía tienen el derecho incondicional a la autodeterminación, que incluye el derecho a la secesión si así lo desean. Sin embargo, todos los estados regionales están gobernados por grupos partidarios del FDRPE que cuentan con el respaldo de los funcionarios de seguridad, del ejército y de cargos políticos del FDRPE que a menudo emplean métodos abusivos para conservar el poder. Los miembros de los partidos de oposición que cuestionan la dominación tigrania o que propugnan una mayor autonomía para una región determinada del país siguen siendo objeto de hostigamiento, detenciones arbitrarias y torturas y malos tratos bajo custodia.

⁴⁴ *Sudán: Las lágrimas de los huérfanos: sin derechos humanos no hay futuro* (Índice AI: AFR 54/02/95/s).

Los miembros del grupo étnico oromo sufren una persecución especial. En muchos casos se los acusa de apoyar o de tener relación con el Frente de Liberación Oromo (FLO), grupo armado que estuvo unido al FDRPE hasta 1992, y que lo abandonó como protesta por los abusos que se cometían contra sus simpatizantes. Varios miles de oromos llevan años recluidos en régimen de incomunicación, sin haber sido acusados ni juzgados, y otros probablemente sean sometidos a juicios injustos. Algunos son presos de conciencia. Muchos detenidos han sido torturados, y existe el temor de que algunos que «desaparecieron» hace varios años hayan sido ejecutados extrajudicialmente.

Durante la guerra con Eritrea (1998-2000), las autoridades etíopes detuvieron arbitrariamente a miles de eritreos, muchos de los cuales habían vivido en Etiopía toda su vida o la mayor parte de ella. Entre junio de 1998 y febrero de 1999, alrededor de 54.000 eritreos fueron despojados de su ciudadanía etíope y expulsados en condiciones crueles y degradantes en operaciones sistemáticas de ámbito nacional.

Eritrea también detuvo arbitrariamente a varios miles de civiles etíopes durante la guerra, sólo por su origen nacional, y los recluyó en campos de «internamiento» en los que las condiciones inicialmente constituyeron trato cruel, inhumano y degradante. La mayoría ha regresado ya a Etiopía bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, que supervisó la liberación y repatriación de civiles de ambos bandos detenidos por su origen nacional o como consecuencia de la guerra. Las detenciones y expulsiones vulneran los Convenios de Ginebra, que tanto Etiopía como Eritrea han firmado.

Europa

«El único checheno bueno es el checheno muerto.»

Palabras presuntamente pronunciadas por policías moscovitas durante los interrogatorios de chechenos en 1999.

En el contexto de la guerra que se libra actualmente en Chechenia, las autoridades de la Federación Rusa han fomentado un clima de odio y recelo contra todos los chechenos y contra otras personas procedentes del Cáucaso.⁴⁵ Los que viven en Moscú y en otras localidades de la Federación son objeto de detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas a manos de la policía. En Moscú y otras grandes ciudades también se los somete a medidas inconstitucionales, exigiéndoles, por ejemplo, el permiso de residencia (*propiska*), práctica que a pesar de estar abolida en la legislación rusa, se sigue aplicando localmente, incluso durante operaciones antiterroristas. Esto ha dado lugar a la expulsión de miles de chechenos de Moscú. Muchos de ellos habían sido detenidos arbitrariamente al hacer la policía un control de identidad y descubrir que no tenían el permiso. Varios chechenos han sufrido malos tratos y torturas tras su detención. Según los informes, a finales de 1999, la policía de Moscú recibió instrucciones de no expedir permisos de residencia a personas procedentes del Cáucaso, especialmente a los chechenos.

Las autoridades rusas han culpado una y otra vez a los chechenos de atentados «terroristas» con bombas, sin esperar los resultados de las investigaciones oficiales. Este tipo de declaraciones ha exacerbado el sentimiento antichecheno en Rusia y ha dado luz verde a la policía para vulnerar los derechos de los chechenos, especialmente en el contexto de las operaciones antiterroristas. En agosto del 2000, una información publicada en la prensa —confirmada por un portavoz de la policía de Moscú— revelaba que, al finalizar cada turno, los policías tenían que rellenar un formulario en que debían hacer constar a cuántos chechenos, georgianos y azeríes habían detenido.

Se ha denunciado en muchas ocasiones que la policía imputa cargos penales falsos a los chechenos y coloca drogas o armas entre sus pertenencias para inculparlos. De los más de 50 casos de chechenos juzgados en Moscú en el 2000, la mayoría fueron declarados culpables y condenados a prisión, pese a la existencia de pruebas de peso de que los cargos habían sido inventados.

⁴⁵ *Russian Federation: Chechnya – For the Motherland* (Índice AI: EUR 46/46/99).

Por otra parte, las autoridades se abstienen de forma sistemática de investigar las denuncias de tortura y malos tratos de chechenos a manos de la policía. En julio de 1995, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por «los informes sobre la hostilidad mostrada hacia personas pertenecientes a grupos minoritarios de la región caucásica, que adopta la forma de registros, palizas, detenciones y deportación».⁴⁶

En los Balcanes, los años de conflictos por cuestiones nacionales o étnicas han dejado a millones de personas de comunidades minoritarias a merced de los abusos de las autoridades locales y con poca protección frente a la violencia de sus vecinos. Por ejemplo, los serbios, los romaníes y otras minorías que viven en Kosovo siguen sufriendo ataques casi a diario, pese a los esfuerzos internacionales para protegerlos.⁴⁷ El 18 de diciembre de 1999 se produjo uno de estos terribles y numerosos incidentes, cuando un desconocido arrojó varias granadas en el pequeño enclave serbio y romaní situado en medio de Orahovac (Rahovec), causando la muerte de un serbio y heridas a varias personas más. Sobre la mayoría de estos ataques no se realiza ninguna investigación adecuada y los autores quedan en libertad para volver a matar.

A las minorías de Kosovo, especialmente a los serbios, se les niegan en la práctica sus derechos civiles, políticos y culturales, como el derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la libertad de circulación y a usar su propio idioma, así como sus derechos sociales y económicos. También han de convivir con un sistema de justicia penal que apenas funciona y que, cuando actúa, los discrimina abiertamente.

Mientras tanto, en Serbia, las personas de etnia albanesa procedentes de Kosovo y otras minorías sufren un trato abiertamente discriminatorio en el sistema de justicia penal. En particular, los miembros de comunidades minoritarias que comparecen ante los tribunales tienen muchas probabilidades de ser sometidos a juicios injustos. Por ejemplo, en diciembre de 1999, 15 personas de etnia albanesa procedentes de Kosovo fueron juzgadas por los tribunales serbios y condenadas a penas de entre dos y 15 años de prisión. Según los informes, se utilizaron como prueba algunas declaraciones obtenidas bajo tortura, y a los procesados se les negó su derecho a comunicarse en privado con sus abogados defensores.

En Turquía, el conflicto que mantiene el gobierno con los nacionalistas kurdos es el telón de fondo de las discriminaciones generalizadas que sufren los kurdos en la administración de justicia. En diciembre de 1994, uno de los Tribunales de Seguridad del Estado turco declaró a Leyla Zana y a otros tres diputados del parlamento turco culpables de pertenecer a una organización armada ilegal y los condenó a 15 años de prisión.⁴⁸ Éstos fueron algunos de los motivos de su condena: «[...] que, el 18 de octubre de 1999, la procesada Leyla Zana llevaba ropas y accesorios de color amarillo, verde y rojo durante su alocución a los habitantes de Cizre [...]». El «delito» consiste en que esos colores representaban la identidad kurda de los procesados.

Leyla Zana fue procesada tras tomar posesión de su escaño en el parlamento en representación del Partido Populista Socialdemócrata. Después de hacer el preceptivo juramento de lealtad en turco, Leyla Zana añadió en kurdo: «He cumplido esta formalidad bajo coacción. Lucharé para que los pueblos kurdo y turco puedan vivir juntos en un marco democrático», lo que provocó un enorme caos en la cámara, en la que se oyeron gritos de «separatista», «traidora», «deténganla», e incluso «¡ahórquenla!».

Amnistía Internacional considera que no existían pruebas de que Leyla Zana ni ninguno de los demás procesados fueran miembros de una organización armada ilegal, ni fueron acusados de

⁴⁶ Documento de la ONU: CCPR/C/79/Add.54, párrafo 23, 26 de julio de 1995.

⁴⁷ *República Federativa de Yugoslavia (Kosovo): Actualización desde el terreno* (Índice AI: EUR 70/02/00/s).

⁴⁸ *Turkey: The colour of their clothes* (Índice AI: EUR 44/85/97).

cometer actos de violencia, por lo que los cuatro son presos de conciencia, encarcelados en realidad por proclamar su identidad kurda y sus aspiraciones políticas.

Los kurdos de Turquía, cuyo número aproximado es de 13 millones, sufren una discriminación generalizada, si bien no abierta, por su identidad étnica, tanto en la ley como en la administración de justicia. Tras la fundación de la República de Turquía en 1923, el nuevo Estado quedó definido como un Estado nación unitario en el que se consideraba que no existía ninguna minoría étnica.⁴⁹ Desde entonces, los kurdos y otros grupos étnicos corren el riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos si insisten en ser reconocidos como un grupo étnico separado o una nación distinta. Los artículos 26 y 28 de la Constitución de 1982 siguen prohibiendo las declaraciones y publicaciones «en una lengua prohibida por la ley», que se refiere indirectamente al kurdo. En 1991 se derogó una ley similar. A los ciudadanos turcos de origen kurdo que no hablan turco —en su mayoría mujeres, niños y ancianos— se les niegan los servicios de traducción cuando entran en contacto con el sistema judicial turco, lo que constituye una vulneración de las normas internacionales sobre imparcialidad procesal.⁵⁰ Las mujeres que hablan en kurdo con sus hijos encarcelados han sufrido humillaciones y hostigamiento.

Varios artículos de las leyes turcas que prescriben largas penas de prisión se usan principalmente o de forma exclusiva para las declaraciones sobre la existencia de los kurdos o de otros grupos étnicos en Turquía, o cuando estos grupos reclaman sus derechos. Por ejemplo, el artículo 8 de la Ley Antiterrorista establece penas de entre uno y tres años de prisión para la propaganda calificada de «separatista» en la que no se propugne la violencia. En virtud de este artículo, el Dr. Fikret Ba_kaya, profesor adjunto de economía, fue condenado en junio del 2000 a 16 meses de prisión por un artículo que publicó en el periódico prokurdo *Ozgur Bak* en relación con el juicio de Abdullah Öcalan, líder del grupo armado de oposición Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK). Fikret Ba_kaya ya había sido preso de conciencia anteriormente (1994-1995), cuando cumplió condena, asimismo en aplicación del artículo 8, por haber tratado la cuestión kurda en uno de los capítulos de su libro.⁵¹

⁴⁹ Los artículos 38 y 39 del Tratado de Lausana (firmado el 24 de julio de 1923, tras la guerra de Independencia de Turquía y antes de la proclamación de la República, el 29 de octubre del mismo año) introdujeron los derechos de las minorías. Pero la interpretación que hacen las autoridades turcas es que estos derechos sólo pertenecen a las minorías cristiana y judía, y no a los grupos étnicos de religión islámica. El concepto de la nación turca, desde la fundación de la República, fue descrito así por Pecep Peker, a la sazón secretario general del Partido Popular Republicano (CHP), el partido estatal: «Consideramos como nuestros a todos aquellos de nuestros ciudadanos que viven entre nosotros, que pertenecen política y socialmente a la nación turca y entre quienes se vienen inculcando ideas y sentimientos como el “kurdismo”, el “circasianismo”, e incluso el “lazismo” y el “pomakismo”. Creemos que nuestra obligación es hacer esfuerzos sinceros para que esas ideas falsas se desvanezcan [...]. La verdad científica de hoy no permite la existencia independiente de una nación de varios cientos de miles, ni siquiera de un millón de personas.»

⁵⁰ Turquía mantiene sus reservas a los artículos 17, 29 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que contienen referencias a los derechos de las minorías.

⁵¹ *Turkey: Dissident voices jailed again* (Índice AI: EUR 44/45/94).

En los últimos años se ha aplicado el artículo 8 con menos frecuencia debido a las críticas de la Unión Europea y otros países. Sin embargo, los defensores de los derechos humanos, políticos, escritores, periodistas y muchas personas más que se han referido a los kurdos afrontan cada vez más juicios y condenas en aplicación del artículo 312(2) del Código Penal turco, que prescribe una pena de entre uno y tres años de prisión por incitación al odio basado en diferencias religiosas o étnicas. Una de sus víctimas es Akın Birdal, que fue presidente de la Asociación de Derechos Humanos de Turquía (IDH) hasta que se vio obligado a dimitir al tener que cumplir dos condenas de un año en 1999 y en el 2000. Su único «delito» fue pedir una solución pacífica al conflicto armado que enfrentaba a las fuerzas de seguridad turcas y el PKK desde 1984, en sendos discursos relacionados con el Día Internacional de la Paz, en 1994 y 1996.⁵²

El Estado turco ha utilizado al ejército y a la policía para eliminar a la oposición armada kurda, y ambos bandos en conflicto han cometido abusos generalizados contra los derechos humanos. El ejército y la policía turcos han sido responsables de ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones», detenciones arbitrarias masivas y del uso sistemático de la tortura. La mayoría de las víctimas son civiles kurdos no implicados en actos de violencia. La mayor parte de estas graves violaciones de derechos humanos no han sido sometidas aún a investigaciones independientes y exhaustivas. Miles de kurdos han sido encarcelados por delitos políticos (en su mayoría acusados de apoyar a una organización ilegal, o de pertenecer a ella), muchos de ellos en juicios que no han cumplido las normas internacionales de imparcialidad procesal.

Cualquier persona que critique la situación de los kurdos en Turquía, que reclame derechos culturales, jurídicos, políticos u otros para los kurdos, o que sea detenida por su presunta relación con organizaciones políticas kurdas —sean legales o ilegales— puede ser juzgada por los Tribunales de Seguridad del Estado. Las personas detenidas por delitos que son jurisdicción de estos tribunales pueden quedar sometidas legalmente a régimen de incomunicación durante cuatro días, aunque en la práctica este periodo suele ampliarse. A menudo se hace caso omiso de los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Penal, como el requisito de inscribir en un registro las detenciones y notificar éstas a la familia de los afectados, lo que facilita las «desapariciones» y la tortura. También es habitual la vulneración de muchos otros derechos relativos a la imparcialidad de los juicios, como el de acceso a un abogado, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a preparar la defensa y a defenderse uno mismo, el derecho a ser informado sin dilación de los cargos, y el derecho a ser juzgado con todas las garantías por un tribunal independiente e imparcial.⁵³

Los menores de todas las edades sospechosos de cometer delitos juzgados por los Tribunales de Seguridad del Estado quedan excluidos de todos los mecanismos de protección que establece la ley sobre la justicia de menores, así como de ciertas disposiciones del Código de Procedimiento Penal, como las relativas al acceso a un abogado y a la elección de éste, y las que prescriben que el interrogatorio lo realizará únicamente un fiscal, y que el menor será juzgado por un tribunal de menores. Los menores sospechosos de este tipo de delitos también pueden permanecer incomunicados un máximo de cuatro días, y estar detenidos bajo custodia de la policía o la gendarmería hasta siete días. En las cuatro provincias sometidas al estado de excepción —todas ellas habitadas mayoritariamente por kurdos—, los niños pueden permanecer detenidos bajo custodia de la policía o de la gendarmería hasta 10 días antes de comparecer ante un juez. Según el Colegio de Abogados de Diyarbakır, los Tribunales de Seguridad del Estado de esta ciudad juzgaron en 1999 a más de 220 menores kurdos, 27 de los cuales tenían menos de 15 años.

⁵² *Turquía. Cómo crear una sociedad muda: El gobierno turco se dispone a encarcelar a un destacado defensor de los derechos humanos* (Índice AI: EUR 44/05/99/s).

⁵³ *Turquía: Condena a muerte tras un juicio injusto. La causa de Abdullah Öcalan* (Índice AI: EUR 44/40/99/s).

Los kurdos son sometidos especialmente a detenciones arbitrarias y torturas durante los periodos en que aumenta la tensión o el conflicto entre el Estado turco y la oposición kurda. Por ejemplo, en 1999, cuando se extendieron las protestas por la detención de Abdullah Öcalan, el líder del PKK, se recibieron informes sobre detenciones masivas y torturas. Entre el 8 y el 12 de junio, por ejemplo, unos 50 kurdos de Tilkiler y otros pueblos de la provincia de Kahraman Mara_ fueron detenidos y llevados a la Comandancia de la Gendarmería de Pazarc_k,⁵⁴ donde según los informes los sometieron a palizas y a otras torturas. Algunos declararon que los habían obligado a comer excrementos humanos. Otros fueron suspendidos por los brazos atados a la espalda. Un detenido le dijo a su abogado: «Me introdujeron una porra en el ano [...]. Durante ocho días, me obligaron a permanecer sentado, desnudo sobre el suelo de cemento, sin permitir que me acostara».

Hasta que se introduzcan reformas radicales en el sistema jurídico turco, los kurdos que se identifiquen como tales y que defiendan sus derechos seguirán sufriendo discriminación y otras violaciones graves de sus derechos humanos.

Oriente Medio

Las cadenas de televisión de todo el mundo mostraron las imágenes de la muerte de Muhammad al Dura, de 12 años, abatido a tiros el 30 de septiembre del 2000 en la franja de Gaza mientras se encogía en brazos de su padre. Así quedó expuesta ante la opinión pública internacional una de las numerosas y constantes violaciones de derechos humanos que desde hace tiempo sufren *casi de forma exclusiva los palestinos a manos de las fuerzas israelíes. Desde hace años, las fuerzas de seguridad israelíes responden sistemáticamente a las manifestaciones palestinas con un uso excesivo de medios letales, cuando ni sus vidas ni las de otros corren peligro inminente. También aplican una política expresa de «liquidación», en la que asesinan a los palestinos que presuntamente han organizado ataques contra israelíes.*⁵⁵ Otros periodos en los que se ha dado muerte a palestinos, ilegítimamente y en gran número, han sido, por ejemplo: durante la *intifada* (el levantamiento) de 1987-1993, en septiembre y octubre de 1996, y en mayo del 2000. Entre las víctimas mortales había niños y transeúntes que no participaban en las protestas.

*Entre septiembre del 2000 y marzo del 2001, casi 400 palestinos, entre ellos más de 100 niños, fueron abatidos por las fuerzas de seguridad israelíes en el curso de manifestaciones generalizadas. Más de 10.000 resultaron heridos.*⁵⁶ La policía, la Guardia de Fronteras y la Fuerza de Defensa israelíes hicieron un uso excesivo de medios letales, al usar balas de metal recubiertas de caucho y munición real, incluyendo balas de alta velocidad, contra los manifestantes.

⁵⁴ Turquía: *La tortura, importante motivo de preocupación en 1999* (Índice AI: EUR 44/18/00/s).

⁵⁵ *Israel y los territorios ocupados: Uso excesivo de medios letales* (Índice AI: MDE 15/41/00/s).

⁵⁶ En ese mismo periodo perdieron la vida más de 70 israelíes y alrededor de 800 resultaron heridos por bombas y disparos realizados desde vehículos en marcha o en otros atentados, y en homicidios perpetrados al azar.

Algunos palestinos fueron escogidos deliberadamente como víctimas, y ejecutados extrajudicialmente.

Una delegación de Amnistía Internacional que visitó Israel y los Territorios Ocupados en octubre del 2000 llegó a la conclusión de que las fuerzas de seguridad tendían a utilizar métodos militares en el control de manifestaciones, en lugar de métodos destinados a proteger vidas. En ocasiones, las fuerzas de seguridad empleaban inicialmente gas lacrimógeno para dispersar a los manifestantes, pero a menudo, en cuestión de minutos, recurrían a medios letales y utilizaban al azar, en una extensa zona, munición que podía causar la muerte.

Dentro de Israel, se sucedieron varias semanas de protestas hasta que el gobierno creó una comisión para investigar la muerte de 13 palestinos, ciudadanos de Israel. En cuanto a los homicidios de cientos de palestinos de los Territorios Ocupados, no se ha hecho prácticamente ninguna investigación. Amnistía Internacional denunció que esta ausencia de investigaciones restaba valor a las vidas de los palestinos y alentaba a los soldados a disparar contra ellos por nerviosismo o temeridad, y a matarlos con impunidad.

Desde 1967, cuando Israel ocupó Cisjordania, Jerusalén Oriental y Gaza, los palestinos de estos Territorios Ocupados vienen sufriendo numerosas formas de discriminación.⁵⁷ En la administración de justicia, los han sometido a más de 3.000 órdenes militares. A diferencia de los colonos israelíes que viven en tierras confiscadas a los palestinos en los Territorios Ocupados, y están sometidos a las leyes israelíes, los palestinos pueden permanecer detenidos hasta 90 días sin acceso a un abogado.⁵⁸ Los palestinos, pero no los colonos israelíes (véase más adelante), son juzgados por tribunales militares y sometidos a procesos a menudo injustos. En casi todos los casos, las condenas se basan exclusivamente en la confesión del acusado, que por lo general se ha obtenido bajo coacción. Las investigaciones de Amnistía Internacional indican que de los palestinos que comparecen ante estos tribunales se presume la culpabilidad, en lugar de la inocencia.

⁵⁷ Se calcula que en la Franja de Gaza viven un millón de palestinos, un millón y medio en Cisjordania y Jerusalén y 920.000 en Israel.

⁵⁸ El principio 15 del Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión establece que no se mantendrá a un detenido incomunicado del mundo exterior, en particular de su familia o su abogado, por más de unos días. La relatora especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura ha hecho hincapié en la importante relación entre detención en régimen de incomunicación y tortura. E/CN.4/1995/34, p. 173, párrafo 926(d).

*La tortura se emplea de forma sistemática contra los presos palestinos desde hace años, y su uso fue legal hasta septiembre del 2000. Desde 1987, los interrogatorios que realizaba el Servicio General de Seguridad (SGS) estuvieron regulados por unas directrices secretas elaboradas por la Comisión Landau, que permitían el uso de «una medida moderada de presión física» contra la «actividad terrorista hostil». Esto se tradujo en la práctica en el uso —contra los palestinos, nunca contra los judíos— de técnicas que constituían tortura. Aunque las directrices Landau nunca se hicieron públicas, miles de palestinos describieron ciertos métodos de tortura cuyo uso confirmó el propio SGS ante los tribunales. Entre ellos figuraban el *shabeh*, en el que se impide dormir a la víctima, que permanece atada con grilletes en posturas dolorosas, encapuchada y expuesta a música emitida a gran volumen, a menudo durante varios días; el *gambaz*, por el que se obliga al detenido a permanecer en cuclillas, a veces durante horas; el *tiltul* (*hazz*), o sacudidas violentas que pueden provocar la pérdida de conocimiento y cuyo uso sigue estando autorizado pese a que causó la muerte de un detenido en 1995; y la presión psicológica, incluyendo amenazas de muerte y contra la familia.*

En 1998, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su profunda preocupación por el hecho de que «las personas detenidas de origen étnico árabe sean sometidas, de manera desproporcionada, a interrogatorios inhumanos y degradantes en virtud de las normas de la Comisión Landau y que ello no haya sido declarado ilegal por el Tribunal Supremo».⁵⁹

En septiembre de 1999, el Tribunal Supremo de Israel declaró finalmente que las técnicas de tortura descritas eran ilegales. Sin embargo, siguen recibéndose informes de brutalidad, que citan palizas y tratos degradantes a los palestinos cuando se les da el alto en los controles de seguridad o los detiene la Guardia de Fronteras o el ejército. Desde octubre del 2000, se ha denunciado en varias ocasiones el uso de los antiguos métodos de tortura, como el *shabeh*, además de palizas y exposición a frío o calor extremos. Se cree que el fiscal general autoriza actualmente cada caso de tortura aprovechando una laguna de la sentencia del Tribunal Supremo de 1999 —que las fuerzas de seguridad están autorizadas a emplear «la defensa necesaria»— y la esgrimen como razón para recurrir a la tortura.

Otra práctica discriminatoria que se aplica a los palestinos en los Territorios Ocupados, incluida Jerusalén, es la destrucción de viviendas. En el pasado, las casas de los familiares de los que han puesto bombas o atacado de alguna otra manera a los israelíes (real o supuestamente), han sido con frecuencia destruidas. Desde 1967, también se han demolido casas palestinas con el pretexto de que se habían construido «ilegalmente», es decir, sin autorización. Algunos funcionarios y portavoces del gobierno israelí sostienen que la demolición de viviendas palestinas se basa en consideraciones urbanísticas y se lleva a cabo conforme a la ley. Sin embargo, esta política tiene sus raíces en la discriminación, y se escoge a los palestinos por la única razón de que son palestinos. Las autoridades israelíes han manipulado leyes antiguas y las han aplicado de forma discriminatoria, obligando a respetar las prohibiciones urbanísticas cuando se construyen casas palestinas, y permitiendo libremente

⁵⁹ Documento de la ONU: CERD/C/304/Add.45, párrafo 16.

la modificación de los planes para promover la construcción cuando se trata de establecer colonias israelíes (conocidas en general como «asentamientos»).

Mientras a los palestinos se les aplican órdenes militares, los israelíes que establecen asentamientos en los Territorios Ocupados por Israel están sometidos a las leyes israelíes y son juzgados por tribunales israelíes, pagan impuestos israelíes y reciben prestaciones y servicios israelíes. Además, los colonos están exentos del hostigamiento de la ocupación militar, como los cierres de carreteras y los toques de queda. Excepto en Jerusalén Oriental, a los palestinos se les prohíbe entrar en los asentamientos salvo que tengan un permiso. Los colonos están armados y los que tienen entre 18 y 60 años realizan un «servicio de vigilancia», de carácter paramilitar.

Tras la creación de la Autoridad Palestina con la firma del acuerdo de paz de Oslo (1993) por los líderes palestinos e israelíes, y especialmente tras el último estallido de violencia en septiembre del 2000, los Territorios Ocupados se han convertido en una tierra de barreras, erigidas en su mayor parte por las fuerzas de seguridad israelíes, que separan ciudades y pueblos y a unos pueblos de otros. En estos controles, es frecuente que se niegue el paso a los palestinos, a los que a veces detienen y golpean, y contra los que a veces incluso disparan. Las denuncias sobre estas violaciones de derechos humanos en muy pocos casos se han investigado de forma exhaustiva e independiente, lo que permite que la Guardia de Fronteras actúe con casi total impunidad.

*En realidad, las denuncias de brutalidad a manos de agentes estatales que formulan los palestinos rara vez desembocan en el enjuiciamiento de los responsables. La organización de derechos humanos israelí *HaMoked* reveló que, de 441 denuncias formuladas por palestinos contra miembros de la Fuerza de Defensa israelí entre 1988 y 1997, sólo 22 se tradujeron en el enjuiciamiento de soldados ante un tribunal militar.⁶⁰ En los casos cuyos resultados se conocen, ningún soldado israelí fue condenado a penas de privación de libertad por brutalidad.*

En otros países de Oriente Medio, las personas de origen kurdo han sufrido a lo largo de la historia discriminación y violaciones de derechos humanos generalizadas. En Irak, las oleadas de represión lanzadas por las autoridades han desgarrado a las comunidades kurdas y destruido millones de vidas a lo largo de los años.⁶¹ El ataque más conocido es el realizado con armas químicas por las fuerzas iraquíes contra la ciudad de Halabja en agosto de 1988, que causó la muerte instantánea de alrededor de 5.000 civiles kurdos desarmados. En este periodo perdieron la vida miles de kurdos más en otros ataques realizados en el norte del país, causando el éxodo de más de 50.000 kurdos a Turquía.

⁶⁰ *Escaping Responsibility: The Response of the Israeli Military Justice System to Complaints against Soldiers by Palestinians*, noviembre de 1997, *HaMoked*.

⁶¹ *La necesidad de nuevas acciones de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos en Irak* (Índice AI: MDE 14/06/91/s).

En los años ochenta, cientos de miles de kurdos «desaparecieron» tras ser detenidos por las fuerzas de seguridad iraquíes, sin que se haya vuelto a tener noticias de la mayoría de ellos. En Irak los kurdos han sido también víctimas de detenciones arbitrarias generalizadas, torturas, malos tratos y ejecuciones tras juicios sumarios.

Desde mediados de 1997, a causa de su origen étnico, miles de kurdos y otras personas de origen no árabe, turcomanos y asirios entre ellas, fueron expulsados de la región de Kirkuk, rica en petróleo, situada a unos 260 kilómetros al norte de Bagdad, la capital iraquí, a pesar de que siempre habían vivido en la región. Las autoridades dieron a determinadas familias kurdas la elección de marcharse al sur de Irak o dirigirse a las provincias kurdas del norte (controladas actualmente por organizaciones kurdas). A las que decidieron ir al norte, les confiscaron sus propiedades y sus tarjetas de racionamiento de alimentos.

Antes de la expulsión, las autoridades detuvieron al cabeza de familia de cada familia elegida hasta que concluyeron todos los trámites de la expulsión. Además, cada cabeza de familia tuvo que firmar una declaración en la comisaría de policía local en la que manifestaba haber decidido libremente trasladarse al norte. Las autoridades han entregado sus casas vacías en la región de Kirkuk a árabes partidarios del gobierno traídos de otras regiones del país.

La expulsión de familias kurdas y no árabes continuó durante 1998 y 1999. En mayo de 1999, los informes indicaban que las autoridades iraquíes habían expulsado al menos a 91.000 personas a las provincias del norte.

Asia

En toda Asia, millones de personas han sufrido una discriminación flagrante en la administración de justicia, así como otras violaciones de derechos humanos, a causa de su origen étnico, en un contexto de conflicto armado o de tensiones entre comunidades.⁶²

En Myanmar (antigua Birmania), por ejemplo, las autoridades han sometido sistemáticamente a las minorías étnicas a violaciones graves de derechos humanos, en un intento de unificar por la fuerza un país multiétnico y de acelerar el desarrollo económico. Las principales víctimas de las tácticas de contrainsurgencia del ejército birmano contra los grupos armados de oposición son los civiles pertenecientes a minorías étnicas. Los rohingyas —musulmanes birmanos que viven en el estado septentrional de Rajine (Arakan)—, así como otros grupos étnicos minoritarios como los karen, mon, shan, akha y karenni han sufrido homicidios políticos, tortura y malos tratos. El ejército ha capturado a un gran número de personas pertenecientes a estas minorías para obligarlas a trabajar como porteadores, y cuando no podían realizar las tareas asignadas, las ha sometido a detención arbitraria, tortura y malos tratos como castigo, así como a reiteradas palizas y a privación de comida, agua, descanso y atención médica, llegando en ocasiones a matarlas cuando intentaban huir. Igualmente numerosos son los miembros de las minorías étnicas a quienes se ha obligado a trabajar como peones sin sueldo en nuevos proyectos de construcción, o que han sido «trasladados» por la fuerza a campos de reasentamiento.

Una mujer karen refugiada en Tailandia contó a Amnistía Internacional, por ejemplo, que los soldados llegaron a su pueblo y pidieron 20 porteadores. Los militares abrieron fuego contra los alumnos que salían de la escuela de catecismo y mataron a Saw Pha Blaw, un muchacho de 16 años, y a Naw Htoo Paw, una joven de 18. La refugiada declaró que un mes después, las tropas regresaron y ejecutaron a su hermano por pasar presuntamente información a un grupo armado de oposición. Como consecuencia de estos ataques, ella había huido a Tailandia, uniéndose a los alrededor de 110.000 refugiados karen que ya residen en ese país.

En China, las personas de etnia uigur que viven en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el contexto de una campaña permanente del gobierno para sofocar el descontento y la resistencia crecientes

⁶² *Ethnicity and nationality: Refugees in Asia*, octubre de 1997 (Índice AI: ASA 01/01/97).

de los uigures ante las políticas oficiales del gobierno chino. El malestar entre los uigures ha aumentado debido al desempleo cada vez mayor, la discriminación generalizada en la educación, la salud y el empleo, la política agrícola y sobre el control de la natalidad, y las limitaciones crecientes a las libertades fundamentales, incluida la libertad cultural y la religiosa. La denegación de cauces legítimos para expresar sus agravios ha desembocado en estallidos de violencia, incluidos ataques contra funcionarios locales y atentados con bomba obra de grupos de oposición uigures clandestinos. Sin embargo, muchas personas no implicadas en los actos de violencia también han sufrido violaciones de derechos humanos.

La respuesta del gobierno al descontento y a la oposición de los uigures ha sido una represión muy dura, en la que se ha recurrido cada vez más a las detenciones arbitrarias, los juicios sumarios y las ejecuciones para silenciar a los oponentes, ya fueran reales o supuestos. Además, el gobierno ha impuesto nuevas restricciones a los derechos culturales y religiosos, que considera amenazas potenciales a su control sobre la región.

La Región Autónoma Uigur del Sin-kiang es la única región de China en la que se han denunciado numerosas ejecuciones de presos políticos en los últimos años. Desde 1997, se ha ejecutado al menos a 240 uigures tras juicios sumarios por su presunta implicación en actividades de la oposición armada o en actos terroristas. También se han recibido denuncias de homicidios de uigures cometidos por las fuerzas de seguridad en circunstancias que apuntan a ejecuciones extrajudiciales. Aunque la tortura es endémica en la región, al igual que en el resto del país, los informes indican que los varones uigures detenidos por motivos políticos han sido sometidos a formas de tortura sexual no denunciadas en otros lugares de China.

La policía también ha cometido actos de brutalidad y sometido a trato racista a los uigures en otras partes del país. Los informes indican, por ejemplo, que en marzo del 2001, cerca de 100 vendedores callejeros uigures de Shenzhen, en el sur de China, protestaron públicamente por las palizas que la policía había infligido a dos vendedores uigures, causándoles graves lesiones. Al parecer, en los meses anteriores se habían producido en Shenzhen otros incidentes de brutalidad y hostigamiento policial contra los uigures.

La negligencia, la discriminación y la represión han negado a los uigures, al igual que a los tibetanos y a otras minorías étnicas de China, el pleno disfrute del desarrollo económico y social alcanzado en los últimos 10 años por el país, y han erosionado sus derechos culturales. En la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang y en la Región Autónoma del Tíbet, esta tendencia se ha agravado con la llegada masiva de trabajadores de etnia china. En ambas regiones, los intentos de los uigures y de los tibetanos de expresar sus opiniones o agravios y de ejercitar pacíficamente sus derechos humanos más básicos han sido invariablemente reprimidos. El gobierno ha lanzado recientemente una «Campaña de Desarrollo de la Región Occidental», con el propósito declarado de acelerar el desarrollo económico de las regiones más pobres del oeste de China, incluyendo Sin-kiang y el Tíbet. Sin embargo, parece que este plan da prioridad a proyectos de infraestructura y a la explotación de recursos naturales para beneficio de todo el país, y no de estas regiones en particular, y se teme que esto pueda producir un gran aumento del número de trabajadores migrantes y empresarios de etnia china en estas regiones que contribuya a marginar aún más a las poblaciones indígenas.

En 1996, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por varias cuestiones en relación con China, incluyendo la «falta de disposiciones jurídicas que protejan a los grupos minoritarios dispersos por China», y el «disfrute efectivo del derecho a la libertad de religión», sobre todo en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang y en el Tíbet. También señaló «disparidades de acceso a beneficios económicos, sociales y culturales por parte de diferentes grupos étnicos», lo que en opinión del Comité, podía «generar una discriminación racial hacia los grupos desfavorecidos». El Comité expresó asimismo preocupación por los casos denunciados de violaciones, en las regiones autónomas del Sin-kiang y el Tíbet, del derecho a la seguridad de la persona y a la protección contra la violencia o las lesiones corporales.⁶³

⁶³ Documento de la ONU: CERD/C/304/Add.15, 27 septiembre de 1996.

El Comité formuló 16 recomendaciones al gobierno chino, entre ellas que la ley castigara todos los actos de discriminación racial, que evitara limitar el ejercicio de los derechos religiosos de las minorías, que facilitara información al Comité sobre el número y el porcentaje de presos de origen minoritario en relación con la población penitenciaria total, y que revisara todas las políticas y prácticas que pudieran producir alteraciones sustanciales en la composición demográfica de las zonas autónomas. Los hechos acaecidos en los últimos años en el Sin-kiang y en el Tíbet muestran que las autoridades han hecho caso omiso de varias de estas recomendaciones. A principios del 2001, China presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial su más reciente informe periódico, pero en abril del 2001 aún no se había hecho público su texto.

Todas estas situaciones de conflicto por motivos nacionalistas o étnicos en el mundo muestran la enorme importancia que tiene combatir la discriminación racial dondequiera que se produzca. Si los ministros del gobierno, los funcionarios de la justicia, los medios de comunicación o los ciudadanos promueven o toleran el racismo, las tensiones raciales pueden estallar con rapidez en un conflicto. Y, una vez que esto ocurre, sólo puede esperarse un sufrimiento a escala masiva, tras lo cual la reconstrucción de una sociedad libre de discriminación será una tarea aún más difícil.

Capítulo 5. Color, casta y cultura

«Los agentes de policía se basan cada vez más en la raza como indicador principal tanto de conducta sospechosa como de peligrosidad.»

Informe sobre Conducta Policial y Relaciones con la Comunidad, Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color, Estados Unidos, marzo de 1993.

Uno de los legados del colonialismo europeo y de la trata de esclavos es el racismo basado en el color de la piel, sobre el cual se desarrolló toda una ideología de la superioridad racial con la que justificar la esclavitud y la dominación de millones de personas. Los africanos destinados a ser esclavos eran calificados de seres «infrahumanos» en razón de sus características físicas, para poder ignorar así su brutal explotación y sus muertes prematuras. El dominio colonial se justificaba alegando que las naciones «civilizadas», económicamente más desarrolladas y habitadas sobre todo por blancos, «civilizaban» las tierras habitadas por personas de raza distinta a la blanca.

En el mundo moderno, los pobres suelen pertenecer a grupos raciales cuya situación ha sido determinada por la esclavitud, la explotación, la dominación colonial y la discriminación del pasado. Las ideologías racistas se han modificado, pero la discriminación racial basada en el color continúa existiendo, y perpetúa las desigualdades al negar el acceso en condiciones de igualdad a la educación, al empleo y a otras oportunidades.

Las constantes históricas de opresión se reflejan en prácticas de discriminación racial en la administración de justicia. Las personas de ascendencia africana sufren esa discriminación en casi todos los países del mundo donde se han asentado, y en algunos países de Europa Occidental las personas cuyo origen racial procede de antiguas colonias son especialmente vulnerables al trato racista en el sistema de justicia.

Las disparidades en el trato que reciben las minorías raciales a manos de la policía, por ejemplo, pueden deberse en parte a las desigualdades sociales y económicas subyacentes. A menudo, un número desproporcionado de personas de raza negra y de otras minorías étnicas vive en barrios pobres donde la actividad policial es elevada debido a la mayor incidencia, real o supuesta, de delitos. Sin embargo, los estudios realizados en varios países muestran que estos factores no explican del todo el índice desproporcionadamente elevado de abusos que sufre la población negra y las minorías étnicas a manos de la policía.

Existen varias razones más que quizás expliquen esta presencia desproporcionada de las minorías en las denuncias contra la policía. A veces la policía considera que la raza es un indicador de delincuencia. Puede que las actividades de una minoría de agentes policiales estén motivadas por abusos racistas no corregidos o traducirse en estos abusos. Podría ocurrir que algunas leyes, como las que permiten que la policía dé el alto y registre a los ciudadanos, se utilicen principalmente contra un solo grupo racial o en zonas donde viven minorías raciales. O puede que el racismo impregne todos los aspectos de la labor policial, incluyendo a qué personas se detiene, qué delitos se investigan o se ignoran y cómo se trata a ciertos tipos de detenidos.

A continuación se analizan estas cuestiones mediante el examen de la situación en Europa, América y África. La última parte de este capítulo, en la que se habla de algunas partes de Asia, aborda la discriminación racial basada en la casta (linaje).

Europa

«Los negros merecen que se les pegue primero y se les pida el nombre después.»

Consejo presuntamente ofrecido por un alto cargo policial austriaco durante una sesión de formación de agentes en 1999.

Se han documentado muchos casos de racismo basado en el color de la piel en gran parte de Europa. Por lo general, los miembros de minorías raciales tienen más probabilidades que los blancos de ser detenidos como presuntos autores de infracciones tales como tráfico de drogas o robo, o por no

llevar documentos de identidad. También están representados de forma desproporcionada en casos de uso excesivo de la fuerza por la policía, malos tratos y muertes bajo custodia. Las denuncias de abusos racistas a manos de la policía rara vez se investigan de forma eficaz, y pocas autoridades hacen un seguimiento adecuado de las denuncias de trato racista infligido por la policía o por otros funcionarios de la administración de justicia.

En el Reino Unido se ha documentado ampliamente el racismo institucional en la policía, además de las disparidades raciales en el resto del sistema de justicia. Las investigaciones muestran que la policía emplea medidas más duras contra la comunidad negra y que utiliza determinadas prácticas contra sus miembros, como la de «dar el alto y registrar». Además, por el mismo delito, las personas de raza negra son acusadas de cargos más graves que las de raza blanca, tienen menos probabilidades de recibir la libertad condicional y más de ser encarceladas, y parecen recibir condenas más largas por término medio. Por otra parte, están poco representadas en el sistema de justicia penal: ninguno de los jueces lores es negro, ni hay magistrados negros en el Tribunal de Apelación o en el Tribunal Superior, y entre los jueces de distrito, los negros sólo constituyen el 0,8 por ciento.⁶⁴

El racismo también está extendido en gran número de prisiones británicas, como demuestra un informe confidencial del Departamento de Instituciones Penitenciarias. Realizado en diciembre del 2000, tras la muerte en el Correccional de Menores y Centro de Prisión Preventiva de Feltham de Zahid Mubarek, de 19 años, asesinado por un compañero de celda racista y violento, el informe llegaba a la conclusión de que la prisión era institucionalmente racista, y que el personal y los internos pertenecientes a minorías étnicas soportaban insultos y acoso de índole abiertamente racista por parte de los funcionarios. Según el informe, los funcionarios eran dos veces más proclives a usar los medios de control y restricción contra los internos negros o asiáticos que contra los blancos. El director general del Departamento de Instituciones Penitenciarias, Martin Narey, declaró en enero del 2001: «Es algo más que racismo institucional, son focos de racismo flagrante y malicioso». Tras la condena de Robert Stewart por el asesinato de Zahid Mubarek en noviembre del 2000, el titular de Prisiones anunció que la Comisión para la Igualdad Racial iba a investigar el racismo en tres prisiones: las de Feltham (Inglaterra), Brixton (Inglaterra) y Parc (Gales del Sur).

En España, ha habido un número preocupante de denuncias de malos tratos policiales, aparentemente con connotaciones raciales.⁶⁵ Un número creciente de casos denunciados se refiere a malos tratos o presuntos malos tratos de personas de origen extranjero detenidas en relación con controles de identidad. El 29 de enero del 2001, el Tribunal Constitucional español resolvió que el color de la piel podía usarse como criterio en los controles policiales de identidad, lo que suscitó inquietud ante el hecho de que la práctica policial individual, que conllevaba una discriminación racial, se hubiera convertido en doctrina constitucional.

Rosalind Williams es una mujer de raza negra de origen estadounidense que en 1992 llevaba 33 años viviendo en España y tenía la ciudadanía española. En diciembre de ese año, estando de vacaciones, llegó, junto con su esposo y su hijo, a la estación de ferrocarril de Valladolid. Al bajar del tren, un agente de la Policía Nacional se acercó a Rosalind y le pidió la documentación, no así a su esposo y a su hijo, ambos de raza blanca. Según los informes, al preguntarle el motivo de este trato discriminatorio, el policía respondió que tenía orden de «identificar a personas como ella». Después la condujo a una comisaría, donde se comprobó su identidad. Rosalind Williams y su familia recurrieron al Tribunal Constitucional la resolución del Ministerio del Interior y la posterior sentencia de la Audiencia Nacional, que declaraban que el agente no había actuado indebidamente. El recurso se basó en el artículo 14 de la Constitución española, que prohíbe la discriminación por motivo de raza.

Al tiempo que volvía a subrayar su repugnancia por la discriminación racial y étnica, el Tribunal Constitucional español resolvió que los agentes de policía que intervienen en la búsqueda de inmigrantes en situación ilegal tenían derecho a tener en cuenta características físicas o étnicas

⁶⁴ Datos del Institute of Race Relations, Reino Unido.

⁶⁵ *Concerns in Europe, January to June 2000*, op. cit.

específicas que pudieran presumirse razonablemente eran propios de personas no españolas. Esto, argumentaba el Tribunal, no era indicio de prejuicio racial. Uno de los seis magistrados que juzgaron el caso, Julio Diego González Campos, emitió un voto discrepante de la opinión mayoritaria, alegando que la introducción de la raza como criterio para seleccionar quién debía ser objeto de un control de identidad de la policía vulneraba el artículo 14 de la Constitución. El magistrado afirmó también que España era una sociedad multicultural y que el hecho de que numerosas personas de origen extranjero residentes en España pudieran ser sometidas a controles de identidad, posiblemente una y otra vez, sólo por su origen racial, no sólo afectaba a su dignidad personal, sino que frustraba su integración en la sociedad española.

En Austria, en los últimos años se ha hecho patente un creciente racismo entre los funcionarios. Un informe emitido en abril del 2001 por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, del Consejo de Europa, expresaba preocupación por la conducta de la policía hacia las personas pertenecientes a grupos minoritarios. También señalaba que la mayoría de las disposiciones legales encaminadas a combatir el racismo y la discriminación no ofrecían una protección eficaz, y manifestaba profunda inquietud por el uso de propaganda racista y xenófoba por los políticos.

En los últimos años, Amnistía Internacional ha documentado varios casos de malos tratos racistas a detenidos, infligidos por la policía austriaca. Por ejemplo, según los testigos, los policías que agredieron a Mohammed Ali Sylla, ciudadano francés de origen africano, lo llamaron «negro hijo de perra» y otros términos despectivos. Al parecer, uno de los agentes preguntó a una mujer que estaba entre la multitud que presenciaba la agresión por qué le preocupaba tanto un «negro asqueroso».

El suceso tuvo lugar el 3 de marzo de 1999 en una estación de metro de Viena. Los informes indican que la policía detuvo a Mohammed Ali Sylla como presunto traficante de drogas. Según los testigos, los agentes le dieron puñetazos, patadas y golpes con las porras mientras yacía en el suelo de una habitación a donde lo habían llevado. Después de golpearlo y derribarlo, lo rociaron con un pulverizador de pimienta. En abril de 1999, Mohammed fue juzgado por resistirse a la detención y por lesionar a los policías, y condenado a nueve meses de prisión, ocho de ellos con suspensión de la pena.

La forma en que la policía trató a los testigos en relación con este caso suscitó honda preocupación. Según los informes, no los interrogaron hasta transcurridos 20 días, y antes de ello, el máximo jefe de la policía de Viena pareció cuestionar públicamente su fiabilidad. Los informes también indican que el entonces dirigente de uno de los sindicatos policiales amenazó a los testigos con procesarlos, diciendo: «Sólo quieren proteger de la policía a los africanos negros traficantes de drogas en lugar de proteger de ese tipo de delincuentes a los padres y a los hijos».⁶⁶ En el 2000, Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que dos policías acusados de maltratar y proferir insultos racistas contra Mohammed Ali Sylla intentaron demandar a su vez a dos de los testigos presenciales, por difamación. La vista judicial inicial sobre la contra-demanda, en agosto del 2000, se suspendió por motivos técnicos.

Los motivos de preocupación por el racismo existente entre los altos cargos de la policía austriaca quedaron patentes en agosto de 1999, cuando se supo que un alto cargo policial había hecho comentarios racistas ante 30 subordinados durante una sesión de formación. Según los informes, sus palabras fueron: «Los negros merecen que se les pegue primero y se les pida el nombre después». Al hacerse público el incidente, el alto cargo fue transferido y se abrió una investigación sobre las acusaciones de racismo. En febrero del 2000 se informó de que no se adoptaría ninguna medida de carácter penal contra el policía. No está claro si sigue habiendo medidas disciplinarias internas pendientes.

Las denuncias sobre actos policiales racistas en Austria van asociadas en ocasiones a las operaciones de «dar el alto y registrar» a las minorías raciales, una práctica que se observa en muchos otros países europeos. Hay varios casos en los que, según los informes, la policía austriaca ha privado de libertad a ciudadanos austriacos a los que ha sometido a malos tratos o a tratos crueles, inhumanos o

⁶⁶ *Austria ante el Comité contra la Tortura: Denuncias de malos tratos policiales* (Índice AI: EUR 13/01/00/s).

degradantes so pretexto de que no tenían documentación que demostrase que no eran inmigrantes ilegales. Según la ley austriaca, sólo constituye infracción el negarse a mostrar a la policía el pasaporte o el negarse a acompañarla al lugar donde esté el pasaporte.

De Suiza siguen llegando denuncias de malos tratos policiales e insultos racistas a los detenidos.⁶⁷ En enero del 2000, por ejemplo, «Didier»⁶⁸, un estudiante angoleño de 17 años residente en Ginebra, presentó una denuncia ante el fiscal general de Ginebra en la que acusaba a tres policías de haberlo lesionado e insultado con términos racistas en noviembre de 1999, después de detenerlo por presunta implicación en una pelea callejera. Didier declaró que fue arrojado al suelo y golpeado con porras por más de un agente. Volvieron a golpearlo cuando lo llevaban a la comisaría de policía, y lo llamaron en varias ocasiones «negro asqueroso». En la celda de la comisaría le dieron patadas y lo golpearon de nuevo con las porras. Después perdió el conocimiento y, cuando lo recuperó, lo habían dejado en ropa interior. Más tarde fue interrogado por un agente, sin la presencia de ningún adulto que representara sus intereses legales. Lo pusieron en libertad al día siguiente, después de llevarlo ante un juez del Tribunal de Menores, donde se enteró de que lo habían acusado de resistencia a la autoridad. En enero del 2000 fue absuelto del cargo. El fiscal general ordenó que se abriera inmediatamente una investigación preliminar sobre la denuncia de Didier, aunque posteriormente resolvió que no había base para seguir actuando. Didier nunca fue interrogado en relación con su denuncia y recurrió la resolución. En agosto, un tribunal de Ginebra revocó la decisión de abril del fiscal general y ordenó que un juez de instrucción realizara una investigación exhaustiva.

En marzo de 1998, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por los graves incidentes de brutalidad policial en Suiza, en relación con personas de origen étnico o nacional extranjero,⁶⁹ y recomendó una formación más intensiva para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En marzo del 2000, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) señaló que persistían los malos tratos policiales, especialmente de ciudadanos extranjeros y de suizos de origen extranjero, subrayó la importancia de crear un organismo independiente para investigar esas denuncias, y pidió que se aumentara la formación sistemática de la policía sobre la cuestión del racismo y la discriminación.⁷⁰

También en Bélgica se observa un número desproporcionado de personas de raza negra y miembros de otras minorías en los casos de malos tratos policiales. Por ejemplo, Charles Otu, ciudadano belga de origen ghaneco, denunció que el 14 de octubre del 2000, había sido sometido a malos tratos en Bruselas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que lo habían agredido físicamente de forma reiterada, y lo habían amenazado e insultado de modo racista.⁷¹ Mientras estaba detenido, le pidieron que firmara un documento en holandés, idioma que no entiende, a lo que se negó. Charles Otu presentó una denuncia acompañada de un certificado médico emitido pocas horas después de ser puesto en libertad, ese mismo día. Se ha abierto una investigación.

⁶⁷ *Switzerland – Alleged ill-treatment of a 17-year-old Angolan by Geneva Police* (Índice AI: EUR 43/04/00).

⁶⁸ Amnistía Internacional conoce el nombre completo de «Didier», que no revela a petición del interesado.

⁶⁹ Documento de la ONU CERD/C/304/Add.4

⁷⁰ Documento de la ECRI CRI(2000)6. Segundo informe sobre Suiza.

⁷¹ *Belgium – The alleged ill-treatment of Charles Otu by law enforcement officers* (Índice AI: EUR 14/06/00).

En mayo de 1999, el Centro para la Igualdad de Oportunidades y Oposición al Racismo, organismo dependiente del primer ministro y del parlamento belgas, indicó que un porcentaje significativo de las denuncias formales de racismo presentadas en un periodo de seis años se referían a malos tratos infligidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁷². En marzo del 2000, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (Consejo de Europa) subrayó la urgente necesidad de abordar el problema de las manifestaciones de racismo por parte de algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como la necesidad de proporcionar los medios para que las autoridades ofrecieran una mejor respuesta a las denuncias de conducta racista.⁷³ Según la Comisión, los actos más recurrentes que se citaban en relación con el racismo eran controles de identidad discriminatorios, insultos, lesiones, detenciones arbitrarias y tratos humillantes, y una proporción considerable de los denunciadores eran varones jóvenes de origen norteafricano.

El informe decía asimismo que el número de denuncias formalizadas no reflejaba la auténtica dimensión del problema, dado que muchos miembros de grupos minoritarios eran reacios a recurrir a una denuncia formal debido a la falta de confianza en la posibilidad de una reparación o al temor a sufrir más represalias. La Comisión expresaba también su preocupación ante la aparente reticencia de la policía a reconocer cualquier conducta racista de sus agentes.

En toda Europa la discriminación contra las personas de origen romaní es general.⁷⁴ En la mayoría de los países donde viven, muchos romaníes tienen la misma religión y hablan la misma lengua que la comunidad mayoritaria. El racismo surge porque ésta los considera una raza inferior, basándose sobre todo en estereotipos culturales que contribuyen a la marginación económica y social de los romaníes.

⁷² *Égaux et reconnus, Bilan 1993-1999 et perspectives de la politique des immigrés et de la lutte contre le racisme*, Centre pour l'égalité des chances et la lutte contre le racisme.

⁷³ Documento de la ECRI CRI(2000)2. Segundo informe sobre Bélgica.

⁷⁴ *La información sobre la situación de los romaníes en diversos países de Europa no pretende ser un estudio completo. Los ejemplos que aquí se incluyen tratan de ilustrar la discriminación generalizada que sufren los romaníes en la región, así como ciertas constantes de abusos y la falta de protección del Estado que padecen.*

La discriminación que sufren los romaníes está extendida sobre todo en los países del centro y del sureste de Europa, donde constituyen minorías importantes.⁷⁵ En varios de estos Estados, las formas sutiles de discriminación se han convertido en los últimos años en manifestaciones abiertas de odio y violencia raciales. Además, en muchos países, el bajo nivel de alfabetización y de preparación de los romaníes, combinado con la discriminación en las prácticas de empleo, hace que la gran mayoría de los romaníes carezca de trabajo. La pobreza resultante empuja a algunos romaníes a la delincuencia, sobre todo al robo, lo que algunos políticos y medios de comunicación utilizan para fomentar aún más los prejuicios contra ellos. Por ejemplo, los medios de comunicación búlgaros, en las informaciones sobre delitos se refieren a menudo a los romaníes de forma peyorativa como «nuestros compatriotas de piel oscura» y culpan a los romaníes de la inmensa mayoría de los delitos. Los prejuicios que fomentan estas informaciones hacen que los romaníes sean considerados automáticamente como delincuentes y que se los culpe de cualquier disturbio o delito. Como consecuencia, tienen más probabilidades que otras personas de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley vulneren sus derechos, en particular mediante la tortura y los malos tratos y las detenciones arbitrarias.⁷⁶

«Me las vais a pagar todos, gitanos», fueron las palabras que le escupió un policía búlgaro a una mujer romaní de 50 años, Darina Naidenova Pacheva, mientras le tiraba del cabello. La mujer, que había acudido a la comisaría de Vulchedrom el 14 de abril de 1997 en respuesta a una citación relacionada con el robo de unas gallinas, dijo que la golpearon en las manos con una porra y que luego la obligaron a arrodillarse en un taburete y la golpearon en las plantas de los pies. Después, el policía le pegó en el hombro izquierdo y dos veces en la cabeza. La pusieron en libertad esa misma tarde. Un examen médico confirmó

⁷⁵ Según la organización Minority Rights Group (MRG), la población oficial de romaníes es la siguiente (las cifras de MRG figuran entre paréntesis): Albania, 1.261 (90.000-100.000); Bosnia y Herzegovina, 9.092 (40.000-50.000); Bulgaria, 313.396 (700.000-800.000); Eslovaquia, 83.988 (480.000-520.000); Federación Rusa, 152.939 (220.000-400.000); Hungría, 143.000 (550.000-600.000); Macedonia, 44.000 (220.000-260.000); República Checa, 33.489 (250.000-300.000); República Federativa de Yugoslavia, 143.519 (400.000-450.000); Rumanía, 409.700 (1,8-2,5 millones). Las cifras totales para Europa son, oficialmente, de alrededor de 2,5 millones, y oficiosamente, de entre 6 y 8,5 millones.

⁷⁶ Véanse informes anteriores de Amnistía Internacional sobre Bulgaria, como *Torture and Ill-Treatment of Roma* (Índice AI: EUR 15/02/94) y *Turning a blind eye to racism* (Índice AI: EUR 15/04/94).

que había sufrido lesiones en el hombro, en las manos y en las plantas de los pies.

El trato racista que reciben los romaníes en Bulgaria quedó patente en abril del 2000, cuando el asesinato de un hombre de etnia búlgara en el pueblo de Mechka, cerca de Pleven, dio pie a una campaña de los habitantes de etnia búlgara para expulsar a todos los romaníes. El alcalde de la localidad prohibió que se atendiera a los romaníes en los comercios del pueblo y que sus animales pastasen en las tierras comunales. Aunque la policía impidió que se cumplieran las amenazas de violencia, los informes indican que, en los siguientes días, detuvo al azar a varios romaníes durante periodos de 24 horas.

En Rumanía se observa un cuadro similar de abusos racistas contra los romaníes por parte de la policía y de ciudadanos particulares, y las autoridades no protegen adecuadamente sus vidas ni sus propiedades. En la mayoría de los casos, los incidentes no se han investigado de forma exhaustiva e imparcial.⁷⁷

A principios de los años noventa se produjo un repentino aumento de los ataques racistas contra romaníes en Rumanía.⁷⁸ Sin embargo, desde mediados de esa década, los incidentes de violencia racista han disminuido, aunque los romaníes siguen siendo vulnerables a los ataques debido a la escasa o nula protección que les ofrece la policía. En 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial consideró una medida positiva la creación en 1997 de una Oficina Nacional para los Romaníes, aunque expresó preocupación porque la situación de éstos seguía siendo desaventajada. También expresó inquietud por lo inadecuado de las leyes rumanas que se utilizan para castigar y prohibir la discriminación racial, el acto de formar organizaciones racistas o su pertenencia a ellas, y las continuas expresiones de actitudes xenófobas y prejuicios raciales que aparecen en los medios de comunicación, dirigidas en particular contra la minoría romaní.⁷⁹

En Hungría, los romaníes sufren muchas formas de discriminación que los marginan social y económicamente. La opinión de que los romaníes son

⁷⁷ *Romania: Continuing violations of human rights* (Índice AI: EUR 39/07/93).

⁷⁸ *Rumanía: Ruptura de los compromisos contraídos en materia de derechos humanos* (Índice AI: EUR 39/01/95/s).

⁷⁹ *Concerns in Europe, July to December 1999* (Índice AI: EUR 01/01/00).

intrínsecamente delincuentes está generalizada entre la policía y la opinión pública. Los continuos informes de malos tratos de romaníes a manos de la policía de Budapest y otras ciudades muestran una actuación policial reiteradamente racista contra esta comunidad. Los romaníes que formalizan denuncias o hablan con los medios de comunicación sobre presuntos malos tratos policiales corren el riesgo de sufrir más malos tratos o intimidación a manos de la policía. Por ejemplo, László Sárközi, estudiante romaní que, según los informes, sufrió una paliza a manos de la policía en junio del 2000, dijo que después de formular denuncia y de aparecer en televisión, unos policías lo habían insultado e intimidado en la residencia estudiantil donde vivía.⁸⁰

⁸⁰ *Informe Anual 2000* (Índice AI: POL 10/01/00/s).

En la República Checa, los romaníes son particularmente vulnerables a los ataques racistas, contra los que no reciben protección adecuada de las autoridades⁸¹ y se reciben regularmente informes sobre agresiones violentas contra miembros de esta comunidad, especialmente a manos de bandas de «cabezas rapadas», y sobre el acoso de otros grupos extremistas. La policía no suele intervenir para proteger a los romaníes ni para investigar seriamente las denuncias de estos actos de violencia. También se han recibido informes sobre la connivencia policial con «cabezas rapadas» y organizaciones racistas. En los casos en que ha habido procesamientos, los tribunales han mostrado una tendencia a condenar a los autores de ataques que han causado lesiones graves o muertes sólo por delitos menos graves y tangenciales.

En agosto de 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó el creciente número de ataques por motivos raciales contra grupos minoritarios en la República Checa, particularmente contra romaníes. También expresó su preocupación por la falta de eficacia y de confianza en el sistema de justicia penal para prevenir y combatir los delitos raciales y por la aplicación ineficaz de las leyes existentes para perseguir a los responsables de incitación al odio racial.

También en Eslovaquia los romaníes sufren malos tratos a manos de la policía. Un documento hecho público por el gobierno eslovaco en septiembre de 1999 reconocía que las comunidades romaníes no gozaban de toda la protección de la ley.⁸² Una práctica que se repite son las operaciones de castigo que realiza la policía contra comunidades enteras de romaníes en respuesta a presuntos delitos cometidos por un romaní. Por ejemplo, el 2 de diciembre de 1999, un centenar de policías antidisturbios equipados con armas de fuego y perros llegaron a los bloques de apartamentos donde vive el asentamiento romaní de *_ehra*,⁸³ acordonaron los edificios y ordenaron a cientos de personas que salieran de sus casas. Al parecer, la policía golpeó con sus porras a algunos romaníes y disparó balas de caucho contra otros. Entre los heridos por los disparos había un niño de 14 años. Según los informes, algunos de los policías gritaron insultos racistas, como «perros, más que perros».

⁸¹ *Concerns in Europe, July to December 1999*, op. cit.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ *Slovak Republic: Reported Ill-treatment of Roma by police officers* (Índice AI: EUR 72/01/99).

En la República Federativa de Yugoslavia, los romaníes siguen sufriendo los ataques de los «cabezas rapadas». Al parecer, la policía suele mostrarse reacia a realizar investigaciones exhaustivas sobre estos incidentes.⁸⁴ En algunos casos, es la propia policía la que ha maltratado a los romaníes. Sin embargo, hay indicios de que el trato que reciben éstos ha mejorado desde que fue elegido el gobierno del presidente Vojislav Koštunica en septiembre del 2000.

La situación de los romaníes en Kosovo sigue siendo precaria debido a que continúan las tensiones y los ataques violentos contra ellos.⁸⁵ El temor por su seguridad limita sus movimientos, lo que dificulta su acceso a los alimentos, al trabajo, a las escuelas, a la atención médica y a otras actividades necesarias. Los romaníes se ven obligados a vivir entre personas de etnia albanesa (muchas de las cuales los consideraron «colaboradores» de los serbios durante la guerra de 1999) o a desplazarse y vivir en enclaves serbios donde la seguridad es mayor, aunque no está garantizada, frente a los ataques de las personas de etnia albanesa. Los ataques contra los romaníes suelen consistir en el lanzamiento de granadas de mano en sus viviendas.

⁸⁴ *Concerns in Europe, January to June 2000*, op. cit.

⁸⁵ *Ibidem*.

También se vienen recibiendo informes de abusos contra la minoría romaní de Bosnia y Herzegovina, Macedonia y Albania, así como en países de Europa Occidental, como Italia, Grecia y Portugal.⁸⁶

América

«Para demasiadas personas, especialmente de las comunidades minoritarias, no existe la confianza, tan esencial para mantener eficazmente el orden público, porque los residentes creen que la policía hace un uso excesivo de la fuerza y que la aplicación de la ley es demasiado agresiva, discriminatoria, poco respetuosa e injusta.»

Janet Reno, fiscal general de Estados Unidos, en abril de 1999.

En Estados Unidos, el trato racialmente discriminatorio y sesgado de la policía ha quedado ampliamente documentado por comisiones de investigación, expedientes judiciales, denuncias de los ciudadanos e incontables testimonios individuales. Los abusos incluyen lenguaje racista, acoso, malos tratos, detenciones y registros injustificados, y detenciones arbitrarias. Las disparidades raciales son también patentes en la aplicación de la pena de muerte y en los índices de encarcelamiento (véase el Capítulo 1). Además, en todo el país, la mayoría de las víctimas de la brutalidad policial, tiroteos ilegítimos y muertes bajo custodia son de raza negra o pertenecen a minorías étnicas. En Chicago, por ejemplo, un periódico local analizó los incidentes policiales con descarga de arma de fuego y halló que de los 115 civiles abatidos por disparos entre 1990 y 1998, 82 eran negros, 16 latinos, 2 asiáticos y sólo 12 blancos.⁸⁷

Estas disparidades generan mucha ira en las comunidades afectadas. Por ejemplo, ocho incidentes de disparos con resultado de muerte protagonizados por la policía en Connecticut entre septiembre de 1998 y mediados de 1999, sobre todo de minorías, suscitó protestas generalizadas de la comunidad negra. También estalló la indignación cuando unos policías del estado de Nueva Jersey dispararon contra cuatro jóvenes negros y latinos desarmados que se dirigían a unas pruebas de baloncesto en abril de 1998, hiriendo a tres de ellos. Los agentes habían dado el alto a los jóvenes en la autopista de Nueva Jersey, y abrieron fuego cuando la furgoneta en que viajaban se deslizó marcha atrás sin querer. Dos de los policías, que posteriormente fueron acusados de intento de asesinato y de agresión, habían sido acusados unos meses antes de 19 faltas de falsificación de sus expedientes con las que habían tratado de ocultar el número de conductores pertenecientes a minorías a los que habían dado el alto. El incidente de abril de 1998 desencadenó una investigación estatal y federal sobre las denuncias que se formulaban desde hacía años, según las cuales la policía de Nueva Jersey obligaba a detenerse a conductores pertenecientes a minorías en el mismo tramo de autopista.

Las denuncias de que la policía utiliza «criterios raciales» para dar el alto y registrar a personas basándose en su raza o su origen étnico, ha suscitado en los últimos años una creciente preocupación en Estados Unidos. En abril de 1999, un informe provisional de la oficina del fiscal general de Nueva Jersey llegó a la conclusión de que los agentes de policía de ese estado venían utilizando la raza como criterio para dar el alto a los conductores en una importante autopista interestatal, lo que confirmaba las denuncias que realizaban desde hacía años las minorías, incluyendo algunos agentes de policía negros. Ese mismo mes, el Departamento de Justicia anunció que tenía pruebas suficientes de que la policía del estado de Nueva Jersey daba un trato discriminatorio para llevarla a juicio por «prácticas reiteradas» que vulneran los derechos civiles, en virtud de las leyes federales. En diciembre de 1999, el estado llegó a un acuerdo extrajudicial (acuerdo que recibe el visto bueno de un tribunal) con el Departamento de Justicia federal, según el cual se prohibía a la policía del estado que utilizara la raza como criterio para dar el alto a los vehículos en controles de carretera.

⁸⁶ *Ibidem.*

⁸⁷ *The Chicago Reporter*, marzo de 1999.

Los problemas de Nueva Jersey reflejan un problema más amplio, de ámbito nacional, pues se ha denunciado el uso de «criterios raciales» por las fuerzas policiales de todo el país, incluyendo California, Colorado, Florida, Indiana, Maryland, Massachusetts, Pensilvania, Oklahoma, Rhode Island y Texas.

Otros casos destacados en los que la policía ha realizado disparos de forma injustificada han sacado a la luz prácticas racistas reiteradas en diversas fuerzas policiales. Por ejemplo, cuatro policías blancos de la ciudad de Nueva York mataron a tiros a un inmigrante de África Occidental desarmado, Amadou Diallo, frente a su apartamento, en febrero de 1999. Según los informes, la policía confundió su cartera con una pistola. Éste fue uno de los más de 10 incidentes de disparos cuestionables protagonizados en cinco años por el Departamento de Policía de Nueva York contra sospechosos pertenecientes a minorías. Los agentes fueron absueltos de los cargos, pero un análisis realizado por los fiscales federales llegó a la conclusión de que la unidad a la que pertenecían los agentes —la Unidad de Delitos Callejeros— había utilizado prácticas raciales al escoger un número desproporcionado de negros y latinos en las operaciones de control y registro de conductores. En diciembre de 1999, el fiscal general del estado de Nueva York hizo público un informe que mostraba que en Nueva York los negros y los latinos tenían muchas más probabilidades que los blancos de que les dieran el alto y los registraran, a pesar de que las estadísticas se habían ajustado para reflejar índices de delincuencia superiores en ciertos barrios de minorías.

Muchas jurisdicciones estadounidenses han implantado en los últimos dos años medidas para llevar el control de la raza y el origen étnico de las personas a las que da el alto la policía a fin de eliminar el problema del uso de criterios raciales. Aunque son medidas positivas, muchos sistemas son limitados porque se concentran únicamente en los controles de tráfico.

En los últimos años, algunos departamentos de policía han reclutado a más agentes procedentes de grupos minoritarios e introducido programas de formación sobre sensibilidad racial. Sin embargo, en muchas zonas sigue habiendo una enorme disparidad entre la composición racial de la fuerza policial y la de la comunidad local, y continúa habiendo indicios de discriminación hacia los agentes negros o latinos dentro de algunos órganos encargados de hacer cumplir la ley.

También se denuncian numerosos casos de trato racista por los guardias del sistema penitenciario estadounidense. Por ejemplo, en la prisión de Red Onion, en el estado de Virginia, la población penitenciaria, predominantemente negra, está custodiada por personal casi exclusivamente blanco. Las denuncias mencionan insultos racistas,⁸⁸ uso de fuerza excesiva, disparos, y torturas y malos tratos, incluyendo descargas eléctricas. Los reclusos negros y latinos de la prisión de Wallens Ridge, en el estado de Virginia, bajo contrato con Connecticut, declararon a los investigadores del estado en octubre del 2000 que los guardias los llamaban con términos sumamente despectivos.⁸⁹ Un recluso afirmó que le habían dicho: «Estás donde no debes, negro. Éste es el país del hombre blanco».

También en algunos países latinoamericanos las personas de origen africano son vulnerables a los malos tratos racistas a manos de la policía y a otros abusos contra sus derechos debido al color de su piel.

En Brasil, por ejemplo, una enorme distancia social y económica separa las razas. Los indígenas, los asiáticos, la considerable comunidad afrobrasileña, así como quienes son considerados de raza no blanca o mestizos constituyen oficialmente alrededor del 45 por ciento de la población, pero la mayoría de los indicadores sociales, como los ingresos, la vivienda, la educación y el acceso a la asistencia médica muestran sistemáticamente que quienes pertenecen a minorías raciales están lejos de estar plenamente integrados en la sociedad.

Con la promulgación de la ley federal antirracista 9459/1997, el 13 de mayo de 1997, el Estado trató de reconocer el hecho de que la raza es una cuestión importante que hay que abordar en el

⁸⁸ “dirty nigger” (negro asqueroso), y también “boy”, insulto racista que se remonta a la época de la esclavitud, cuando se interpelaba de esa manera a los esclavos, sin ninguna deferencia a la edad .

⁸⁹ “porchmonkey” y “coon”, insultos racistas.

país. Sin embargo, pocos, de haber alguno, de los casos que se acogieron a esta ley han avanzado en los tribunales, y según la información de que dispone Amnistía Internacional, ninguno ha culminado con éxito.

Por otra parte, todos los casos llevados ante la justicia en aplicación de esta ley son sobre difamación, y no se ha presentado aún ninguno relacionado con la raza y el sistema de justicia penal. Muchos expertos afirman que las personas detenidas en prisiones y comisarías de gran parte del país son mayoritariamente de origen afrobrasileño. Sin embargo, ni las autoridades ni los organismos independientes brasileños han realizado aún investigaciones estadísticas detalladas al respecto. Este tipo de información es vital para permitir una comprensión clara del trato que reciben las minorías raciales en el sistema de justicia penal.

Al mismo tiempo que las minorías raciales, especialmente las de ascendencia afrobrasileña, siguen sufriendo los peores efectos de la marginación, son también las que tienen más probabilidades de entrar en contacto con el sistema de seguridad pública del Estado. La situación se complica más debido al hecho de que muchas de las personas que trabajan en los sectores de la seguridad pública peor remunerados, menos capacitados y más peligrosos, ya sea como policías o como funcionarios de prisiones, son sobre todo de origen afrobrasileño.

A pesar de la ausencia de datos estadísticos que permitan comparar el trato que reciben las minorías raciales, en particular los afrobrasileños, frente a los ciudadanos blancos en el sistema de justicia penal, no hay duda de que los afrobrasileños reciben una atención desproporcionada de las fuerzas de seguridad y de que se les suelen negar ventajas de las que sí gozan los presuntos delincuentes blancos de clase media.

En el 2000, la Defensoría del Pueblo para Asuntos Policiales de São Paulo informó de que el año anterior, el 54 por ciento de los presuntos delincuentes muertos a manos de la policía habían sido negros. En otras zonas de Brasil, con una población más numerosa de afrobrasileños, estas estadísticas probablemente serían aún superiores.

África

Históricamente, el continente africano ha sufrido una enorme explotación y opresión raciales, desde los estragos de la trata de esclavos a través del Atlántico y hacia oriente, hasta las diversas formas que tomó el colonialismo de la raza blanca europea. Los legados de varios siglos de crueldad y explotación siguen siendo evidentes en el subdesarrollo del continente africano y la posición de desventaja de las comunidades de origen africano en el resto del mundo.

La herencia del régimen del apartheid en Sudáfrica puede verse aún en los barrios urbanos y los asentamientos ilegales donde vive la mayoría de la población negra del país. Pese a los gigantescos pasos que se han dado para eliminar la discriminación en la ley desde las primeras elecciones democráticas de abril de 1994 con las que se puso fin al apartheid, hará falta mucho más tiempo para subsanar las devastadoras consecuencias sociales y económicas de 40 años de apartheid.

La Constitución sudafricana promulgada tras el fin de esa era garantiza que «todos son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir protección y a beneficiarse de la ley en condiciones de igualdad». El Estado, así como los ciudadanos particulares, «no podrán discriminar injustamente a nadie, directa o

indirectamente, por uno o más motivos, incluyendo raza, género, sexo, embarazo, estado civil, origen étnico o social, color, orientación sexual, edad, incapacidad, religión, conciencia, creencias, cultura, lengua o nacimiento».⁹⁰ Estos valores fueron incluidos en las leyes ordinarias por medio de la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta,⁹¹ que también consagra en la ley nacional las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que Sudáfrica ratificó sin reservas en enero de 1999.

Sin embargo, el racismo y el legado del *apartheid* siguieron calificándose como el «principal problema que afecta al desarrollo de una cultura de los derechos humanos» en el Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, acordado por el Consejo de Ministros y el Parlamento nacional, tras un debate público, y depositado ante la ONU en diciembre de 1998. El Plan de Acción Nacional recomienda medidas para mejorar la ley y su aplicación en la práctica, y para la formación y la concienciación de los ciudadanos.

Estas transformaciones vitales, sobre todo en la esfera legal, vienen acompañadas de esfuerzos para entrenar de nuevo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en particular a los pertenecientes a la Policía Sudafricana. Hay un gran plan de formación titulado «Derechos humanos y servicios policiales», elaborado por la Unidad de Derechos Humanos de la División de Servicios Jurídicos de la policía, que incluye una sección sobre «La igualdad y el principio de la no discriminación» en las tareas policiales. Sin embargo, es inevitable que la lucha por transformar unas instituciones que han participado durante décadas en la implantación violenta de las políticas del *apartheid* sea prolongada.

Las dificultades se hicieron patentes cuando, en noviembre del 2000, la televisión estatal sudafricana emitió un «vídeo de formación» de la policía grabado en secreto que mostraba a unos policías blancos azuzando a unos perros policía para que atacasen a tres hombres negros cautivos. El vídeo, que se había grabado en 1998, se puso en conocimiento de las autoridades antes de su emisión pública. La inflicción sostenida y deliberada de dolor por la policía, unida a sus insultos extremadamente racistas a los presos, provocó una conmoción de reconocimiento e indignación entre muchos sudafricanos. El director general de la policía ordenó la detención y la suspensión de sus funciones de los agentes implicados en el incidente. Seis policías fueron posteriormente enjuiciados por varios cargos, entre ellos el de agresión con intención de causar lesiones graves. Se los puso en libertad bajo fianza, en espera del juicio.

En algunas ocasiones, la policía sudafricana ha hecho caso omiso de los actos de brutalidad de motivación racista cometidos por ciudadanos particulares. Por ejemplo, el 20 de febrero de 1999, cinco empleados de raza blanca de una empresa privada de seguridad conocida como BBR dieron una paliza a Archie Nqubelane, de 19 años, en la zona de Johannesburgo. Los agresores acusaban al muchacho de haber acuchillado al padre de un empleado de la BBR ese mismo día, y le pegaron con puños, porras y las culatas de sus pistolas. Cuando un testigo y una pariente del joven intentaron poner fin a la agresión, los amenazaron con violencia. A la pariente de Archie Nqubelane la apuntaron con una pistola y la llamaron «maldita *kaffir*», un insulto racista. Cuando la policía llegó al lugar, al parecer conocían a los empleados de la BBR y procedieron a detener a Archie y a su acompañante, Douglas Mtunyana, a quien también habían agredido, pero con menor intensidad. Al día siguiente, los familiares localizaron a los dos jóvenes en la comisaría de Booyssns. Archie Nqubelane tenía aún la ropa empapada en sangre, la cara hinchada y llena de magulladuras, y los ojos semicerrados. También tenía magulladuras e hinchazones en la espalda y sentía dolor al levantar los brazos. Sus familiares pidieron que lo trasladaran a un hospital para que lo atendieran, lo que la policía permitió. Dos días después de la agresión, ambos detenidos fueron acusados ante un juzgado de instrucción de intento de asesinato y fueron recluidos preventivamente en la prisión de Diepkloof.

⁹⁰ Constitución de la República de Sudáfrica, 1996, artículo 9 (1), (3) y (4).

⁹¹ Ley núm. 4 de 2000.

El 16 de agosto de 1999, el fiscal retiró los cargos formulados contra Douglas Mtunyana. Cuando Archie Nqubelane salió en libertad bajo fianza, el 25 de agosto, tras la intervención de un abogado de oficio y de una organización de derechos humanos, su salud estaba muy deteriorada. El 28 de septiembre, el juzgado de instrucción lo absolvió de los cargos formulados en su contra.

Aunque en febrero de 1999 las familias de Archie Nqubelane y Douglas Mtunyana habían presentado una denuncia contra los empleados de la BBR por detención ilegal y agresión, los investigadores policiales mostraron aparentemente poco interés por el caso. No obstante, en noviembre del 2000, el Ministerio de Justicia comunicó a las familias que el director de la Fiscalía de Johannesburgo había decidido procesar a dos de los empleados de la BBR por dos delitos de agresión con intento de causar lesiones graves. El juicio comenzó en febrero del 2001, pero se aplazó a petición de la defensa. En marzo, el proceso volvió a aplazarse por incomparecencia de los acusados. A mediados de abril del 2001, el policía encargado de la investigación seguía buscando a los acusados, contra quienes se había dictado orden de detención.

Las raíces del racismo en el África actual no pueden separarse de la historia de colonialismo y de la trata de esclavos. Aunque la antigua trata de esclavos ya no existe, la esclavitud no ha sido erradicada del continente, pues persisten condiciones y prácticas de trabajo similares a la esclavitud, como la mano de obra infantil en condiciones de servidumbre, y la trata de mujeres para la prostitución. En África Occidental se compran y venden mujeres para su explotación sexual en Europa, y niños para trabajar en algunas partes de la propia África Occidental, donde apenas hay protección legal.

En Sudán ha surgido una nueva forma de esclavitud en el contexto de la guerra civil que enfrenta racialmente al país (véase el Capítulo 4). Los responsables son casi todos del norte, miembros de las tribus baggara, culturalmente árabes y musulmanes; las víctimas son habitantes del sur, sobre todo los dinkas de Bahr el Gazal, culturalmente africanos y que profesan religiones tradicionales o el cristianismo, y personas procedentes de las montañas Nuba y los montes Ingessana.

Según los informes, miles de personas, sobre todo mujeres y niños, han sido secuestradas durante los ataques a Bahr el Gazal tanto los efectuados por milicias aliadas del gobierno —como las Fuerzas Populares de Defensa, las milicias tribales de *murahleen* y baggaras armadas por el gobierno—, como los del ejército regular. A las víctimas se las trata al parecer como botín de guerra y se las obliga a transportar el producto de los saqueos, a cocinar y a limpiar para los soldados, y a prestar servicios sexuales para sus captores. Muchas de ellas son llevadas a las propiedades de sus secuestradores o de los familiares de éstos, en los alrededores de Nyalain Darfur, en el sur de Kordofan y en Babanusa, para trabajar en los campos, guardar el ganado y desempeñar servicios domésticos. Los informes indican que algunas son vendidas más al norte, en Jartum, la capital.

Según los secuestrados que han logrado escapar, la tortura y los malos tratos a manos de sus captores son habituales. Éstos violan, torturan, en ocasiones matan, golpean y niegan comida a mujeres y niñas. Algunos informes indican que a veces violan también a niños, y que a algunos de ellos los reclutan contra su voluntad en las Fuerzas Populares de Defensa. Al parecer, algunas víctimas han sido obligadas a cambiar su nombre por otro árabe y a convertirse al islam.

Sudán, como país signatario de la Convención de la ONU contra la Esclavitud (1926), tiene la obligación de erradicar las prácticas similares a la esclavitud y los secuestros. Pero en el contexto de la guerra civil, los sucesivos gobiernos de Jartum han proporcionado armas y apoyo a las milicias locales de la zona fronteriza con el sur para combatir a las fuerzas rebeldes. Estas milicias tribales, así como las Fuerzas Populares de Defensa y parte del ejército regular, han secuestrado a personas a las que tratan como botín de guerra. Aunque es difícil evaluar si el gobierno de Jartum está fomentando la esclavitud, el gobierno es responsable de los actos de las milicias a las que proporciona armas y suministros y que pertenecen a su cadena de mando. Hasta la fecha, estas fuerzas parecen poder actuar con impunidad, incluso cuando secuestran y esclavizan a personas.

El gobierno sudanés siempre ha negado la existencia de la esclavitud, y a la vez que reconoce que se producen «secuestros, toma de rehenes y raptos», afirma que tales políticas son tradicionales y que carece de control sobre ellas. Sin embargo, bajo la presión de la ONU y de los organismos de derechos humanos, el gobierno ha tenido que tomar algunas medidas en respuesta a las críticas que

han ocasionado los secuestros y la esclavización. En mayo de 1999 creó el Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños (CEAWC)], que dirige el asesor presidencial en materia de derechos humanos y viceministro de Justicia, Ahmed al Mufti. El Comité ha reconocido, al menos de forma indirecta, la cuestión de los secuestros y de la esclavización, al informar de que muchas de las mujeres secuestradas que trabajaban en condiciones de servidumbre habían dado a luz a niños que eran hijos de sus «propietarios».

Hasta la fecha, el Comité ha «redimido» (liberado y reunido con sus familias) de la esclavitud a aproximadamente 400 personas. Algunas ONG dicen que han «redimido» a miles de personas.⁹² *Los cálculos sobre el número de sudaneses del sur que realizan trabajos forzados y en condiciones de esclavitud en el norte del país varían: entre 5.000 y 15.000 personas, según algunas fuentes,⁹³ y más de 100.000, según otras,⁹⁴ en su mayoría mujeres y niños.*

La esclavitud, en cualquiera de sus formas, es el modo más extremo de deshumanización y casi siempre va unida a la discriminación racial. Los gobiernos de los países donde se practica y la comunidad internacional deben tomar medidas urgentes para erradicarla de una vez para siempre.

Asia

«La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que todas las personas nacen iguales, y eso nos da una nueva clase de esperanza [...]. La ONU debería responder a un asunto como éste [la discriminación contra los dalit] porque se está tratando toda la cuestión de las castas como si fuera un asunto interno, un problema local. Pero hay leyes y legislación para poner freno a “la intocabilidad”, aunque en un sentido verdadero, la gente no es libre.»

Palabras pronunciadas por Ruth Manorama, defensora de los derechos humanos de los dalit, en relación con la Campaña Nacional sobre los Derechos Humanos de los Dalit, en una cumbre de defensores de los derechos humanos celebrada en Francia en diciembre de 1998.

En Asia, millones de personas sufren discriminación debido a su linaje o casta. A menudo esta discriminación se traduce en extrema pobreza y

⁹² Solidaridad Cristiana Internacional, la ONG que fue centro de una polémica por comprar esclavos a sus propietarios, afirma que desde 1995 ha ayudado a «redimir» a más de 30.000 esclavos. Véase el comunicado de prensa de la organización *4,968 Sudanese Slaves Freed by CSI*, de 21 de marzo del 2000.

⁹³ Cálculos oficiales del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños.

⁹⁴ Según Solidaridad Cristiana Internacional y Solidaridad Cristiana Mundial.

marginación para estos grupos, lo que agrava su situación, pues sufren además discriminación basada en la situación económica. Entre las víctimas figuran los *burakumin*, en Japón, y los *dalit*, en el subcontinente indio.

En Japón hay entre uno y tres millones de *burakumin*. Pese a ser de etnia japonesa, históricamente se considera que pertenecen a las dos clases de *senmin* o de «ciudadanos despreciados»: los *eta* («suciedad extrema»), personas que realizaban tareas «contaminantes» como dar muerte a animales, y los *hinin* («no humanos»), como mendigos, prostitutas y delincuentes.⁹⁵ En la actualidad, los *burakumin* siguen sufriendo discriminación en muchos aspectos de la vida, especialmente en la educación y el empleo, a consecuencia de lo cual su renta familiar representa el 60 por ciento de la media nacional. Hay pocas investigaciones sobre el trato que reciben los *burakumin* en el sistema de justicia japonés.

La discriminación que sufren 160 millones de *dalit* (o «intocables», cuya denominación legal es «castas clasificadas») en la India fue puesta de manifiesto en la Audiencia Pública Nacional sobre los Derechos Humanos de los *Dalit* celebrada en Chennai en abril del 2000, donde se reunió una muestra representativa de los habitantes más oprimidos del país para ofrecer testimonios de su sufrimiento, y a la que acudieron muchos *dalit* que habían sido víctimas de atrocidades en todo el país: Gujarat, Punjab, Maharashtra, Rajastán, Orissa, Uttar Pradesh, Bihar, Andhra Pradesh, Karnataka, Kerala y Tamil Nadu.

Una de las personas que hablaron fue un anciano que recordó con frases entrecortadas los espantosos detalles de la matanza que había presenciado hacía poco en el pueblo de Kambalapalli, del distrito de Kolar, en Karnataka. En ella habían muerto, quemados vivos, su esposa, su hija y dos de sus hijos, y tres personas más, cuando varios miembros de la comunidad *reddy* (casta hindú) incendiaron tres cabañas de familias *dalit*. Su hijo primogénito, el primer licenciado universitario del pueblo, había sido asesinado dos años antes, también por miembros de la casta hindú. Con las manos juntas, rogó protección para los pocos sobrevivientes de su familia. Todos los *dalit* del pueblo habían huido por temor a nuevos ataques, y ninguno quería regresar a su casa porque pensaba que la policía no los protegería.

Pese a la abolición en la legislación india de los «intocables», esta práctica sigue existiendo en muchas zonas rurales, donde para las demás castas aún es tabú compartir mesa o casarse con un *dalit*. Los *dalits* siguen estando estigmatizados y segregados en la sociedad, y sufren malos tratos e insultos a manos de las castas superiores. Actualmente, cerca del 90 por ciento de los *dalit* viven en zonas rurales y suelen ser jornaleros agrícolas sin tierras propias, y muchos de ellos están endeudados. Los

⁹⁵ *World Directory of Minorities*, Publicado por Minority Rights Group International, 1997.

propietarios de las tierras obligan a gran número de ellos a trabajar para pagar sus deudas, en condiciones de servidumbre, pese a que esta práctica fue declarada ilegal hace más de 20 años.

Las garantías constitucionales, las leyes facilitadoras y las medidas sociales destinadas a prevenir la discriminación y promover las oportunidades de avance social y económico han traído algunas mejoras de poca importancia para los *dalit*, pero en muchas zonas estas mejoras han ido acompañadas de una reacción brutal de las castas dominantes. La Comisión Nacional para las Castas y Tribus Minoritarias (clasificadas por la Constitución) reveló que entre 1981 y 1991 aumentaron en un 23,4 por ciento las atrocidades cometidas contra *dalit*.

También hay *dalit* en muchas otras zonas del mundo, como en Europa, Norteamérica y otras partes de Asia —a menudo llevados hasta allí para trabajar como peones—, donde en las comunidades de la diáspora suelen seguir sufriendo discriminación debido a su casta.

Los *dalit* de la India sufren diversas violaciones de derechos humanos, pese a las salvaguardias jurídicas que deberían protegerlos. Entre las que se denuncian con más frecuencia figuran torturas (como la violación), detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y hostigamiento. Los *dalit* son también víctimas frecuentes de la violencia de los miembros de las castas superiores, así como de quienes están inmediatamente por encima de ellos dentro del sistema de castas y consideran que cualquier mejora de la situación de los *dalit* es una amenaza para su propia situación.

Las violaciones contra los *dalit* están castigadas actualmente en virtud de la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas por la Constitución, de 1989. Esta Ley, y las Normas de 1995 que la desarrollan, forman un impresionante marco legal y administrativo para la protección de los *dalit* y los *adivasis* (las «Tribus Clasificadas») de la India. Los gobiernos de muchos estados del país han creado también unidades especiales para ocuparse de lo que se suele llamar «protección de los derechos civiles». Sin embargo, se acepta en general que ni la Ley ni las unidades especiales proporcionan reparación a los *dalit* que han sido víctimas de atrocidades. Los gobiernos de los estados han hecho caso omiso de gran parte de lo que dispone la Ley, por lo general debido a falta de voluntad política, a la renuencia de los funcionarios a reconocer injusticias sociales, a los prejuicios de casta en el sistema de justicia penal y a la ausencia de una institución que vigile sistemáticamente el cumplimiento de la legislación. Con frecuencia, los abusos contra las comunidades *dalit* no se investigan ni se castigan, y quienes toman medidas para pedir una reparación suelen sufrir nuevas violaciones de sus derechos. Como consecuencia de todo ello, existe un sentimiento generalizado de impunidad entre quienes cometen atrocidades contra los *dalit*.

Los *dalit* son especialmente vulnerables a la tortura y a los malos tratos, y hay pruebas de discriminación flagrante contra los *dalit* dentro del sistema policial. Los malos tratos y los insultos son habituales, así como la intimidación por parte de la policía en razón de la casta, no sólo de detenidos, sino también de quienes acuden a las comisarías para hacer una denuncia. Durante una visita realizada por Amnistía Internacional a la India en diciembre del 2000, casi todos los funcionarios reconocieron que dentro de la policía existen fuertes prejuicios de casta.

La policía local se niega a menudo a tramitar los partes iniciales cuando los dalit denuncian un delito, muchas veces porque actúa a instancias de poderosos intereses locales que podrían ser responsables de los delitos. Los funcionarios suelen actuar bajo la influencia de partidos políticos o grupos sociales dominantes, que quieren mantener reprimidas a las comunidades dalit. En los enfrentamientos entre castas, la policía se alinea regularmente con los miembros de la casta opuesta a los dalit. Aunque éstos pueden denunciar la no tramitación de los partes iniciales de denuncia ante instancias superiores, las medidas que se adoptan al respecto suelen llegar demasiado tarde y no proporcionar la

protección directa frente a las amenazas y el hostigamiento que sería necesaria para garantizar que se investigan.

En muchos casos, los informes señalan que la policía golpea a miembros de la comunidad *dalit* cuando miembros de comunidades de casta superior piden que sean castigados.

Existen poblaciones *dalit* en otros países del sur de Asia. En su informe de 1997 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el gobierno de Nepal reconoció que aunque «la condición de intocable fue abolida [desde 1963] y esa práctica puede castigarse con arreglo a la Constitución democrática [de 1990], esa condición sigue existiendo en algunos sectores de la sociedad».⁹⁶

Se denuncia con frecuencia que en ese país los *dalit* son sometidos a formas de segregación en los espacios destinados a la vivienda, a las comidas y a la educación muy similares a las de la India, y que se producen reacciones violentas de las castas superiores ante los intentos de los *dalit* de cambiar esta situación. Existen preocupaciones similares sobre el incumplimiento de las garantías legales contra la discriminación de castas.

Los *dalit* han comenzado a organizarse para hacer oír sus agravios. A finales de 1999, cientos de grupos indios de derechos humanos entregaron más de 2,5 millones de firmas al primer ministro indio, pidiendo la abolición de la «condición de intocable» e instando a los órganos de la ONU a considerar con seriedad la cuestión de los abusos y la discriminación basada en la casta. La Campaña Nacional por los Derechos Humanos de los Dalit está llevando a los foros internacionales lo que califica el «apartheid oculto» de la India. Sin embargo, el gobierno indio se niega sistemáticamente a que la discriminación basada en la casta sea tratada en el contexto de la discriminación racial, y ha venido manteniendo esta postura en los sucesivos informes que ha presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. No obstante, este Comité ha manifestado claramente que la discriminación basada en la casta entra en el ámbito del «linaje», como parte de la definición que se establece en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

⁹⁶ Documento de la ONU: CERD/C/298/Add.1.

Capítulo 6. Los pueblos indígenas

Se calcula que existen 300 millones de indígenas en todo el mundo. A pesar de su gran diversidad cultural y étnica, existen a menudo sorprendentes similitudes en la discriminación y en las constantes de abusos que han sufrido y siguen sufriendo.

La precaria existencia de los pueblos indígenas en el mundo es el legado de la criminal llegada de colonos y personas del exterior y su establecimiento en sus tierras. Muchas comunidades desaparecieron a causa de las matanzas y las enfermedades importadas. Los indígenas que consiguieron sobrevivir quedaron empobrecidos y apenas reconocidos como seres humanos con derechos, y sus culturas fueron marginadas.

Hoy, el derecho internacional, a menudo respaldado por las leyes nacionales, protege expresamente la totalidad de sus derechos humanos, que son los que deben gozar todas las personas, así como una serie de derechos específicos de los pueblos indígenas. No obstante, con demasiada frecuencia las autoridades no protegen estos derechos. En algunos países, el Estado está implicado directamente en violaciones de derechos humanos contra los indígenas; en otros, sus comunidades siguen sufriendo abusos a manos de diversas fuerzas porque las autoridades no investigan ni hacen comparecer a los responsables ante la justicia.⁹⁷

El reconocimiento de los derechos de los indígenas ha sido un proceso lento, y algunos Estados de Asia y África siguen negándose a aceptar la reivindicación de «población indígena» de algunas comunidades que viven en sus territorios. Sin embargo, en la comunidad internacional como conjunto se han producido avances significativos, especialmente desde los años ochenta.

Una consulta global realizada en Ginebra, Suiza, en 1988 llamó la atención sobre la vulnerabilidad de los pueblos indígenas ante el racismo y la discriminación racial. Los participantes recomendaron que los gobiernos adoptasen medidas legislativas, administrativas, económicas y sociales para eliminar políticas y prácticas que discriminan a los indígenas, a sus comunidades y a sus naciones. Un seminario de la ONU celebrado en Ginebra en 1989 pidió que se reconociera a los pueblos indígenas como sujetos del derecho internacional, con derechos colectivos propios. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada por las Naciones Unidas en Viena, Austria, en 1993, se instó a los Estados a «tomar medidas positivas concertadas, acordes con el derecho internacional, a fin de garantizar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, sobre la base de la

⁹⁷ *Honduras: La justicia defrauda a los pueblos indígenas* (Índice AI: AMR 37/10/99/s).

igualdad y la no discriminación, y reconocer el valor y la diversidad de sus diferentes identidades, culturas y sistemas de organización social».

A pesar de estos avances, los pueblos indígenas siguen sufriendo discriminación en casi todos los aspectos de su vida y siguen siendo víctimas de diversos abusos en casi todos los lugares donde viven. Como ya se ha mencionado en el Capítulo 3, su vulnerabilidad ante dichos abusos se acentúa con la falta de protección del Estado.

En muchas regiones de América, los indígenas son las personas más marginadas de la sociedad. Sufren discriminación racial y la apropiación de tierras que, insisten, les pertenecen desde hace muchas generaciones. Esto ha dado lugar a numerosas violaciones de derechos humanos, especialmente en el contexto de las disputas con los terratenientes y, más recientemente, con empresas nacionales y multinacionales que intentan explotar los recursos naturales de los territorios indígenas. Casi invariablemente, los autores de estos abusos cometen sus delitos con impunidad.

En Guatemala, la discriminación y la falta de un mínimo respeto a la condición humana de casi el 70 por ciento de la población —los pueblos indígenas del país— impregnan todos los aspectos de la sociedad y contribuyeron a motivar y «justificar» las violaciones y matanzas sistemáticas de indígenas durante la larga «guerra sucia» que vivió Guatemala a finales de los años setenta y principios de los ochenta. Durante la guerra entre el ejército y la oposición armada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), decenas de miles de campesinos indígenas fueron masacrados por el ejército guatemalteco y sus auxiliares civiles, las «patrullas civiles», durante las operaciones de barrido efectuadas por el ejército en las zonas indígenas.

Aunque en diciembre de 1996 se declaró formalmente la paz, la discriminación sigue excluyendo a los indígenas de Guatemala de la mayor parte de la vida nacional. Significa que no están representados en sus lenguas nativas cuando comparecen como procesados en juicios penales, ni como testigos en las actuaciones que tratan de poner fin a la impunidad de los responsables de los graves abusos cometidos.

En Honduras, los pueblos indígenas sufren reiterados ataques a manos de personas o grupos presuntamente vinculados a las autoridades locales y al ejército, lo que en los últimos 10 años se ha traducido en al menos 25 homicidios. También sufren frecuentes abusos cometidos por ciudadanos particulares, como amenazas de muerte e intimidación, con la supuesta o manifiesta connivencia de las autoridades locales.

En los últimos años la policía ha venido hostigando a las personas que participan en las crecientes protestas y activismo de los pueblos indígenas de Honduras, resueltos a proteger sus derechos. Por ejemplo, en mayo de 1997, se organizó una manifestación de 10 días en Tegucigalpa, la capital, para protestar por la muerte de dos miembros del grupo indígena chorti, Cándido Amador

Recinos (véase foto) y Ovidio Pérez Hernández, y exigir tierra para los chortis. Durante la manifestación, los participantes fueron hostigados por la policía e intimidados, desde automóviles, por grupos de desconocidos. El 12 de mayo, un enorme contingente de policías y soldados armados emplearon una fuerza excesiva para expulsar a los manifestantes, varios de los cuales resultaron heridos. En 1998 y 1999 hubo manifestaciones de grupos indígenas ante los que la policía respondió de forma similar.

En Brasil, los líderes y miembros de las diversas comunidades indígenas del país siguen viviendo bajo las amenazas de abusos y siendo víctimas de las agresiones violentas de los terratenientes, que cuentan con la complicidad de las autoridades locales. Por ejemplo, la seguridad de los grupos indígenas macuxi y wapixana, en el estado de Roraima, suscita especial preocupación, tras la oleada de ataques y amenazas que sufrieron en el 2000.⁹⁸ En marzo de ese año, por ejemplo, más de 30 terratenientes y sus peones detuvieron a dos monjas que trabajaban con indígenas macuxi y wapixana cuando viajaban en un automóvil, y las amenazaron con actos violentos si no dejaban de respaldar las reivindicaciones de los indígenas sobre las tierras.

Las agresiones tienen sus raíces en el lento proceso federal de legalización de territorios indígenas, al que se oponen enérgicamente los terratenientes. En algunos casos, las autoridades locales y estatales han fomentado la ira entre poblaciones indígenas y no indígenas oponiéndose públicamente a este proceso, lo que ha dejado a los grupos indígenas más vulnerables ante los ataques.

En el 2000, en el periodo previo a las celebraciones oficiales destinadas a conmemorar el quinto centenario de la llegada de los portugueses a Brasil, varios grupos lanzaron una iniciativa denominada *Outros 500* (Otros 500), para poner de relieve la situación de los indígenas, las minorías raciales y otros grupos marginados de la sociedad brasileña. El 22 de abril del 2000, fecha del aniversario, manifestantes de grupos negros e indígenas, así como muchos otros simpatizantes de *Outros 500* intentaron marchar hacia el lugar donde iban a tener lugar las ceremonias oficiales. Varias unidades de la policía militar bloquearon la carretera y, según los informes, utilizaron una fuerza excesiva para disolver la manifestación, que era pacífica. Aparentemente sin mediar

⁹⁸ Brasil: Temor por la seguridad (Índice AI: AMR 19/09/00/s).

provocación, la policía atacó a los manifestantes con gases lacrimógenos, balas de caucho y porras, y causó heridas a 30 personas. Fueron detenidos por lo menos 141 manifestantes. La acción policial mantuvo la manifestación alejada de las celebraciones oficiales.

Las imágenes televisadas de la violencia policial contra los manifestantes indígenas y negros se difundieron a nivel nacional e internacional. Las autoridades, incluido el presidente, elogiaron la actuación de la policía, y no se abrió ninguna investigación sobre ella. Por medio de esta respuesta, las autoridades parecían confirmar las protestas de los manifestantes: que a los negros, los indígenas y las personas marginadas de Brasil se les niega la justicia.

Los indígenas de México son a menudo víctimas de violaciones de derechos humanos a manos de las fuerzas de seguridad. Muchos indígenas de este país han alcanzado un elevado grado de organización comunitaria para defender sus derechos pacíficamente. Según los informes, en Santiago Xanica, estado de Oaxaca, la respuesta a este activismo ha sido violencia e intimidación a manos de los caciques locales, el ejército y la policía. Juan Cruz López y Joel Díaz López fueron dos de los seis miembros del Comité por la Defensa de Usos y Costumbres atacados entre abril de 1999 y enero del 2000, según los informes por simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), a la sazón el partido gobernante.

En diciembre del 2000 tomó posesión un nuevo gobierno, presidido por Vicente Fox Quesada, del Partido de Acción Nacional, que se comprometió a respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas de México. Sin embargo, el cargo de gobernador del estado de Oaxaca sigue estando en manos del PRI y en muchas zonas de dicho estado, los informes dicen que el PRI sigue protegiendo a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas contra los indígenas.

Las comunidades indígenas de África también sufren abusos generalizados y reciben poca o ninguna protección del Estado. En la región de los Grandes Lagos, por ejemplo, los pueblos que se dedican o se dedicaban a la caza y la recolección son algunos de los que sufren formas especiales de discriminación y tienen escasa protección del Estado. Estos pueblos se consideran indígenas, aunque sus gobiernos no los reconocen como tales. Los pigmeos batwa, por ejemplo, viven en algunas partes de Burundi, Ruanda, el sur de Uganda y la región de Kivu de la República Democrática del Congo. Se los ha desposeído de casi todas sus tierras y se los considera de categoría muy baja; los obligan a vivir en comunidades segregadas, y en algunos casos no pueden usar los mismos servicios ni mezclarse socialmente con otros grupos. Su baja categoría los ha convertido en víctimas durante los numerosos conflictos que ha atravesado la región de los Grandes Lagos. Ninguno de los gobiernos ha hecho ningún esfuerzo eficaz para protegerlos.

En Kenia, los ogiek —pueblo indígena, recolector de miel, que vive en el bosque de Tinet— llevan mucho tiempo sufriendo abusos. En mayo de 1999, el gobierno desalojó de 5.000 a 10.000 ogiek del bosque de Tinet, que forma parte del bosque Mau de Kenia. Ese mismo mes, la comunidad ogiek, con el apoyo de la Iglesia católica, recurrió contra el desalojo. En la sentencia dictada finalmente en marzo del 2000, el Tribunal Superior de Nairobi resolvió que el gobierno keniano tenía derecho a desalojar a los indígenas; la sentencia incluso negaba que los ogiek fueran población indígena de Tinet.

También en Australia la herencia de generaciones de abusos cometidos contra los aborígenes sigue siendo evidente en la administración de justicia. Por ejemplo, en 1997, una mujer aborígena dijo a unos agentes de policía en el Territorio del Norte que la habían violado dos hombres. Cuando dio su nombre, la detuvieron y mantuvieron bajo custodia incluso después de que un médico, a quien no le comunicaron que estaba detenida, le practicase un reconocimiento. La policía declaró que estaba detenida porque había una orden de búsqueda pendiente contra ella por no haber comparecido ante un tribunal por un cargo de poca importancia. Pese a que el médico había confirmado que había sido víctima de una violación, la llevaron al tribunal en medio de la lluvia, encerrada en una jaula descubierta situada en la parte de atrás de una furgoneta policial. Según los informes, los policías justificaron el trato que le dieron alegando que había estado mejor atendida en un calabozo policial que en su «primitiva» casa comunitaria aborígena.

Estos casos ilustran que la administración de justicia en Australia sigue pesando mucho contra los aborígenes, que están representados en exceso tanto en el sistema de justicia de menores como en el de justicia penal, y tienen más probabilidades de morir bajo custodia que los no aborígenes. Los motivos son evidentes: los aborígenes siguen sufriendo desventajas económicas, trastorno social y una discriminación sistémica.

Tras las conclusiones a las que llegó la Real Comisión de Investigación sobre Muertes de Aborígenes Privados de Libertad —que estudió la situación desde 1989 hasta 1991—, el gobierno federal y los provinciales prometieron reducir el encarcelamiento desproporcionado de aborígenes. Sin embargo, los gobiernos de varios estados y territorios introdujeron leyes sobre la imposición de penas que

tuvieron consecuencias desproporcionadas para los aborígenes, especialmente durante las campañas de «orden público» organizadas con fines políticos.

Dos informes oficiales recientes que examinaron la situación de los aborígenes posterior al informe de la Real Comisión citaban estadísticas que indicaban la existencia de discriminación.⁹⁹ Por ejemplo, en varios estados australianos, los aborígenes tienen una probabilidad entre 5 y casi 22 veces mayor que los demás australianos de ser encarcelados. En 1999, más de tres cuartas partes de los reclusos del Territorio del Norte y mucho más de un tercio de los presos de Australia Occidental eran aborígenes. (Los aborígenes constituyen el dos por ciento de la población de Australia.)

Estas disparidades persisten pese a las investigaciones judiciales y de otra índole que indican la existencia de vulneraciones graves de los derechos de los aborígenes. Aunque las leyes penales no son discriminatorias en razón de la raza, su aplicación suele ser más dura cuando se trata de aborígenes. En 1999, el juez Pat O'Shane criticó la práctica de dictar, contra los presos aborígenes que ya habían sido excarcelados, órdenes de detención por delitos cometidos con anterioridad, calificándolo de «alfileretazos de racismo».

En marzo del 2000, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó la introducción de cambios en los sistemas de condenas obligatorias que «parecen estar dirigidas contra la desproporcionada comisión de delitos por aborígenes australianos, especialmente menores, lo que hace resaltar la discriminación racial en sus tasas de encarcelamiento».¹⁰⁰ El Comité pidió al gobierno australiano que se ocupara con urgencia de varias cuestiones preocupantes relacionadas con los aborígenes. El gobierno rechazó las conclusiones, calificándolas de «un insulto a Australia», y en agosto del 2000 decidió restringir su cooperación con el sistema de derechos humanos de la ONU.

Un número alarmante de aborígenes ha muerto bajo custodia, a menudo como consecuencia de la falta de cuidados, pese a los informes del gobierno que afirman que se están implantando las recomendaciones de la Real Comisión. Un informe de abril del 2001 del Instituto Australiano de Criminología, financiado

⁹⁹ Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, Informes sobre Justicia Social para 1999 y el 2000 del comisionado de Justicia Social de la Población Aborigen y del Estrecho de Torres.

¹⁰⁰ Documento de la ONU CERD/C/304/Add.101.

por el gobierno, concluía que «en la década posterior a la publicación del informe de la Real Comisión [1990-1999] murieron casi tres veces más indígenas en prisión que en la década examinada por la Real Comisión [1980-1989]». ¹⁰¹ En 1999, los aborígenes representaban el 22 por ciento de los reclusos fallecidos en prisión. Los aborígenes también morían con más frecuencia que otros presos por problemas de salud. Un informe de diciembre del 2000 del Defensor del Pueblo criticó al Ministerio de Justicia de Australia Occidental por no cumplir sus propias normas y las normas internacionales sobre el cuidado médico de los presos, y por ignorar de forma habitual las recomendaciones de los peritos forenses para prevenir las muertes de detenidos y presos. También denunció el caso de Colin Shaw, un preso aborígen enfermo terminal que murió en un hospital en 1997, mientras estaba atado con grilletes con barras «conforme a la práctica habitual».

En 1998 la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades, de ámbito nacional, presentó las conclusiones de su investigación sobre las decenas de miles de niños aborígenes que fueron separados de sus familias, sólo a causa de su raza, en virtud de políticas oficiales que estuvieron en vigor hasta 1970. La Comisión halló que algunas de las medidas habían sido «genocidas» y que las autoridades conocían los malos tratos que sufrieron muchos de los niños separados. La Comisión informó sobre los efectos que seguían teniendo los abusos sufridos por los aborígenes, incluyendo los malos tratos y las restricciones a la libertad de circulación.

A lo largo de los años Amnistía Internacional ha recibido denuncias de malos tratos, negligencia, hostigamiento e intimidación de aborígenes por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los presuntos autores rara vez han respondido de sus actos y en algunos casos han huido de la acción de la justicia. Por ejemplo, en septiembre del 2000, un tribunal de raza blanca absolvió a tres policías asimismo blancos de la agresión sufrida por unos jóvenes aborígenes en Ipswich, Queensland, en 1997. El tribunal adoptó su decisión pese a haber visto una película que mostraba claramente a los agentes propinando puñetazos y patadas a las víctimas, mientras otros agentes sujetaban a algunas

¹⁰¹ *Deaths in Custody: 10 Years on from the Royal Commission*, <<http://www.aic.gov.au>>.

de ellas. El tribunal también elogió a los agentes por usar nuevas técnicas de restricción violentas.

El gobierno australiano se ha mostrado reacio a enfrentarse a las autoridades provinciales en relación con su responsabilidad en los actos de discriminación que se han cometido y se cometen contra los aborígenes. A principios del 2000, el primer ministro John Howard intervino para impedir que se propusiera una ley federal destinada a hacer que las leyes provinciales sobre encarcelamiento preceptivo fueran conformes a las normas internacionales de derechos humanos. En mayo del mismo año, el primer ministro se negó a participar en actos públicos destinados a reconocer las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado contra los pueblos indígenas. Además, mostró su oposición a las propuestas de reconciliación nacional y tolerancia racial, desarrolladas durante 10 años por el Consejo para la Reconciliación Aborigen.

El reconocimiento internacional de los derechos humanos generales y específicos de los pueblos indígenas del mundo es un gran paso adelante. Sin embargo, hasta que los gobiernos tomen medidas concertadas para garantizar la promoción y protección de estos derechos, los indígenas seguirán padeciendo abusos, entre ellos, discriminación.

Capítulo 7. Extranjeros: trabajadores migrantes, solicitantes de asilo y refugiados

En mayo de 1994, en Magdeburg, un grupo de jóvenes agredió con bates de béisbol a Yusef Barzan, kurdo iraquí que había solicitado asilo en Alemania, persiguiéndolo por las calles al grito de «Alemania para los alemanes, fuera extranjeros». Yusef Barzan recuerda: «De pronto vi que llegaban dos automóviles de la policía y que salían tres agentes. Pensé “gracias a Dios, ya estoy a salvo”». Pero estaba equivocado: en lugar de ofrecerle ayuda, al parecer uno de los agentes lo arrojó al suelo, lo golpeó con una porra y le dio patadas en los testículos. Luego lo arrojaron en un vehículo policial y lo golpearon otra vez. Lo llevaron a una comisaría de policía próxima, donde lo forzaron a desnudarse sin decirle por qué. Tampoco le dijeron en ningún momento, afirma, el motivo de su detención. Yusef fue puesto en libertad al día siguiente, después de que lo obligaran a firmar un papel, cuya importancia no entendió, ya que no domina el alemán. Aunque un policía fue acusado de causar lesiones a Yusef Barzan, en junio de 1995, un tribunal de Magdeburg lo absolvió, según los informes porque no podía probarse su intervención más allá de toda duda razonable.

En todo el mundo, los extranjeros —incluidos los trabajadores migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados—, así como los nacionales de origen inmigrante, viven en entornos xenófobos, a veces promovidos por las autoridades, y que casi siempre se reflejan en la administración de justicia. Muchos sufren hostilidad en las comunidades donde viven y pueden ser considerados un blanco fácil y populista para los políticos y las fuerzas policiales cuando abordan la cuestión de la delincuencia. Este clima hace a las personas consideradas «extranjeras» vulnerables a los ataques racistas de los ciudadanos y a sufrir abusos racistas en el sistema de justicia penal. En diciembre de 1999, la Asamblea General de la ONU reconoció esta tendencia y expresó profunda preocupación «por que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores migratorios continúan aumentando».

En muchos países, las personas que no hablan la lengua del país en el que viven, ya sean trabajadores migrantes, solicitantes de asilo o turistas de vacaciones, se encuentran con que, si las detiene la policía, no las informan de sus derechos —y en una lengua que comprendan—, tal como exigen las normas internacionales de derechos humanos.¹⁰² En ciertos países, las personas que no hablan el idioma oficial de los tribunales reciben un trato injusto y discriminatorio adicional por la falta de acceso a traducciones e intérpretes. Los extranjeros pueden sufrir otras vulneraciones de sus

¹⁰² Principio 14 del Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

derechos, ya que los funcionarios de justicia saben que las víctimas carecerán de la confianza y los conocimientos necesarios para formalizar denuncias, y no es muy probable que se pongan en contacto con las organizaciones locales o los individuos que podrían ayudarlas.

Las actitudes racistas también parecen tener un efecto negativo para los solicitantes de asilo de todo el mundo. A gran número de personas que se han visto obligadas de huir de sus hogares debido a la persecución y que tratan de llegar a un lugar seguro, se les niega la oportunidad de obtener protección. Con frecuencia se las detiene en las fronteras mediante medidas que están destinadas a impedir su entrada, no a identificar a los que necesitan protección. Quienes logran entrar en los «países de acogida», suelen encontrarse con un entorno inhóspito. Cada vez es más frecuente que detengan a los solicitantes de asilo, a veces durante meses e incluso años, mientras se examinan sus peticiones de protección. Otros se consumen en campos de refugiados, donde continúan en peligro de sufrir violaciones de derechos humanos, durante años y años.

Algunos políticos de países relativamente ricos le han hecho el juego a la retórica antiinmigrante y racista para justificar la reducción de la protección y la asistencia que se ofrece a los refugiados. Se ha fomentado deliberadamente la percepción de que hay solicitantes «que no merecen» el asilo y que abusan del sistema, y se ha intentado desarrollar criterios para rechazar automáticamente un caso, sin estudiarlo. En algunos países del mundo en desarrollo, los gobiernos han tratado de usar a los refugiados y solicitantes de asilo como chivos expiatorios, acusándolos de los problemas políticos, sociales y económicos que padecen sus países.

En Japón, los extranjeros corren un riesgo especialmente elevado de sufrir malos tratos a manos de los funcionarios y del personal de seguridad de los centros para inmigrantes.¹⁰³ Entre las víctimas más frecuentes, según los informes, figuran las personas de origen coreano y los trabajadores de países del este y sureste asiáticos.¹⁰⁴ Un número significativo de denuncias procede también de trabajadores migrantes de Oriente Medio, Sudamérica y África.

Según la Federación de Colegios de Abogados de Japón, los problemas de los extranjeros que se traducen en violaciones de derechos humanos en Japón incluyen: su carencia de derechos políticos y sociales de carácter general, la obligación de llevar en todo momento el Certificado del Registro de Extranjeros, el sistema de permisos para volver a entrar en el país, los procedimientos que rigen la expulsión de los extranjeros, y el trato que reciben en los centros de detención para inmigrantes.

¹⁰³ *Japan: Ill-treatment of Foreigners in Detention* (Índice AI: ASA 22/09/97).

¹⁰⁴ En 1952 se retiró la nacionalidad japonesa a las personas de ascendencia coreana. Cientos de miles de coreanos habían sido llevados hasta Japón durante la colonización japonesa de Corea (1910-1945). Actualmente son más de 600.000 las personas de ascendencia coreana en Japón y todavía se las considera extranjeros legales.

Los trabajadores extranjeros que permanecen en el país una vez expirada la vigencia de su visado y otros presuntos inmigrantes ilegales detenidos y pendientes de expulsión, sufren castigos arbitrarios, humillaciones y palizas a manos de los funcionarios del Departamento de Inmigración. En muchos casos, los detenidos extranjeros han denunciado expresiones abiertamente racistas de la policía y de los funcionarios encargados de la detención.

Los ciudadanos extranjeros recluidos bajo custodia policial como presuntos autores de delitos corren el riesgo de ser recluidos en el sistema de prisiones sustitutivas —*daiyo kangoku*—, en el que los detenidos, tanto japoneses como extranjeros, permanecen recluidos un máximo de 23 días en calabozos de las comisarías de policía.¹⁰⁵ Allí se los interroga durante largos periodos sin permitirles el acceso a un abogado y con un acceso inadecuado a intérpretes, se los intimida, se los obliga a firmar declaraciones en un idioma que no entienden, y se los castiga por intentar obtener una reparación judicial por presuntas violaciones de derechos humanos. En el sistema *daiyo kangoku*, los detenidos están bajo la custodia de la misma policía responsable del interrogatorio, lo que aumenta las posibilidades de que los detenidos confiesen, bajo coacción, delitos que no han cometido, riesgo especialmente elevado para los extranjeros. Según los informes, algunos trabajadores migrantes han sido detenidos y acusados de delitos de menor importancia, como infringir la ley de inmigración, y se han encontrado luego con que los interrogaban por delitos más graves, incluso el de asesinato. Esto conculca las leyes japonesas, que establecen que no podrá detenerse a una persona por un delito e interrogársela por otro distinto.

Los presos que cumplen condena a veces reciben severos castigos y son recluidos en régimen de aislamiento en virtud de unas reglas que confieren a los guardias amplios poderes discrecionales para imponer castigos por infracciones relativamente menores de las normas. Aunque todos los reclusos pueden ser atrapados en la telaraña secreta de las normas penitenciarias, los extranjeros están especialmente en desventaja si no hablan o no leen japonés. Cuatro de las cinco personas que, según la información de que dispone Amnistía Internacional, han muerto bajo custodia en Japón desde mediados de 1994 eran extranjeras. Los datos con los que cuenta la organización indican que no se ha realizado

¹⁰⁵ Para más detalles sobre este sistema, véase *Japan: Ill-treatment of Foreigners*, op. cit.

ninguna investigación exhaustiva, imparcial e independiente sobre ninguno de estos fallecimientos.

El inadecuado procedimiento para presentar denuncias hace casi imposible ganar los pleitos y obtener una compensación, especialmente para los extranjeros que tengan que iniciar las actuaciones desde fuera de Japón. Además, los presos extranjeros que han tratado de formular denuncias de malos tratos son sometidos al régimen de aislamiento, a veces durante meses seguidos. También se ha castigado a los extranjeros contumaces con formas de aislamiento presuntamente destinadas a «proteger» a los reclusos.

Además de sufrir malos tratos, muchos detenidos extranjeros han afirmado que la policía y los funcionarios de inmigración no hacen el menor esfuerzo para informarles de sus derechos ni para proporcionarles un abogado o intérpretes. Según los detenidos extranjeros, los intérpretes, cuando los había, a menudo parecían predispuestos a favor de las autoridades. Dado que todos los documentos oficiales se proporcionan sólo en japonés, los detenidos no tienen más alternativa que confiar en la traducción oral del intérprete antes de firmar un documento. Además, los detenidos extranjeros en Japón no siempre tienen la oportunidad de comunicarse de inmediato con los funcionarios del consulado de su país.¹⁰⁶

Quienes solicitan asilo en Japón suelen permanecer detenidos en centros para inmigrantes mientras se estudia su solicitud, proceso que puede durar meses, incluso años. Las condiciones de detención son muchas veces precarias. Es frecuente que a los solicitantes de asilo detenidos en los puertos de entrada se les niegue el acceso a un abogado y se los maltrate.

Amnistía Internacional ha recibido numerosas denuncias sobre abusos graves cometidos durante el interrogatorio y la expulsión de personas a las que se niega la entrada en Japón. Estas personas son remitidas al Centro de Prevención de Desembarque, centro de detención del aeropuerto de Narita gestionado por empresas privadas de seguridad. Entre los abusos que, según las denuncias, son habituales, figuran las palizas y la extorsión, para lo que desnudan a los detenidos y los registran en busca de dinero y les quitan la ropa si se niegan a pagar. No existe ningún mecanismo establecido por el gobierno para controlar las actividades del personal, y las investigaciones de las denuncias individuales de malos tratos y de los informes de torturas y malos tratos habituales en el centro son inadecuadas.

A los detenidos en el Centro de Prevención de Desembarque que están en espera de ser expulsados se los priva de acceso adecuado al mundo exterior, incluso de médicos de su elección, abogados, amigos y activistas de derechos humanos. Algunos han muerto bajo custodia en Centros de Detención para Inmigrantes.

¹⁰⁶ Esta práctica vulnera los compromisos contraídos por Japón como Estado Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Arabia Saudí también ilustra de forma gráfica algunos de los problemas que padecen los trabajadores migrantes. Un sistema de justicia penal arbitrario y secreto es lo que espera a todas las personas que entran en contacto con la ley, pero los extranjeros tienen muchas menos oportunidades de librarse de las violaciones graves de sus derechos humanos que los ciudadanos saudíes. Esto es especialmente cierto en relación con la pena de muerte y los castigos corporales judiciales.

Los extranjeros representan entre el 60 y el 80 por ciento de los trabajadores de Arabia Saudí. La discriminación general que sufren en este país, especialmente quienes proceden de África y Asia, se ve agravada por un sistema de justicia penal que prácticamente carece de salvaguardias frente a los malos tratos y errores judiciales.

Una vez detenidos, a los extranjeros se los coacciona en ocasiones para que firmen una declaración en árabe, que algunos no entienden. No se los informa de sus derechos, ni del proceso judicial que les aguarda. Algunos trabajadores extranjeros han dicho a Amnistía Internacional que nunca les dijeron en su propio idioma el motivo de su detención y que, por tanto, no estaban seguros de los cargos que se les imputaban, ni siquiera si los acusaban de algo.

Aislados del mundo exterior, son vulnerables a los malos tratos, a la tortura y a la coacción. Los someten a juicios secretos y sumarios, sin apenas derecho de apelación, y pueden condenarlos basándose únicamente en confesiones obtenidas bajo coacción, lo que es especialmente preocupante dada la gran diversidad de delitos que se castigan con la pena de muerte y la frecuencia con que los tribunales recurren a su imposición.

En algunos casos, los extranjeros ni siquiera saben que han sido condenados a muerte; no se les comunica, ni a ellos ni a sus familias, la fecha de ejecución y rara vez se les permite ver a sus familias y amigos antes de ésta. Los familiares de los ejecutados, así como los gobiernos de sus respectivos países, no suelen recibir una notificación oficial de que se ha producido la ejecución.

Los expedientes de Amnistía Internacional sobre presos condenados a muerte por asesinato a los que los herederos de la víctima han perdonado después muestran que los ciudadanos saudíes tienen más oportunidades de no ser ejecutados que los extranjeros. Según la legislación saudí, las víctimas y sus parientes próximos o herederos pueden decidir si el delincuente convicto debe ser

sometido a un castigo igual al daño físico causado por el delito, pagar una compensación o ser indultado. Los parientes más próximos de la víctima pueden también pedir «dinero de sangre» en vez de la ejecución.

De los 12 casos de presos indultados observados por Amnistía Internacional entre 1991 y 1999, nueve eran de ciudadanos saudíes, y en la mayoría de estos nueve casos, parece que las persistentes gestiones de los jefes de tribu y los funcionarios propiciaron el indulto. Por lo general, los extranjeros, especialmente los de países pobres de Oriente Medio, Asia y África, no pueden seguir esta vía al indulto, pues ni tienen influencia ni dinero.

Al parecer, la única forma de obtener el indulto para algunos delitos, como los relacionados con las drogas, es pedirlo al rey, una vía que ofrece poca esperanza a los extranjeros.

La parcialidad de los procedimientos judiciales, unida a la falta de acceso de los trabajadores migrantes a dinero o a miembros influyentes de la sociedad saudí que puedan interceder por ellos hace que tengan más posibilidades de ser ejecutados o flagelados o de sufrir amputaciones judiciales que los ciudadanos saudíes. De las 889 ejecuciones que la organización ha sabido que se realizaron entre 1990 y el 2000, más de la mitad fueron de trabajadores migrantes. Entre 1999 y el 2000, Amnistía Internacional tuvo conocimiento de más de 36 amputaciones; al menos 24 de las víctimas eran extranjeros.

En diciembre del 2000, Ma'an Nayef Kalif al Ghalibi, ciudadano iraquí de 31 años, se suicidó en el campo de refugiados de Al Rafha, situado en el desierto septentrional de Arabia Saudí, donde vivía prácticamente como un preso desde principios de los años noventa. Los medios de comunicación saudíes informaron de que se había ahorcado porque «[...] cayó en un profundo estado de desesperación cuando se rechazó su petición de reasentamiento en el extranjero [...]». Al morir dejaba atrás a otros 5.000 refugiados que vivían en las mismas condiciones que lo empujaron a quitarse la vida. La desesperación de estas personas se debe sobre todo a la denegación de su derecho a pedir asilo y a las graves y discriminatorias restricciones que limitan su vida cotidiana.

La penosa situación de estos refugiados comenzó hace diez años, al término de la guerra del Golfo de 1991, cuando formaban parte de los 33.000 hombres, mujeres y niños que llegaron al campo de Al Rafha huyendo de la persecución de las fuerzas iraquíes. Desde el principio, las autoridades saudíes se refirieron a ellos como «invitados», negándose a considerarlos refugiados y a proporcionarles la oportunidad de recurrir contra la legalidad de esta decisión. Aunque Arabia Saudí no es Estado signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, el artículo 42 de su Constitución establece que «el Estado concederá asilo político, si así lo exige el interés público [...]».

Esto dejaba dos opciones a los refugiados: el reasentamiento en otro país o, para algunos, el regreso a Irak. El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) gestionó el reasentamiento de más de 24.000 de estos refugiados en Europa, Norteamérica y Australia. Otros retornaron a Irak, y Arabia Saudí ofrece incentivos económicos a los refugiados que tomen esta opción. Para el sufrimiento y desesperación de los aproximadamente 5.000 que quedan en el campo, no se divisa final.

El campo está situado a unos cinco kilómetros de las fronteras entre Arabia Saudí e Irak, donde las temperaturas alcanzan los 50 °C en verano y pueden llegar a cifras inferiores a cero en invierno. Está aislado debido a su ubicación geográfica y al control militar bajo la estricta custodia y supervisión de fuerzas de seguridad militares. Los refugiados están sometidos a un toque de queda nocturno y

tienen terminantemente prohibido cruzar las vallas que circundan el campo, salvo conforme a los deseos de la administración y bajo su supervisión.

En todo el mundo, los solicitantes de asilo y los refugiados viven un clima cada vez más racista y xenófobo en los países a los que han huido. En abril de 1996, la policía de Moscú, Federación Rusa, dio el alto a Salim, solicitante de asilo afgano. Salim mostró a un representante de Amnistía Internacional el pulgar, seccionado a la altura de la mitad de la uña.

Me dijeron que me marchara de Rusia y dijeron: "Aquí no hay sitio para los negros". Intenté explicar que era un solicitante de asilo, y que no tenía dinero, pero no me escucharon. Uno de los policías me tomó la mano y usó el cuchillo [bayoneta] que llevaba en el fusil para hacerme un corte. Me rompieron el pasaporte y luego se fueron.

La Federación Rusa presenta un cuadro evidente de discriminación racial contra los solicitantes de asilo, tanto contra los que no proceden de los antiguos estados de la Unión Soviética como contra las personas de piel oscura y apariencia no eslava procedentes del Cáucaso y Asia Central.¹⁰⁷ Lo habitual es que se les niegue el acceso a los procedimientos de asilo, estén en peligro constante de ser detenidos, y sean objeto de hostigamiento y malos tratos a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, pues viven, a veces años, sin documentos de identidad que los protejan. Por ejemplo, según las estadísticas oficiales de abril del 2001, había en la Federación más de 200.000 personas procedentes de Afganistán, que en su mayor parte vivían ilegalmente, sin el estatuto oficial de refugiado. En enero de 1997 había más de 1,2 millones de solicitantes de asilo procedentes del territorio de la ex Unión Soviética registrados como refugiados o migrantes forzados, frente a sólo 77 llegados de fuera de dicho territorio.

A muchas personas que han huido a la Federación Rusa desde países bien conocidos por el elevado número de violaciones de derechos humanos, como Afganistán, Angola, Irán e Irak, se les dice sin más que no pueden solicitar asilo. Uno de los muchos ejemplos que ha documentado Amnistía Internacional es el de Yonan, solicitante de asilo procedente de Irak. Yonan llegó a Moscú y el ACNUR lo registró en julio de 1993; sin embargo, afirma que cuando intentó presentar la solicitud de asilo ante el Servicio de Migración de Moscú en noviembre de 1995, le dijeron: «No tenemos ese tipo de leyes». Posteriormente, un funcionario comunicó a Amnistía Internacional que no se permitía el registro de solicitantes de asilo en Moscú desde mediados de 1996.

El 15 de marzo del 2001, se denegó a un solicitante de asilo iraní la posibilidad de iniciar el trámite de solicitud de asilo en el Puesto de Control de Inmigración del principal aeropuerto internacional de Moscú y fue detenido en un centro de expulsión próximo al aeropuerto. El solicitante de asilo contrató a un abogado particular que apeló contra la decisión. Sin embargo, mientras la apelación estaba pendiente de resolución judicial, las autoridades devolvieron al solicitante a Irán, donde fue detenido y, según los informes, corría el riesgo de sufrir nuevas violaciones de derechos humanos, incluso la pena de muerte, por su participación en actividades de oposición política en Irán.

Innumerables personas han sido devueltas a su país desde el aeropuerto de Moscú sin permitirles formular una solicitud de asilo y sin facilitarles los números de contacto del servicio de migración o del ACNUR. A otras han ido a buscarlas a sus casas para deportarlas.

Es habitual que la policía destruya los documentos de identidad oficiales de los solicitantes de asilo procedentes de fuera del territorio de la ex Unión Soviética que residen en la Federación Rusa, incluidas las tarjetas de identidad que facilita el ACNUR. También es habitual el hostigamiento policial en forma de extorsión, palizas e intimidación en general. El hostigamiento policial ha forzado a muchos de ellos a abandonar sus casas, que la policía allana por la noche. La policía escoge a menudo como víctimas a los solicitantes de asilo de origen no eslavo procedentes de países de la ex Unión Soviética, especialmente del Cáucaso y de Asia Central, porque tienen la piel oscura y por otras características físicas.

¹⁰⁷ Federación Rusa: Desprotección de los solicitantes de asilo (Índice AI: EUR 46/03/97/s).

En Europa Occidental, los políticos de varios países han contribuido a promover la xenofobia, ya fuera directamente, mediante una retórica racista y antiinmigrantes, o indirectamente, con medidas que tratan de restringir la inmigración y las solicitudes de asilo.

Un informe sobre el Reino Unido hecho público en abril del 2001 por la ECRI llegaba a la conclusión de que el racismo contra los solicitantes de asilo y los refugiados era «especialmente grave» en este país, y criticaba al gobierno por adoptar y aplicar unas «leyes de asilo e inmigración cada vez más restrictivas».¹⁰⁸ El mes anterior, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (de la Unión Europea), con sede en Viena, había publicado un informe que decía que, de los 15 países miembros de la UE, el Reino Unido era el más hostil hacia los refugiados, y que los frecuentes cambios en las políticas de inmigración y asilo habían desempeñado un papel fundamental y negativo en esta hostilidad. El informe añadía: «Muchos políticos han contribuido a que el debate público siguiera una línea cada vez más intolerante, en ocasiones con un trasfondo racista y xenófobo, o al menos no han impedido adecuadamente que ello ocurriese». Un informe de la ECRI sobre Austria, publicado también en abril del 2001, señalaba profunda preocupación por «el uso de propaganda racista y xenófoba en política» y añadía que el racismo, la xenofobia y la discriminación afectaban en particular a los inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.¹⁰⁹

Una vez creado un clima de intolerancia, es mucho más probable que se nieguen sus derechos a los solicitantes de asilo y que sean sometidos a malos tratos y abusos psicológicos, como sucede con frecuencia, por ejemplo, durante la expulsión. Un testigo de un caso especialmente preocupante describió así lo que vio:

El hombre negro se retorció como un loco e intentaba tomar aire una y otra vez. Pero los agentes no hicieron nada... Parecía que el hombre se debatía realmente por su vida.

Según los informes, éstas fueron las palabras de uno de los miembros de la tripulación del vuelo en el que Marcus Omofuma fue expulsado de Viena al denegarse su solicitud de asilo. Murió en mayo de 1999. Era nigeriano y tenía 25 años. Se asfixió en el avión, en presencia de tres agentes de policía austriacos. Al parecer, se había resistido a que lo expulsaran, por lo que los policías lo ataron de brazos y piernas y lo amordazaron, y después lo subieron al avión, dejándolo en una fila de asientos vacíos en la parte de atrás. Los testigos afirman que lo amordazaron y ataron al asiento con cinta adhesiva: «Le ataron toda la parte superior del cuerpo y los brazos al asiento con cinta adhesiva, como una momia». Al parecer, y como quiera que Marcus Omofuma siguió protestando, los policías le pusieron más cinta en la barbilla y usaron un cinturón de plástico para sujetarlo mejor al asiento.

¹⁰⁸ Documento de la ECRI. CRI(2001)6. Segundo informe sobre el Reino Unido.

¹⁰⁹ Documento de la ECRI. CRI(2001)3. Segundo informe sobre Austria.

Cuando el avión aterrizó, los agentes se dieron cuenta de que Marcus había perdido el conocimiento. Cuando llegó el médico, ya había fallecido.

Tras la muerte de Marcus Omofuma, el ministro del Interior austriaco dijo: «Amordazar la boca no estaba ni permitido ni prohibido, fue un fallo del sistema». Más tarde declaró que había prohibido el uso de cinta adhesiva y materiales similares.

Al comentar el caso, en noviembre de 1999, el Comité de la ONU contra la Tortura expresó su preocupación por las «insuficientes medidas de protección de las personas contra las que se ha dictado una orden de expulsión» y recomendó «que las disposiciones relativas a la protección de los solicitantes de asilo se ajusten plenamente a las normas internacionales pertinentes».¹¹⁰

En Europa Occidental, varias personas más han sufrido una suerte similar a la de Marcus Omofuma. Estos casos muestran que es imprescindible que las autoridades emitan directrices claras y mejoren la formación de sus funcionarios en relación con el uso de la fuerza y el tipo de medios de restricción permitidos durante las expulsiones forzosas.¹¹¹

¹¹⁰ Documento de la ONU A/55/44, 12 de noviembre de 1999 (párrafos 49-50).

¹¹¹ El Comité para la Prevención de la Tortura y de los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa, en su 7º Informe General publicado en 1997, «reconoce que a menudo será una tarea difícil ejecutar una orden de expulsión respecto de un ciudadano extranjero que esté resuelto a permanecer en el territorio de un Estado. Habrá ocasiones en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tendrán que emplear la fuerza para efectuar el traslado. Sin embargo, la fuerza empleada no deberá ser más que la razonablemente necesaria. En concreto, será del todo inaceptable que una persona sometida a una orden de expulsión sea agredida físicamente como forma de persuasión para abordar un medio de transporte o como castigo por no hacerlo. Además, el Comité debe destacar que amordazar a una persona es una medida muy peligrosa».

Khaled Abu Zarifa, palestino, murió asfixiado durante un intento de expulsión del aeropuerto de Zurich-Kloten, en Suiza, en marzo de 1999.¹¹² Éste es uno de los diversos informes que ha recibido Amnistía Internacional en los últimos años sobre malos tratos infligidos inmediatamente antes de y durante expulsiones desde el aeropuerto. A Khaled Abu Zarifa le administraron un sedante, lo amordazaron con cinta adhesiva y lo ataron de pies y manos en una silla de ruedas. En la autopsia se afirma que murió asfixiado como consecuencia de los métodos de restricción empleados. En enero del 2001, tres agentes de policía y un médico que intervinieron en la expulsión fueron acusados de haber causado su muerte por negligencia. Está previsto que el juicio se celebre en junio del 2001.

En agosto de 1999, las autoridades de Zúrich anunciaron que se iba a dejar de utilizar la cinta adhesiva para amordazar a las personas sujetas a expulsión, pero que sería sustituida por otra forma de restricción: un casco de boxeo especialmente modificado. También esto podría dificultar la respiración. El casco tiene una barbada que mantiene unidas las mandíbulas de quien lo lleva, y una cubierta que se puede colocar sobre la boca, con una pequeña abertura donde se introduce un tubo para respirar. Según las autoridades de Zúrich, este casco no se ha utilizado desde septiembre de 1999. Sin embargo, Amnistía Internacional sigue recibiendo informes de Suiza sobre diversos abusos que se cometen durante las expulsiones, entre ellos insultos racistas, agresiones físicas, abuso de sedantes, privación de alimentos y de bebida, y denegación del uso del aseo durante vuelos largos. También se ha denunciado que, en casos aislados, se siguen utilizando medios de restricción para la boca peligrosos para la vida.

Semira Adamu, nigeriana, murió por asfixia pocas horas después de un intento de expulsarla de Bélgica, en septiembre de 1998. Durante la expulsión, los gendarmes la sometieron a la «técnica del almohadón», un peligroso método de restricción que consiste en presionar un almohadón sobre la boca y cuyo uso posteriormente se ha prohibido.

También se han denunciado otros casos de uso excesivo de la fuerza durante la expulsión de Bélgica.¹¹³ Según las informaciones recibidas por Amnistía Internacional en abril de 1999, los gendarmes usaban gruesos guantes acolchados para cubrir la boca de los expulsados, bloqueando así las vías respiratorias, y colocaban a algunos detenidos boca abajo en el suelo, atados de pies y manos a la espalda. En ocasiones los transportaban agarrándolos de las ataduras, un procedimiento muy peligroso que puede obstruir la respiración y causar la muerte.

¹¹² *Concerns in Europe, January to June 2000*, op. cit.

¹¹³ *Concerns in Europe, January to June 2000*, op. cit.

Muchos solicitantes de asilo en Europa han sufrido también malos tratos mientras están detenidos. En Hungría, por ejemplo, se han recibido varios informes sobre malos tratos de solicitantes de asilo y trabajadores migrantes en los centros especiales de detención para solicitantes de asilo y extranjeros sin permiso de residencia pendientes de expulsión.¹¹⁴ En 1998 Hungría instituyó un régimen de detención para gran parte de los trabajadores migrantes y solicitantes de asilo, con el fin de impedir que cruzaran las fronteras ilegalmente y entraran en los países de la Unión Europea. El comandante de uno de estos centros de detención dijo a Amnistía Internacional que consideraba que la política húngara de detener hasta un tercio de los solicitantes de asilo era «el precio para que acepten nuestro ingreso en la UE».

En marzo del 2000, Amnistía Internacional visitó los centros de detención de Nyirbátor y Szombathely, sobre los que había recibido varios informes de malos tratos en 1999. Uno de éstos era el relativo a un muchacho afgano y su hermana, de 16 y 17 años respectivamente, que fueron golpeados y esposados cuando intentaron fugarse. Otros detenidos afganos empezaron a gritar a los guardias, indignados por el trato que recibían, particularmente la joven. Entonces llegaron más guardias, llenaron de gas lacrimógeno la habitación donde estaban los detenidos y después entraron, al parecer con perros, y los golpearon. Una mujer perdió el conocimiento debido a un golpe en la frente. Su esposo también fue golpeado.

Las condiciones del centro de Szombathely parecían haber mejorado cuando Amnistía Internacional lo visitó, pero las relaciones entre guardias y detenidos en Nyirbátor seguían siendo tensas. Pese a los numerosos informes sobre malos tratos y abuso de gas lacrimógeno por los guardias, el comandante declaró inicialmente que no tenía conocimiento de estos incidentes. Más tarde dijo que había habido dos informes de malos tratos la víspera. Amnistía Internacional sigue viendo con preocupación que los detenidos objeto de malos tratos tengan pocas oportunidades para denunciar los hechos.

Las actitudes racistas y xenófobas hacia los refugiados, los solicitantes de asilo y los trabajadores migrantes, combinadas a menudo con abusos racistas a manos de funcionarios públicos, también parecen ir en aumento en algunas partes de África. En ocasiones, son las propias autoridades las que han expresado estos sentimientos. Por ejemplo, en septiembre del 2000, el presidente Conté, de Guinea, acusó a los refugiados de proteger a los rebeldes responsables de ataques lanzados contra Guinea desde Liberia y Sierra Leona, y declaró que los refugiados «debían volver a sus casas». Conté añadió: «He dado órdenes de reunir a todos los extranjeros en barrios [guineanos] para saber lo que hacen, y registrar y detener a los sospechosos [...]. Civiles y soldados, defendamos nuestro país juntos. Aplasten a los invasores».

En Sudáfrica, los refugiados y solicitantes de asilo de otros países africanos están siendo blanco de ataques violentos cometidos por ciudadanos particulares, así como víctimas de detenciones prolongadas ilegales, condiciones precarias y palizas en el Centro de Repatriación de Lindela y en las comisarías de policía. Los presuntos inmigrantes en situación ilegal también sufren agresiones a manos de la policía, que incluso les dispara, y conductas arbitrarias e insultos de los funcionarios de inmigración.¹¹⁵ A veces se han producido detenciones de ciudadanos sudafricanos y de otras personas con derecho a la residencia legal en el país por sospecharse que eran inmigrantes ilegales, al parecer sólo por sus características, principalmente las físicas.

¹¹⁴ *Ibidem.*

¹¹⁵ *Lindela at the Crossroads for Detention and Repatriation*, South African Human Rights Commission, diciembre de 2000; *Illegal? Report on the Arrest and Detention of Persons in Terms of the Aliens Control Act*, South African Human Rights Commission, marzo de 1999; *Xenophobia – the new racism*, Human Rights Committee of South Africa, agosto del 2000; *Amnistía Internacional, Informe 2000 y 2001*; *"Prohibited Persons" – Abuse of Undocumented Migrants, Asylum-seekers, and Refugees in South Africa*, Human Rights Watch, marzo de 1998.

En uno de estos incidentes, en abril de 1999, dos policías blancos detuvieron frente a casa al Dr. Frank Nyame, investigador ghaneco que trabaja en una universidad de la zona de Johannesburgo, y lo acusaron de ser un inmigrante ilegal. Al parecer, uno de los agentes lo insultó, intentó meterlo a empujones en el vehículo policial y lo amenazó con violencia. El Dr. Nyame logró huir y presentó una denuncia en la comisaría de policía de Brixton. Mientras hacía su declaración ante el agente de guardia, el policía que había intentado detenerlo lo empujó con fuerza y le dio un cabezazo que le hizo perder el conocimiento. Cuando el Dr. Nyame se recobró, el mismo policía siguió agrediendo e insultándolo. Al parecer, otro agente blanco también se burló de su país de origen y le escupió una bocanada de refresco a los ojos y a la cara. Pese a la ausencia de motivos, la policía detuvo al Dr. Nyame varias horas en un calabozo de la comisaría. La intervención de unos colegas de la universidad y de un abogado defensor de los derechos humanos desembocó en su liberación sin cargos.¹¹⁶ Posteriormente se formuló una demanda civil por daños contra la policía, y una denuncia ante el órgano de supervisión policial, la Dirección Independiente de Denuncias contra la Policía.

La hostilidad pública cada vez mayor que se observa en Sudáfrica hacia los solicitantes de asilo, refugiados y trabajadores migrantes indocumentados, especialmente hacia los procedentes de otros países africanos, ha sido condenada por la Comisión de Derechos Humanos (establecida por ley), las ONG y algunas autoridades. En una declaración conjunta emitida en octubre de 1998, la Declaración de Braamfontein, denunciaron la creencia de que los extranjeros fueran «blanco legítimo de todo tipo de explotación o de violencia, o de tratos criminales, arbitrarios o inhumanos». Los participantes en la reunión de Braamfontein celebrada en octubre de 1998 determinaron las medidas urgentes que había que adoptar, que incluían reformas legales, sensibilización pública, formación de los funcionarios y ratificación de las normas internacionales. Casi dos años después, en la Conferencia Nacional sobre el Racismo celebrada en Johannesburgo a finales de agosto del 2000, los delegados confirmaron que la nueva Sudáfrica democrática tiene «la obligación y la responsabilidad de dar cobijo a los refugiados y solicitantes de asilo, y de expresar su solidaridad con su penosa situación».

En la región de los Grandes Lagos, los refugiados y los desplazados internos sufren violaciones graves de sus derechos. Un ejemplo es la devolución forzada (refoulement) de cientos de miles de refugiados ruandeses por la República Democrática del Congo y Tanzania, y la expulsión masiva de miles de refugiados burundeses de la República Democrática del Congo a finales de 1996.

La presencia de hasta 500.000 refugiados burundeses, en su mayoría hutus, en Tanzania, ha causado tensiones con las comunidades locales, tensiones aparentemente fomentadas por el gobierno y las autoridades locales. A finales de 1997 y principios de 1998, las autoridades tanzanas obligaron a cientos de burundeses que se habían integrado en las comunidades locales a trasladarse a grandes campos en condiciones de hacinamiento.¹¹⁷ Durante el 2000, las autoridades ordenaron de nuevo a los refugiados burundeses que se trasladasen a

¹¹⁶ Lawyers for Human Rights, *Botshabelo*, abril-junio de 1999, vol. 2 (2), p. 7.

¹¹⁷ *Great Lakes Region: Refugees denied protection* (Índice AI: AFR 02/02/00).

estos campos. Más de 600 burundeses que vivían en pueblos situados junto a la frontera y que no acataron la orden, algunos de los cuales vivían en Tanzania desde hacía más de 20 años, fueron detenidos y devueltos forzosamente a Burundi (al menos 80 ruandeses fueron también devueltos forzosamente a Ruanda). A la mayoría de los refugiados se les negó la posibilidad de ponerse en contacto con sus familias y de recoger sus pertenencias.

En Kenia, muchos solicitantes de asilo han sido detenidos arbitrariamente y a veces expulsados por su origen étnico o nacional.¹¹⁸ En julio de 1997, por ejemplo, la policía detuvo arbitrariamente a más de 600 extranjeros que vivían en Kenia, entre los que había ruandeses, burundeses, somalíes, ugandeses, nigerianos y congoleños de la República Popular del Congo. Las autoridades los pusieron en libertad finalmente y la mayoría de ellos fueron enviados a un campo de refugiados remoto. En julio de 1996, más de 900 refugiados somalíes fueron devueltos a Somalia seis días después de pedir asilo en Kenia.

La política y la economía del mundo globalizado de hoy hacen que cada año aumenten las migraciones a medida que la población abandona sus países huyendo del terror o en busca de seguridad económica y política. Todos los gobiernos tienen la obligación, con independencia de su situación económica o política, de garantizar que se respetan los derechos humanos de quienes llegan a sus países, y se los trata con dignidad y justicia, y de que se los protege frente a la discriminación racial en todo momento.

¹¹⁸ Kenya: *Violations of human rights* (Índice AI: AFR 32/27/97).

Capítulo 8. Mujer y raza

Muchas mujeres enfrentan otras barreras para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, idioma, origen étnico, cultura, religión, incapacidades o clase socioeconómica o debido a que son indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, desplazadas o refugiadas.

Plataforma de Acción de Pekín, objetivo estratégico 1, párrafo 225.

La discriminación racial no siempre afecta por igual a la mujer y al hombre, ni de la misma forma. A veces, el racismo afecta sobre todo a la mujer, como ocurre con la esterilización forzada de las mujeres indígenas. En ocasiones, afecta a la mujer de una forma particular, como cuando las fuerzas de seguridad violan y abusan sexualmente de las mujeres para intimidar a comunidades enteras. Otras veces, las consecuencias son diferentes para la mujer, como cuando la violación desemboca en embarazo o en ostracismo social. Además, las mujeres que sufren abusos racistas pueden tener más dificultades para obtener justicia debido a factores como los prejuicios sexistas en el sistema legal y la discriminación contra la mujer en la sociedad en general.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer afirma claramente que los Estados deben tener en cuenta, al examinar sus leyes y políticas, que la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta de manera desproporcionada, está incluida en la definición de discriminación, y que las autoridades deben responder a ella en consecuencia.¹¹⁹ Sin embargo, en muchos países, incluidos algunos de los que han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ni la ley ni la práctica de las autoridades cumple esta norma.

En todo el mundo, las mujeres privadas de libertad son vulnerables a la violación y a otros abusos sexuales. Recluidas a menudo solas, en ocasiones sin acceso a un abogado ni a la familia, y custodiadas por funcionarios varones, son consideradas un blanco fácil para los abusos. Y pueden ser incluso más vulnerables

¹¹⁹ Recomendación general núm. 19.

si pertenecen a una minoría racial o étnica cuyos derechos violan habitualmente las autoridades. Les infligen torturas por diversas razones: para obtener confesiones, para intimidar a la comunidad, para humillarlas o castigarlas, o para llegar hasta sus familiares varones.

Las consecuencias de la violación son devastadoras. Además del evidente trauma emocional y físico, las víctimas pueden sufrir aislamiento social y enfermedades de transmisión sexual, además del posible embarazo.

Las mujeres kurdas de Turquía no sólo son vulnerables a la amplia gama de violaciones de derechos humanos que padecen muchos kurdos, sino que en manos de la policía y las fuerzas de seguridad pueden también sufrir violaciones, abusos sexuales y otras torturas dirigidas contra ellas por ser mujeres. Entre mediados de 1997 y noviembre del 2000, 132 mujeres acudieron en busca de ayuda a un proyecto de asistencia letrada gratuita de Estambul para mujeres víctimas de violación o de abusos sexuales bajo custodia, de las que 45 denunciaron violación. Noventa y siete de las 132 mujeres eran kurdas. Según las denuncias, los autores eran sobre todo agentes de policía (98 casos), pero también gendarmes, soldados y guardias locales y, en un caso, guardias penitenciarios. Los autores rara vez responden de sus actos ante la justicia.

Por ejemplo, Fatma Tokmak, mujer kurda que no habla turco, y su hijo de dos años, Azat, fueron detenidos el 9 de diciembre de 1996 y pasaron 11 días recluidos en el Departamento Antiterrorista de la Comisaría Central de la Policía de Estambul, donde abusaron sexualmente de ella y la amenazaron con violarla. Los policías le quitaron la ropa violentamente, la obligaron a yacer desnuda en el suelo y la amenazaron con violarla. Luego la suspendieron por los brazos y le tocaron y manosearon el cuerpo desnudo. Según los informes, los policías también torturaron a Azat para que su madre confesara. Fatma Tokmak vio cómo los agentes le quemaban las manos a su hijo con cigarrillos y le administraban descargas eléctricas en la espalda.

Los informes señalan que una noche entraron varios policías en la celda de Fatma y se llevaron a Azat, diciéndole a su madre: «No lo volverás a ver porque vamos a matarlo ya». Tras una larga lucha burocrática que duró dos meses y medio, Azat fue finalmente hallado en un orfanato. El personal dijo que cuando ingresó estaba en un estado muy precario.

Con la ayuda del proyecto de asistencia letrada gratuita, Fatma Tokmak presentó en 1997 una denuncia formal contra los policías que la habían torturado a ella y a su hijo. El fiscal de Fatih decidió, en julio de 1998, no iniciar actuaciones. La fiscalía no había tenido en cuenta el informe emitido por el Colegio Médico de Estambul el 21 de abril de 1998, que corroboraba las torturas alegadas. En este informe se decía que Azat Tokmak sufría trastorno de estrés postraumático, parecía sentirse perturbado por los cigarrillos y se tapaba la cara con las manos cuando veía agentes de policía. El fiscal tampoco había tomado declaración a Fatma Tokmak ni a los policías. Los abogados recurrieron contra la decisión de no iniciar actuaciones, y un tribunal local pidió que el Tercer Comité del Instituto Forense sometiera a un reconocimiento médico a Azat Tokmak para determinar cuándo se le habían infligido las presuntas quemaduras de cigarrillos. El Instituto Forense examinó al niño el 29 de diciembre de 1999 y encontró una cicatriz, pero declaró que médicamente era imposible saber cuándo había sido causada la herida. El recurso de los abogados de Fatma fue desestimado, basándose en el informe del Instituto, en junio del 2000.

Todos los intentos de hacer que los presuntos torturadores comparecieran ante la justicia han fracasado, y mientras tanto Fatma Tokmak sigue en la prisión de Gebze, acusada de pertenecer al PKK, y va a ser sometida a un juicio en el que se pide la pena de muerte. Todavía no se le ha hecho ningún reconocimiento médico ni psiquiátrico completo.

La violación de mujeres para aterrorizar es un arma que utilizan por todo el mundo las fuerzas de seguridad que están implicadas en programas de persecución e intimidación de determinadas comunidades. En Indonesia, por ejemplo, durante la oleada de violencia generalizada contra las personas de etnia china de mayo de 1998 que precedió a la caída del presidente Suharto, muchas mujeres de esa etnia fueron sometidas a violación múltiple, al parecer con la ayuda de los militares.¹²⁰ En el periodo que precedió a esta violencia generalizada, los líderes políticos y militares habían hecho declaraciones que contribuyeron a un clima de creciente odio hacia la comunidad de etnia china.

Los siete millones de habitantes de etnia china que tiene el país, menos del 4 por ciento de la población, han sufrido discriminación desde hace mucho tiempo, gran parte de la cual sigue plasmada en la ley pese a cierta relajación reciente de las restricciones. El racismo antichino se institucionalizó en 1965, cuando las autoridades acusaron a los chinos de respaldar un fallido intento de golpe de Estado. Se prohibieron las escuelas y los caracteres chinos, así como los medios de comunicación en lengua china, y se desalentó el uso de nombres chinos. Desde entonces, las autoridades han recurrido con frecuencia a la propaganda antichina para desviar la atención del gobierno en épocas de crisis política o económica. En cada ocasión, la comunidad de etnia china ha sufrido las consecuencias.

Tras los ataques de mayo de 1998, las autoridades negaron inicialmente la implicación de los militares en las violaciones, y el ejército declaró que sus investigaciones no habían encontrado a ninguna víctima. Un equipo de investigación creado por el gobierno en julio de 1998 llegó a la conclusión de que al menos 66 mujeres habían sido violadas y que algunos miembros del ejército, más que la institución en sí misma, eran parcialmente responsables. Las investigaciones independientes realizadas sobre la violencia indicaron también que las autoridades no habían ofrecido ninguna protección a las personas de etnia china.

Pese al gran número de violaciones denunciadas, las investigaciones policiales son mediocres. No se han practicado detenciones, y la policía afirma que no ha recibido denuncias directas de violación. Según las ONG locales, muchas víctimas se han mostrado reacias a acudir a la policía por falta de confianza, porque la policía no investiga las denuncias, y por las amenazas que han recibido los testigos.

¹²⁰ *Indonesia - Paying the Price for Stability* (Índice AI: ASA 21/12/98).

Además, algunos miembros del ejército indonesio han utilizado la violación como instrumento de tortura e intimidación en su campaña contra los movimientos independentistas de Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Un informe sobre la visita realizada a Indonesia y Timor Oriental a finales de 1998 por la relatora especial sobre la violencia contra la mujer decía:¹²¹

«Antes de mayo de 1998, ciertos elementos del ejército de Indonesia utilizaban la violación como instrumento de tortura e intimidación en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Desde mayo de 1998, la política parece ser diferente [...]. Todavía es demasiado pronto para evaluar si las seguridades dadas por los oficiales del ejército [de que no se toleraría que los soldados violaran y los que lo hicieran serían procesados] se pondrán en práctica y si los violadores serían enjuiciados por tribunales militares.»

Desde mayo de 1998, Amnistía Internacional ha seguido documentando violaciones cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad indonesias, incluyendo en Timor Oriental (durante 1999) y en Aceh (durante el 2000). Nadie ha comparecido ante la justicia por estas violaciones ni por otras perpetradas a lo largo de los años por miembros de las fuerzas de seguridad del país.

La ausencia de investigaciones y enjuiciamientos en casos de violación y abusos sexuales, unida a la indiferencia del Estado ante el sufrimiento de las víctimas, tiene graves consecuencias para la mujer. El clima resultante de impunidad hace que estos abusos puedan continuar, y que las víctimas no tengan, en la mayoría de los casos, ninguna ayuda ni compensación para recuperarse de su pesadilla.

En Guatemala, por ejemplo, la violación masiva de mujeres indígenas fue un elemento de la estrategias de contrainsurgencia del gobierno durante el conflicto civil (véase el Capítulo 3). Pese a las peticiones generalizadas de que se ofreciera ayuda a las víctimas, incluso por medio de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, creada bajo los auspicios de la ONU («Comisión de la Verdad»), no se ha iniciado aún ningún programa de estas características, lo que obliga a las mujeres y a sus comunidades a afrontar por sus propios medios los efectos, que aún continúan, del trauma sufrido.

En Colombia, las mujeres han sido víctimas, de forma desproporcionada, del desplazamiento forzoso a que se ha sometido a las comunidades indígenas y campesinas. Decenas de miles de familias, muchas de ellas encabezadas por mujeres, han tenido que abandonar sus hogares, algunas por miedo, otras como resultado de estrategias deliberadas de las fuerzas paramilitares. Los que han regresado a sus tierras y se han declarado «comunidades de paz» siguen sufriendo los ataques de las fuerzas paramilitares y de los grupos armados de oposición. El gobierno ha incumplido su compromiso de proteger a las comunidades de paz.

¹²¹ Documento de la ONU: E/CN.4 1999/68/Add.3.

En algunos países, el Estado ofrece poca, o ninguna, protección a las mujeres frente a los abusos que les infligen debido a su raza y a su sexo. En ciertos casos, la falta de protección es tan extrema que constituye complicidad del Estado en los abusos. Las mujeres de la India, por ejemplo, sufren diversas violaciones de derechos humanos basadas en la discriminación sexual, y las mujeres de ciertas castas u origen étnico son doblemente vulnerables a estos abusos. El hecho de que el Estado no garantice la protección de estas mujeres frente a los abusos graves, indica una actitud discriminatoria hacia la mujer por parte de algunos sectores de la maquinaria estatal. No sólo eso, sino que también pone obstáculos a las mujeres que intentan obtener justicia tras haber sufrido discriminación o violencia.

Las mujeres *dalit* sufren la triple discriminación por motivos de casta, clase y género. Las atrocidades que se cometen contra ellas son generalizadas, y a menudo se llevan a cabo para «dar una lección política» a la comunidad *dalit* y aplastar la disidencia. Muchas de las mujeres que se enfrentan a los terratenientes o apoyan los matrimonios entre castas son exhibidas por las calles, desnudas, como castigo.

En muchos casos, las mujeres *dalit* que acuden a la policía para obtener una reparación corren el riesgo de sufrir nuevos malos tratos, que van desde palizas hasta insultos sexuales e insultos a su casta. La negativa de la policía a tramitar las denuncias que formulan las mujeres *dalit* y a proteger a las víctimas de las amenazas y del hostigamiento, unido a la extrema presión social a que están sometidas estas mujeres para que no hablen de los abusos hace que una gran proporción de delitos permanezca sin castigo.

Lebra, una campesina del pueblo de Ram Nagar, en el distrito de Pratapgarh de Uttar Pradesh, dice que el 20 de septiembre de 1998 ella y su hija de 12 años fueron llevadas a la comisaría de policía de Anatu por una acusación falsa presentada por un miembro de una de las castas superiores de la comunidad. Allí, el comisario de policía las violó y abusó sexualmente de ambas. Al día siguiente, Lebra presentó una denuncia ante la Oficina de Policía del Distrito de Pratapgarh y pareció iniciarse una investigación. Lebra también formuló denuncia ante el director general de la policía en Lucknow y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En los meses siguientes, envió su denuncia a otras autoridades, como el primer ministro de Uttar Pradesh (en noviembre de 1998), en las que amenazaba con hacer una huelga de hambre hasta que la escucharan. Sin embargo, hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida contra el policía acusado. Además, la familia de Lebra ha recibido numerosas amenazas de la policía local y otras personas. Como último recurso, Lebra ha presentado una petición ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

*El gobierno indio ha introducido leyes, concretamente la Ley de Prevención de Atrocidades contra las Castas y Tribus Clasificadas por la Constitución, destinada a proteger a los *dalit* y a la población tribal, pero no las ha aplicado de forma adecuada. Un estudio sobre 50 casos de violación de mujeres *dalit**

descubrió que se habían ignorado muchos artículos de la Ley:¹²² no existía asistencia letrada gratuita, ni se abonaban los gastos de desplazamiento, y no existía rehabilitación económica o social para las víctimas. El estudio señaló también los excesivos retrasos de la policía en formalizar las hojas de cargos contra los presuntos responsables de las violaciones. Estos incumplimientos han desembocado en un sentimiento general de impunidad entre quienes cometen abusos contra las mujeres *dalit* y las pertenecientes a tribus.

En muchas otras partes del mundo se suelen ignorar las salvaguardias mínimas básicas destinadas a proteger a las mujeres privadas de libertad. Las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, por ejemplo, establecen que las presas deberán ser atendidas y supervisadas únicamente por personal femenino, y que el personal masculino, como los médicos, siempre debe ir acompañado de funcionarias. Pero es frecuente que no se aplique este sencillo principio.

En Estados Unidos se permite que los funcionarios masculinos supervisen a las reclusas. Muchas de sus funciones producen una gran angustia a las presas, como los registros corporales y la vigilancia mientras están sin ropa. Estas condiciones propician abusos graves contra los derechos humanos. Muchas reclusas de las prisiones estadounidenses, especialmente las de raza negra y las que pertenecen a minorías étnicas, han sido violadas y víctimas de otros abusos sexuales, como lenguaje sexualmente ofensivo y racista, y manoseos de senos y genitales.

En otros países, el Estado ofrece una protección mínima a las trabajadoras migrantes frente a los abusos que cometen sus empleadores o la policía. En varios estados del golfo Pérsico, estas mujeres trabajan en condiciones similares a la esclavitud, y sufren privación de libertad, así como abusos verbales y físicos. Quienes acuden a la policía no suelen recibir ayuda y en ocasiones son sometidas por los agentes a nuevos abusos.

Karsini binti Sandi, indonesia de 19 años que trabaja como empleada doméstica en Arabia Saudí contó a Amnistía Internacional que sus empleadores la habían agredido y que cuando acudió a la policía en busca de ayuda, los

¹²² Informe elaborado para la Sección de Desarrollo de las Castas Clasificadas por la Constitución, del Ministerio de Bienestar Social del gobierno indio, por el Grupo de Investigación Acción Múltiple, 1995.

agentes la insultaron y la amenazaron con ejecutarla. Finalmente huyó y regresó a Indonesia en enero del 2000. Amnistía Internacional no conoce ningún caso, de entre las numerosas denuncias de agresión o violencia en el hogar formuladas por trabajadoras domésticas extranjeras en el que la policía saudí haya iniciado una investigación adecuada. Esta inacción equivale a complicidad del Estado en los abusos contra las extranjeras.

En algunos países que aplican interpretaciones de la ley islámica (*Shari'a*), las mujeres que pertenecen a grupos étnicos no musulmanes corren un gran riesgo de ser sometidas a juicios injustos y condenadas a castigos corporales por actos que considera «inmorales» el Estado, pero no su propia cultura o religión, como beber alcohol. Por ejemplo, el 13 de junio de 1999, agentes de seguridad y policías de orden público detuvieron en Jartum, Sudán, a 24 estudiantes nubios que asistían a una salida campestre anual organizada por la Asociación de Estudiantes Nubios y los llevaron al centro de detención de Moghran, en Jartum, donde permanecieron detenidos ocho horas. Varias mujeres denunciaron haber sido objeto de acoso y abusos sexuales por los agentes durante la detención. Al día siguiente, el grupo compareció ante un tribunal acusado de «cometer actos indecentes o inmorales y llevar un uniforme que irritaba los sentimientos de los ciudadanos». La acusación no alegó que la salida no estuviera autorizada, pero basó los cargos en el hecho de que las mujeres llevaban blusas, pantalones y camisetas (la vestimenta de la mujer está estrictamente definida en la ley) y que en la danza tradicional nuba que bailaron los estudiantes hombres y mujeres se tomaban de la mano. Los 24 estudiantes fueron declarados culpables y condenados a penas de entre 15 y 40 latigazos y al pago de una multa.

Estos ejemplos ilustran cómo las mujeres que proceden de comunidades que padecen discriminación racial pueden resultar doblemente vulnerables a los abusos. Los gobiernos deben actuar con urgencia para adoptar medidas legislativas que protejan a estas mujeres de la gran diversidad de abusos que continúan padeciendo.

Recomendaciones

Amnistía Internacional pide a todos los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción nacionales para combatir todas las formas de racismo y que incluyan medidas específicas relativas a la administración de justicia. En el proceso de diseño de estas estrategias y planes, que deberán incluir objetivos mensurables y mecanismos de supervisión, deberán participar representantes de los grupos afectados, las ONG pertinentes y expertos que trabajen en la esfera del racismo y de la administración de justicia, así como las autoridades correspondientes. Amnistía Internacional pide a los gobiernos que:¹²³

- Ratifiquen sin reservas los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y cooperen plenamente con los correspondientes organismos internacionales que supervisan la aplicación de las medidas contra el racismo.

- Garanticen que las leyes nacionales prohíben todas las formas de discriminación y proporcionan una protección eficaz contra el racismo.

- Identifiquen y eliminen todas las formas de racismo institucionalizado, es decir, el racismo que reside de forma abierta o encubierta en las políticas, los procedimientos, las prácticas y la cultura de las instituciones públicas y privadas.

- Introduzcan políticas y prácticas de contratación en los organismos estatales que tengan por objetivo reflejar la diversidad de sus sociedades en todos los niveles organizativos.

- Ofrezcan protección contra los ataques y prácticas racistas en la sociedad, garantizando, por ejemplo, que los organismos encargados de hacer cumplir la ley actúan de inmediato y con determinación para prevenir y responder a todo

¹²³ Para recomendaciones más amplias y detalladas, véase *Recomendaciones de Amnistía Internacional a los gobiernos con ocasión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* (Índice AI: IOR 41/002/2001/s).

tipo de ataque racista, y haciendo que los responsables de tales abusos comparezcan ante la justicia.

- No toleren ninguna conducta racista por parte de los funcionarios públicos, y combatan cualquier uso de lenguaje racista por sus funcionarios con medidas disciplinarias y penales.

- Incluyan en los programas para la selección, formación y supervisión de los funcionarios de la administración de justicia, medidas específicas para garantizar que en el desempeño de sus funciones su conducta no es en forma alguna racista ni discriminatoria, ni directa ni indirectamente. A tal fin, los programas antirracismo y de sensibilización en diversidad cultural serán un elemento esencial en la formación de los funcionarios de la justicia.

- Revisen las operaciones policiales para garantizar que no se realizan de una forma discriminatoria.

- Investiguen de manera efectiva las denuncias de abusos racistas cometidos por funcionarios de la justicia, garanticen que se protege a los denunciantes de cualquier tipo de intimidación y se hace comparecer a los perpetradores ante la justicia, y que las víctimas reciben una reparación plena.

- Garanticen que los procedimientos judiciales no discriminan a los miembros de grupos minoritarios; que se informa a los detenidos, en una lengua que entiendan, del motivo de su detención, de los cargos que se les imputan, y de sus derechos; que se les explican sus derechos y cómo ejercerlos, y se les proporciona una asistencia letrada efectiva y, en su caso, los servicios de un intérprete competente, de forma gratuita y en todas las fases de su detención y de las actuaciones judiciales, especialmente durante el interrogatorio. Garanticen asimismo que los ciudadanos extranjeros que así lo deseen tienen acceso inmediato y regular a los representantes diplomáticos de su país.

- En países donde aún se impone la pena de muerte, ordenen que una comisión de investigación investigue todo efecto desproporcionado de esta pena sobre los grupos raciales; y, en ausencia de medidas inmediatas para abolir la pena de muerte o conmutar las penas ya impuestas, ordenen una suspensión de las ejecuciones hasta que se conozca el resultado de la investigación de la comisión.

- Impartan instrucciones y formación de carácter especial a los funcionarios públicos para que reconozcan las necesidades específicas de protección de los pueblos indígenas; y se aseguren de que las autoridades, a todos los niveles, garantizan que todas las entidades privadas, tales como empresas comerciales y corporaciones internacionales, respetan plenamente los derechos de los pueblos indígenas, garantizando en particular que no son víctimas de discriminación.

- Se adhieran y cumplan plenamente y de una forma no discriminatoria la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967; que respeten escrupulosamente el principio de la no devolución; que informen a los solicitantes de asilo de sus derechos, incluido el derecho a recibir asistencia jurídica efectiva e

interpretación competente durante los interrogatorios y en todas las fases del procedimiento de asilo; y que impartan instrucciones y formación apropiadas a los funcionarios que intervienen en la determinación del asilo para garantizar que respetan plenamente los derechos de los solicitantes de asilo y de los refugiados.

- Actúen de inmediato y con resolución para prevenir, en todas sus formas, los ataques y amenazas racistas contra los derechos y la seguridad de los solicitantes de asilo y de los refugiados, y para responder a ellos.

- Reconozcan la especial vulnerabilidad de las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas o a minorías nacionales, étnicas o raciales y tomen las medidas oportunas para protegerlas frente a las violaciones de derechos humanos.

- Garanticen la protección de los menores contra la discriminación racial y de otra índole, entre otras formas mediante la aplicación de todos los instrumentos internacionales pertinentes que regulan el trato que debe darse a los niños, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Los gobiernos iniciarán y respaldarán campañas dirigidas a movilizar a la opinión pública nacional contra el racismo mediante programas efectivos en los medios de comunicación, publicaciones y proyectos de investigación. Se revisarán los planes de estudio y los métodos de enseñanza para eliminar los prejuicios y las actitudes racistas, así como los estereotipos negativos.

- Inicien y apoyen programas para celebrar y promover la diversidad cultural y racial.

Qué puede usted hacer

- *Sume su voz a la lucha de Amnistía Internacional contra el racismo en la administración de justicia. Póngase en contacto con su oficina nacional de Amnistía Internacional y pida información sobre cómo emprender acciones.*
- *Inste a su gobierno a que:*
 - *adopte estrategias y planes de acción nacionales para combatir todas las formas de racismo y que incluyan medidas específicas relativas a la administración de justicia.*
 - *ratifique sin reservas los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y coopere plenamente con los correspondientes organismos internacionales que supervisan la aplicación de las medidas contra el racismo.*
 - *aplique las recomendaciones incluidas en el último capítulo de este informe.*
- *Únase a nuestra campaña ¡Actúa ya! Tortura, nunca más, y ayúdenos a cambiar la situación. Inscríbase en www.stoptorture.org para emprender acciones contra la tortura.*
- *Hágase miembro de Amnistía Internacional.*
- *Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.*

Contraportada

En sólo cien días, y en un solo país, casi un millón de hombres, mujeres y niños murieron masacrados. El país era Ruanda. El año, 1994. El genocidio mostró al mundo la rapidez con la que el racismo —en este caso bajo la forma de odio étnico— puede degenerar en derramamiento de sangre y en desesperación, especialmente cuando lo alimentan los que ejercen, o desean, el poder.

El racismo está presente, en grado y forma variables, en casi todos los países del mundo. Para combatir sus efectos se cuenta principalmente con la ley y su administración, que debe respetar y mantener los principios de justicia e igualdad. Sin embargo, con harta frecuencia los sistemas de justicia no cumplen este propósito y, bien al contrario, reflejan los prejuicios de la sociedad a la que sirven.

Este informe ilustra cómo la discriminación racial en la administración de justicia niega sistemáticamente a ciertas personas el pleno disfrute de sus derechos humanos debido al color de su piel, su raza, su etnia, su linaje (incluida la casta) o su origen nacional. El informe se apoya en el trabajo de investigación realizado por Amnistía Internacional en los últimos años, y muestra que las minorías étnicas padecen con frecuencia tortura, malos tratos y hostigamiento a manos de la policía. En muchas partes del mundo, los miembros de estas minorías corren el riesgo de ser juzgados sin las debidas garantías y que la sentencia sea fruto de la discriminación, lo que incrementa el peligro de que sean condenados a penas muy duras, incluso a la pena de muerte.

Por eso es necesario actuar con urgencia y determinación para combatir el racismo. Amnistía Internacional concluye su informe haciendo recomendaciones a los gobiernos sobre los pasos que deben dar para poner fin al racismo en la administración de justicia.

Pies de foto

Portada

Pic C.1

Vigilia celebrada en mayo del 2000 en Viena, Austria, para conmemorar el primer aniversario de la muerte de Marcus Omofuma, ciudadano nigeriano que murió a bordo de un avión cuando era expulsado de Austria.

(c) Semotan

Introducción

Pic 0.1

Matanza en la iglesia de Rukara, en el este de Ruanda, durante el genocidio de 1994.

(c) Stephen Dupont

Pic 0.2 - Frederick Mason

Muchas personas padecen una combinación de distintas formas de discriminación. Frederick Mason, auxiliar de enfermería de 31 años de edad, fue detenido en la ciudad estadounidense de Chicago en julio del 2000, y conducido a una comisaría de policía. Según su testimonio, fue objeto de insultos racistas y antigays —como «negro maricón»— desde el primer momento. Cuando finalmente lo dejaron marchar, sangraba profusamente por el recto. Frederick dijo que dos policías no identificados lo habían conducido a una sala de interrogatorios en la que lo esposaron por los codos y lo inmovilizaron contra la pared. A continuación, el agente que lo había detenido le bajó los pantalones y, tras rociar una porra con líquido azul desinfectante, se la clavó en el recto. Según parece, mientras sodomizaba a Frederick Mason, el agente profirió insultos homófobos.

(c) Windy City Times/www.wctimes.com

Capítulo 1

Pic 1.1 Asil 'Asleh, Israel/TO

Ésta es la última fotografía de Asil 'Asleh, un muchacho de 17 años de edad, palestino y ciudadano de Israel, que aparece acompañado de la hija de un primo suyo. Asil 'Asleh fue abatido junto con otro joven el 2 de octubre del 2000, en su pueblo —Arrabeh, en Israel—, cuando la policía, el ejército y las fuerzas especiales israelíes dispararon balas metálicas recubiertas de caucho y munición real para disolver una manifestación. Los manifestantes protestaban contra el reciente homicidio de más de 20 palestinos cometido por las fuerzas de seguridad israelíes durante las numerosas manifestaciones y disturbios que se han producido por todo Israel y los territorios ocupados. Testigos presenciales afirman haber visto cómo las fuerzas de seguridad perseguían y derribaban a golpes a Asil 'Asleh y seguidamente le disparaban a corta distancia en el cuello.

Asil 'Asleh era miembro de «Semillas de Paz», un grupo internacional que fomenta la amistad entre árabes y judíos.

(c) www.slider17.com

Pic 1.2

Una pareja de ancianos indofiyianos frente a su casa, en Fiyi, atacada y saqueada durante la violencia contra los indofiyianos que se desató tras el intento de golpe de Estado del 19 de mayo del 2000. Tanto durante como después de la crisis que causó el golpe, se recibieron informes de complicidad de la policía en varios de los numerosos ataques que sufrieron los indofiyianos, y de una ola de palizas, violaciones y toma de rehenes a manos de los fiyianos indígenas. Posteriormente, las autoridades no cooperaron con la recientemente creada Comisión de Derechos Humanos de Fiyi, que investigó más de 120 denuncias presentadas tras el intento golpista.

Al menos un millar de indofiyianos fueron desplazados por la fuerza o quedaron sin hogar a causa de la violencia, y miles se vieron obligados a abandonar las propiedades que tenían en arrendamiento. En noviembre del 2000, todos los fiyianos indígenas detenidos por actos de violencia contra indofiyianos habían sido puestos en libertad, y nadie parecía haber sido condenado por las violaciones de derechos humanos relacionadas con el golpe.

(c) Particular

Capítulo 2

PIC 2.1

Uno de los miembros del grupo étnico bubi, de la Isla de Bioko, en Guinea Ecuatorial, que compareció ante el tribunal mostrando señales visibles de tortura: le habían cortado parte de la oreja.

(c) Gervasio Sánchez

Pic 2.2

Febrero de 1999: alguien manchó con pintura blanca parte de la placa que conmemora a Stephen Lawrence, el adolescente negro asesinado el 22 de abril de 1993 en un ataque racista en el sureste de Londres. La mancha apareció apenas unas horas después de que se publicara el informe sobre el caso, que acusaba a la policía de racismo institucional y de incompetencia en la investigación del asesinato.

(c) Russell Boyce/Reuters

Capítulo 3

PIC 3.1

Francisco de Assis Araújo, dirigente indígena conocido como «Chicão», asesinado en mayo de 1998 por un pistolero en el estado brasileño de Pernambuco.

(c) Particular

Capítulo 4

PIC 4.1

Mujeres huyendo del conflicto en los campos petrolíferos del sur de Sudán.

(c) Del vídeo de Damien Lewis: *Petróleo 1999*

PIC 4.2

Leyla Zana

(c) AI

PIC 4.3

Seis de los niños kurdos procesados.

(c) AI/Regina Scheuerer

Niños kurdos procesados

El 8 de enero del 2001, 29 muchachos, de los que 24 eran niños, fueron detenidos en Turquía y acusados de cantar consignas del PKK, el Partido de los Trabajadores Kurdos. Según los informes, les dieron palizas, los sometieron a malos tratos, los recluyeron en condiciones crueles, inhumanas y

degradantes y los pusieron en prisión preventiva en un centro penitenciario para adultos. Han procesado a 13 de ellos.

Según los informes, agentes del Departamento Antiterrorista de la policía llegaron a eso de las siete y media de la tarde a la pequeña localidad de Viran_ehir, en la provincia suroriental de Urfa. Los agentes detuvieron a un grupo de niños, golpeándolos al hacerlo. Al día siguiente por la mañana, la policía registró otras casas, a la vez que golpeaba y detenía a más niños y a sus padres. Los padres fueron puestos en libertad al cabo de unas horas, pero un total de 29 niños y muchachos quedaron detenidos en la sede central de la policía. Los niños contaron posteriormente a sus abogados que los habían maltratado, amenazado e insultado.

Según parece, la policía les hizo firmar documentos, que ninguno de ellos entendió por completo y que algunos ni podían leer. Ninguno de los detenidos tuvo acceso a un abogado.

Los 29 comparecieron ante un fiscal y un juez el 9 de enero. De ellos, 28 fueron puestos en prisión preventiva en la prisión de régimen cerrado de Viran_ehir, en la que algunos fueron recluidos con adultos. El 15 de enero los trasladaron a la Prisión de Urfa. Tras la presión internacional y los recursos presentados por sus abogados, se puso en libertad a 22, pero 6 continuaron recluidos. No los pusieron en libertad hasta el 15 de febrero.

Trece niños, uno de ellos al parecer de tan solo 9 años de edad*, han sido procesados por haber «apoyado a la organización ilegal del PKK y facilitado las actividades de ésta al participar en una manifestación no autorizada para protestar contra las prisiones tipo F [prisiones con celdas de aislamiento], y al aplaudir y gritar consignas en favor del PKK».

Las únicas pruebas de cargo contra los niños son las «confesiones» que probablemente se obtuvieron con malos tratos o coacción. Durante el juicio, los niños no aceptaron las declaraciones que habían hecho inmediatamente después de su detención, diciendo que habían sido obtenidas bajo coacción.

Los niños parecen haber sido detenidos y procesados únicamente por su identidad kurda. Todos los cargos en su contra deben, pues, retirarse de inmediato. Su juicio ilustra las prácticas judiciales discriminatorias que padecen los kurdos en Turquía. De ser condenados, Amnistía Internacional exigirá su puesta en libertad inmediata e incondicional, por considerarlos presos de conciencia.

*Según los documentos oficiales, el más joven de los niños tiene 11 años, aunque la fecha de nacimiento que se ha proporcionado es 1991.

PIC 4.4

Refugiada karen, de Myanmar, y su hijo.
(c) Ben Bohane

PIC 4.5 Bután

Dibujo de Janga Bahadur Tamang, un joven de lengua nepalí oriundo del sur de Bután, que ha estado viviendo en el campo de refugiados de Timai, Nepal.
(c) Particular

La población de etnia nepalí en Bután

Unas 100.000 personas del sur de Bután, todas ellas pertenecientes a un solo grupo étnico, han abandonado su país, o se han visto forzadas a hacerlo, a consecuencia de las violaciones de derechos humanos y de la aplicación de una política que les niega la ciudadanía y promueve una «integración nacional» basada en las tradiciones y cultura del norte de Bután.

La persecución de la población de etnia nepalí en Bután se intensificó a finales de los años ochenta, cuando ésta comenzó a protestar contra ciertas medidas, como las nuevas normas sobre ciudadanía que tienen por objeto excluir a la población de habla nepalí, y la imposición de medidas tales como el uso del traje nacional butanés. Una de las tácticas que se han usado para intimidar a la población y forzarla a abandonar el país es la de detener y torturar o maltratar a sus miembros más destacados. Los métodos de tortura que se denuncian con frecuencia incluyen palizas con varas de bambú, palos, barras de hierro, cables eléctricos, culatas de rifle, bayonetas y ramas de espino. A los presos los han suspendido cabeza abajo y les han golpeado las plantas y los costados de los pies. Varias mujeres han sido violadas.

Hoy la población de etnia nepalí que aún queda en Bután sigue sufriendo discriminación. Se les niega con frecuencia el «certificado de seguridad» —un documento que se requiere para solicitar empleo, para obtener licencias mercantiles, para viajar al extranjero o tener acceso a la educación— alegando que el solicitante ha tenido contacto con la población del sur de Bután que vive en los campos de refugiados de Nepal, a la que las autoridades butanesas acusa de «antinacionales».

Capítulo 5

PIC 5.1 Tsvetalin Perov, romaní de Bulgaria

Tsvetalin Perov, un muchacho romaní de 16 años de edad, sufrió quemaduras graves de las que se está recuperando. Según parece, las espantosas lesiones le fueron infligidas deliberadamente por la policía búlgara. El muchacho fue detenido el 29 de abril del 2000 en la localidad de Vidin, como sospechoso de robo. La policía se lo llevó a la comisaría para interrogarlo. Apenas dos horas después, ingresaba en el hospital. Presentaba quemaduras de tercer grado en un 15 por ciento del cuerpo, algunas tan profundas que fue necesario hacerle injertos de piel.

Cuando salió del hospital, Tsvetalin contó a la organización no gubernamental Drom que lo habían encerrado en una habitación de la comisaría con un agente, el cual le dio puñetazos y patadas hasta hacerle perder el conocimiento. Después de eso sólo recuerda que lo despertó el dolor de las quemaduras.

La policía únicamente abrió una investigación cuando Drom y un periodista dieron a conocer el caso. La policía afirmó posteriormente que Tsvetalin se prendió fuego a sí mismo, aunque las contradicciones de la explicación policial y la misteriosa desaparición de las pruebas materiales, como la ropa quemada, ponen en duda tal explicación.

Tsvetalin había sido detenido repetidamente por la policía en los últimos seis o siete años. En varias ocasiones al parecer lo maltrataron, y regresó a casa, según cuentan sus familiares, con la ropa empapada de sangre. En octubre de 1998, Drom presentó una denuncia ante la fiscalía del distrito acusando a la policía de maltratar a Tsvetalin. Tsvetalin es analfabeto y también epiléptico, y ha tenido que recibir tratamiento hospitalario para sus ataques.

(c) AI, cortesía de Vanya Stavre

PIC 5.2

El *dalit* Laxman Singh se recupera en el hospital. Lo atacaron seis hombres el 23 de octubre del 2000 en el pueblo de Guthakar, en el estado indio de Rajastán. Sus atacantes lo dieron por muerto y dijeron a la policía que lo habían matado. La policía lo halló y lo llevó al hospital, donde los atacantes sobornaron al parecer al médico para que falsificara el informe y le dijeron que no importaba que Laxman Singh muriera. Laxman Singh fue posteriormente trasladado a otro hospital, en el que los médicos dijeron que, debido a los inadecuados cuidados que había recibido, había contraído gangrena y tendrían que amputarle las piernas.

El ataque se produjo tras una larga disputa en el pueblo. En junio del 2000, los residentes de casta *gujjar* comenzaron a presionar a la familia de Laxman Singh para que les construyera una casa. Como no había recibido pago por trabajos anteriores, la familia se negó. Hubo varios enfrentamientos violentos. La policía local —de casta similar a los *gujjar*— hizo caso omiso de las quejas de la familia e insultó verbalmente a los *dalit* por atreverse a presentar una denuncia. Incluso después de presentada

ésta, a principios de octubre, gracias a la intervención de un representante *dalit*, no se ofreció ninguna protección a la familia.

Tras el ataque del 23 de octubre, y pese a varias deficiencias en la investigación policial, tres hombres *gujjar* fueron detenidos y acusados de delitos que incluían asesinato. Cuando los acusados comparecieron ante el juez, advirtieron a los residentes del pueblo que si Laxman Singh y su familia no aceptaban un compromiso, los matarían. Los tres acusados fueron puestos en libertad bajo fianza en enero del 2001. Al parecer el 13 de diciembre del 2000 las autoridades habían prometido pagar compensación a Laxman Singh y su familia. Ésta continuó recibiendo amenazas, hasta que no tuvo más remedio que abandonar el pueblo. El hostigamiento se ha extendido a otros miembros de la familia y a los que defienden a Laxman Singh.

(c) AI

Capítulo 6

PIC 6.1

Cándido Amador Recinos, secretario general del Consejo de Asesoramiento para el Desarrollo de las Etnias Autóctonas de Honduras (CADEAH) fue asesinado el 12 de abril en Copán Ruinas, departamento de Copán, en Honduras. Era miembro del grupo indígena chortí y había luchado activamente durante años para obtener tierras para los grupos autóctonos y mejorar su nivel de vida.

Su cuerpo fue hallado junto al borde de un camino, acribillado a balazos y con heridas de cuchillo o machete. Se decía que en el lugar donde lo mataron se encontraron muchas colillas de cigarrillos, como si los atacantes hubieran estado esperándolo.

Cándido Amador Recinos había recibido muchas amenazas, una de ellas poco antes de su muerte. Las organizaciones de pueblos autóctonos acusaron de su asesinato a los terratenientes que intentaban detener los esfuerzos de recuperación de tierras para los indígenas. Los familiares rechazaron enérgicamente la sugerencia de la Fuerza de Seguridad Pública de que había sido víctima de un robo, diciendo que lo único que le habían robado era su mochila con documentos relacionados con su trabajo.

La Dirección de Investigaciones Criminales y la Fuerza de Seguridad Pública iniciaron una investigación. Sin embargo, nadie ha tenido que rendir cuentas por el asesinato de Cándido Amador Recinos.

(c) Particular

PIC 6.2

Reunión sobre derechos indígenas, celebrada en Santiago Xanica, estado de Oaxaca, México, en febrero del 2000.

(c) Particular

PIC 6.3

Presos aborígenes en Australia, 1988.

(c) Particular

Capítulo 7

PIC 7.1

Marcus Omofuma.

(c) Particular

Capítulo 8

Pic 8.1

Karsini binti Sandi.

(c) AI

